

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32529

Mendoza, Martes 3 de Febrero de 2026

Normas: 18 - Edictos: 201

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	25
DECRETOS MUNICIPALES	29
Sección Particular	32
CONTRATOS SOCIALES	33
CONVOCATORIAS	37
REMATES	42
CONCURSOS Y QUIEBRAS	45
TITULOS SUPLETORIOS	66
NOTIFICACIONES	70
SUCESORIOS	105
MENSURAS	107
AVISO LEY 11.867	111
AVISO LEY 19.550	111
LICITACIONES	113
FE DE ERRATAS (edicto)	115



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 3117

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-01055395-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la transferencia de la agente YANELA MIRTA ATENCIO MASSETTA de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad y Justicia al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita la transferencia definitiva con cargo y crédito, de la Sra. Técnica Universitaria Yanela Mirta Atencio Masetta a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 05 obra el visto bueno de la Señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Que en orden 15 obra situación de revista de la agente Atencio Masetta emitida por la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 22 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia; Que en órdenes 05 y 88 obran informes de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en órdenes 34, 44, 66 y 78 obran informes de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 36 obra el aval requerido de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 9356 para efectuar dicha transferencia;

Que en orden 56 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 63 la agente Yanela Mirta Atencio Masetta presta conformidad para la transferencia de su cargo y renuncia al Régimen 07 penitenciario al Régimen 05 que se tramita;

Que en orden 71 obra visto bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en los Artículos 10 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que en orden 115 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a la planilla de modificación de planta de orden 48 y a los cálculos para la transferencia que se agregan en órdenes 112 y 113;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículos 9, 22 inc. b), 24 y 31 de la Ley N° 9601, Artículos 3, 8, 10, 14 y 30 del Decreto-Acuerdo N° 811/25 Reglamentario de la misma y Artículo 47 de la Ley N° 9356,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General vigente año 2025 por un total de PESOS: ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.158,76), como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfírase el cargo, sus créditos y el agente al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Código Escalonario, Clase y Unidad de Gestión, como se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Autorícese a la agente YANELA MIRTA ATENCIO MASSETTA, C.U.I.L. Nº 27-30573750-5, Clase 010 –Jefe de División- (Efectivo), Código Escalonario: 05-1-03-08, a percibir el Ítem Movilidad, establecido en el Artículo 47 de la Ley Nº 9356, en cuanto corresponde su liquidación.

Artículo 4º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto, en el Adicional Mayor Dedicación del 40% (CUARENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley Nº 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley Nº 5811 y modificatorias, a la Señora YANELA MIRTA ATENCIO MASSETTA, C.U.I.L. Nº 27-30573750-5, cargo Clase 010 –Jefe de División-, Código Escalonario: 05-1-03-08, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 5º - La transferencia dispuesta en el Artículo 2º no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 6º - Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem en el que se incluye a la agente YANELA MIRTA ATENCIO MASSETTA, C.U.I.L. Nº 27-30573750-5.

Artículo 7º - Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2025.

Artículo 8º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2025, U.G.C. G99025-41101-000, U.G.G. G96143.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 11º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3209

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-01910993-GDEMZA-DIC, mediante el cual se tramita la transferencia del agente del Ministerio de Salud y Deportes, LEANDRO ALBERTO GONZALEZ al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el señor Asesor - Director de Gestión de la Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita la transferencia definitiva con cargo y crédito, del Sr. Leandro Alberto González a la Dirección a su cargo;

Que en orden 13 obra el visto bueno del Señor Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio de Salud y Deportes y en orden 40 obra el visto bueno del señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en órdenes 47 y 75 obran informes de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 49 el agente Leandro Alberto González presta conformidad para la transferencia de su cargo que se tramita a la Dirección de Informática;

Que en orden 53 obra el aval requerido de la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 9356 para efectuar dicha transferencia;

Que en orden 72 obra visto bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en los Artículos 10 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que en orden 77 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 88 obra situación de revista del agente mencionado emitido por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 117 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a la planilla de modificación de planta de orden 101 y a los cálculos para la transferencia que se agregan en órdenes 107 y 108;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, los Artículos 22 inc. b), 24 y 31 de la Ley N° 9601, Artículos 8, 10, 14 y 30 del Decreto-Acuerdo N° 811/25 Reglamentario de la misma y Artículo 47 de la Ley N° 9356,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transférase el cargo, sus créditos y el agente al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Código Escalafonario, Clase y Unidad de Gestión, como se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Autorícese al agente LEANDRO ALBERTO GONZALEZ, C.U.I.L. N° 20-23067234-3, Clase 008 –Analista Mayor-, Código Escalafonario: 05-5-01-19, a percibir el Ítem Movilidad, establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 9356, en cuanto corresponde su liquidación.

Artículo 3º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto, en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, al agente LEANDRO ALBERTO GONZALEZ, C.U.I.L. N° 20-23067234-3, cargo Clase 008 –Analista Mayor-, Código Escalafonario: 05-5-01-19, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática y Comunicaciones.

Artículo 4º - La transferencia dispuesta en el Artículo 1º no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 5º - Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem en el que se incluye al agente LEANDRO ALBERTO GONZALEZ, C.U.I.L. N° 20-23067234-3.

Artículo 6º - Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2025.

Artículo 7º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2025, U.G.C. G99022-41101-000, U.G.G. G96140.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO VARGAS
a/c. del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 61

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día de la fecha.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 77

MENDOZA, 20 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-10338448-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Municipalidad de Lavalle; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 rola el mencionado convenio firmado por las partes intervinientes.

Que por dicho Convenio Marco se acuerdan los términos y condiciones mediante los cuales el Gobierno de Mendoza, asignará un porcentaje de los fondos del "Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial" al Organismo Subejecutor, para la ejecución de Proyectos de construcción, ampliación y/o refuncionalización de infraestructura necesaria para el desarrollo provincial y su correspondiente reembolso.

Que se suscribió dicho acuerdo en el marco de lo normado por el Decreto N° 2070/2024 mediante el cual se aprobó la Adenda al Contrato de "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL" para la ejecución de las obras y/u otras obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial.

Que dicho Decreto aprobó asimismo un esquema en el que participan la Subsecretaría de Infraestructura y

Desarrollo Territorial y los diferentes Organismos Subejecutores, cada uno de ellos con los roles y responsabilidades pertinentes a fin de regular la ejecución de las obras a ser financiadas por estos fondos.

Que con fecha 25 de abril del 2024 se celebró una nueva Adenda entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza, en virtud de la cual se estableció la modificación de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio oportunamente firmado. La Provincia aprobó dicha Adenda mediante Decreto Provincial N° 883/2024 y posteriormente por la Ley N° 9549 y el Poder Ejecutivo Nacional ratificó dicho instrumento mediante Decreto N° 587/2024.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 2510/23, 883/24 y 2070/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado en fecha 18 de diciembre de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado por su Gobernador, Licenciado ALFREDO CORNEJO y los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRIGUEZ y la Municipalidad de Lavalle representada por su Intendente, Señor EDGARDO ARNALDO GONZÁLEZ.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de nueve (9) fojas.

Artículo 2º- La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 80

MENDOZA, 20 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-10338396-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Municipalidad de Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 rola Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Rivadavia.

Que por dicho Convenio Marco se acuerdan los términos y condiciones mediante los cuales el Gobierno de Mendoza, asignará un porcentaje de los fondos del “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial” al Organismo Subejecutor, para la ejecución de Proyectos de construcción, ampliación y/o refuncionalización de infraestructura necesaria para el desarrollo provincial y su correspondiente reembolso.

Que se suscribió dicho acuerdo en el marco de lo normado por el Decreto N° 2070/2024 mediante el cual se aprobó la Adenda al Contrato de “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL” para la ejecución de las obras y/u otras obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial.

Que dicho Decreto aprobó asimismo un esquema en el que participan la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y los diferentes Organismos Subejecutores, cada uno de ellos con los roles y responsabilidades pertinentes a fin de regular la ejecución de las obras a ser financiadas por estos fondos.

Que con fecha 25 de abril del 2024 se celebró una nueva Adenda entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza, en virtud de la cual se estableció la modificación de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio oportunamente firmado. La Provincia aprobó dicha Adenda mediante Decreto Provincial N° 883/2024 y posteriormente por la Ley N° 9549 y el Poder Ejecutivo Nacional ratificó dicho instrumento mediante Decreto N° 587/2024.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 2510/23, 883/24 y 2070/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado en fecha 18 de diciembre de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado por el Sr. Gobernador, Licenciado Alfredo Víctor Cornejo y los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Doctor NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ y la Municipalidad de Rivadavia representada por su Intendente, Señor RICARDO A. MANSUR.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de NUEVE (9) fojas.

Artículo 2º- La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2503

MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04535070- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la confirmación de la Oficial Subayudante –Personal Policial- CASTRO CORO, ANA MARÍA, designada mediante Decreto N° 3168/23, adjunto en orden 03;

Que el Art. 47 de la Ley N° 6722, incorporado mediante Ley N° 8848 establece: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que en orden 23 obra informe de Inspección General de Seguridad por el que se informa que la Oficial Subayudante –Personal Policial- Castro Coro, Ana María no se encuentra bajo sumario administrativo;

Que en orden 29 la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia informa: “...habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...”;

Que en orden 31 obra Acta del Equipo Técnico de la efectivo a confirmar, considerando que la misma reúne las condiciones y requisitos necesarios para ser confirmada;

Que en orden 34 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...Por todo lo reseñado y las constancias de autos esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...”;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 34,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a CASTRO CORO, ANA MARÍA D.N.I. Nº 44.539.053, C.U.I.L. Nº 23-44539053-4, designada mediante Decreto Nº 3168/23 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2863

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2025-09119088- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04 y 05 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto Nº 2647 de fecha 28 de noviembre de 2025, adjunto en orden 10, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2025– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 12 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo Nº 811/2025;

Que en orden 17 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 13 y a los cálculos de orden 14, los cuales ascienden a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79);

Que en orden 24 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante Nº 1137/2025, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 17.538.334,79)

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 28 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, 30, 31 Inc. a) de la Ley N° 9601 y Arts. 12, 13, 14 y 29 del Decreto reglamentario N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
FRANCO LUCERO, JUAN ALBERTO	1998	41.644.086
GIL CUEVAS, IAN SEBASTIÁN	2005	46.621.325
GIOVANETTI LAZZARO, GUADALUPE GISEL	2006	47.152.010
GORDILLO TROPAN, JULIETA TAMARA	1999	44.405.983
HEREDIA, BRENDA ROMINA	1997	41.083.753
HUANCA, CRISTIAN JOSUÉ	2006	47.087.951
ILLANES TORREZ, GUSTAVO FABRICIO	2002	44.122.808
LAIME MAMANI, LUIS BRIAN	2005	46.664.427
LUJÁN BERRIOS, IGNACIO LEANDRO	2006	46.869.344
LEMON IBAZETA, PATRICIO AGUSTÍN	1998	41.702.460

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2875

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-09335781- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la confirmación en el cargo de la Auxiliar –Personal Policial- ALGABA LOPEZ, Leonela Susana Ayelen, designada mediante Decreto N° 3165/23, adjunto en orden 03;

Que el Art. 47 de la Ley N° 6722, incorporado mediante Ley N° 8848 establece: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 24 la Inspección General de Seguridad, informa que la efectivo a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 31 la Dirección General de Policías informa: “...visto los antecedentes acumulados e informados...el Suscripto otorga el Visto Bueno para la continuidad del trámite de confirmación de la efectivo policial Auxiliar P.P. Leonela Susana Ayelen ALGABA LOPEZ, D.N.I. N° 41.644.757.”;

Que en orden 33 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que la efectivo reúne las condiciones y requisitos para ser confirmada en su cargo;

Que en orden 36 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo.”

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 36,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria en el cargo Clase 001 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 a la Auxiliar –Personal Policial- ALGABA LOPEZ, LEONELA SUSANA AYELEN, D.N.I. N° 41.644.757, C.U.I.L. N° 27-41644757-3, designada mediante Decreto N° 3165/23 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3207

MENDOZA. 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-00191606- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo de la Auxiliar -Personal Policial-SOSA SALINAS, MARÍA BELÉN, designada mediante Decreto N° 3151 de fecha 22 de diciembre de 2023, adjunto en orden 05;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 26 la Inspección General de Seguridad, informa que la efectivo a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 32 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia expresa: "...Teniendo en cuenta que la Auxiliar P.P. SOSA SALINAS María Belén, D.N.I. N° 38.758.541 encuentra sujeta al Artículo 47° de la Ley N° 6722, A orden N° 22 se encuentra el informe del Departamento de Análisis de Datos donde la efectivo no registra sanción y/o inhibiciones, lo cual fue ratificado por la inspección General de Seguridad en orden N° 26, donde consta que la misma no posee sumarios administrativos vigentes en esa Institución, y que en orden N° 30 obra documentación de la funcionaria donde se incluye la planilla nominal emitida por el Departamento Judiciales en el que consta que la misma no posee antecedentes, el certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia quien confirma que no posee antecedentes penales, y sus conceptos funcionales los que concluyen en que se "ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL"...";

Que en orden 33 la Dirección General de Policías informa: "...teniendo en cuenta que la Auxiliar P.P. SOSA SALINAS, María Belén, D.N.I. N° 38.758.541, se encuentra sujeta al Artículo 47° de Ley N° 6722, Confirmación de Personal Policial, habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...";

Que en orden 35 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que la efectivo reúne las condiciones y requisitos para ser confirmado en su cargo;

Que en orden 38 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del

personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 38,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – a la Auxiliar -Personal Policial-SOSA SALINAS, MARÍA BELÉN, D.N.I. 38.758.541 C.U.I.L.

Nº 27-38758541-4, designado mediante Decreto Nº 3151 de fecha 23 de diciembre de 2023.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto Nº: 157

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente Nº EX-2026-00674424-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden Nº 2 del expediente de referencia, la Abogada MARÍA ANTONELLA SAVINA LO CASTRO, D.N.I. Nº 39.018.439, presenta su renuncia al cargo Clase 071 - Asesora de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designada oportunamente mediante Decreto Nº 258/25.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Téngase por aceptada desde el día 26 de enero de 2026, la renuncia presentada por la Abogada MARÍA ANTONELLA SAVINA LO CASTRO, D.N.I. Nº 39.018.439, Clase 1995; al cargo Clase 071 - Asesora de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Código Escalafonario: 01-2-00-04, en el que fuera designada oportunamente mediante Decreto Nº 258/25.

ARTÍCULO 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 125

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-10361467-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual la Dirección de Contingencias Climáticas dependiente del Ministerio de Producción informa sobre los daños producidos y las áreas afectadas por accidentes climáticos ocurridos en el territorio de la Provincia en lo que va del ciclo agrícola 2025/2026; y

Considerando:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 9083 y su Decreto Reglamentario N° 1658/18, la citada Repartición ha informado que se han producido diversas Heladas y Tormentas de Granizo que han afectado seriamente la producción agrícola de numerosas explotaciones bajo riego en los Departamentos de la Provincia;

Que corresponde declarar en Estado de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre Agropecuario a los predios rurales que hayan sufrido pérdidas de significación en sus cultivos, sobre la base de las denuncias formuladas por los productores y las verificaciones técnicas realizadas por el Organismo competente;

Que dichas circunstancias serán debidamente denunciadas por productores y verificadas por la Dirección de Contingencias Climáticas, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4° Inciso b) de la Ley N° 9083;

Que el presente decreto guarda correspondencia con el Régimen Nacional establecido por Ley N° 26.509 y Decreto Reglamentario N° 1712/09;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Contingencias Climáticas y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárese en ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA, en los términos de la Ley N° 9083, a las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego de los Distritos que a continuación se consignan y que hayan sufrido un daño del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y hasta el SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (79%) en su producción por efecto de Heladas y Tormentas de Granizo ocurridas

durante el período agrícola 2025/2026:

REGIÓN CENTRO	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
SAN CARLOS	Chilecito, Eugenio Bustos, La Consulta y Villa San Carlos;
TUNUYÁN	El Totoral, La Primavera, Las Pintadas, Los Sauces y Tunuyán;
TUPUNGATO	Cordón del Plata, El Peral, El Zampal, El Zampalito, Gualtallary, La Arboleda, Tupungato, Villa Bastías y Zapata;

REGIÓN ESTE	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
JUNIN	Algarrobo Grande, Alto Verde, Junín, La Colonia, Los Barriales, Medrano, Mundo Nuevo, Phillips y Rodríguez Peña;
LA PAZ	La Paz, Las Chacritas y Villa Antigua;
RIVADAVIA	Andrade, El Mirador, La Central, La Libertad, Los Árboles, Los Campamentos, Medrano, Mundo Nuevo, Reducción, Rivadavia y Santa María de Oro
SAN MARTIN	Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Central, El Divisadero, El Espino, El Ramblón, Las Chimbas, Montecaseros, Nueva California, Palmira, San Martín y Tres Porteñas;
SANTA ROSA	12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa;

REGIÓN NORTE	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
LAS HERAS	Capdevila y El Borbollón;
LAVALLE	Costa de Araujo, El Carmen, El Plumero, El Vergel, Ing. Gustavo André, Jocolí, Jocolí Viejo, La Palmera y San Francisco;
LUJÁN DE CUYO	Agrelo, Carrizal, Las Compuertas y Perdiel;

MAIPÚ	Barrancas, Fray Luis Beltrán, Rodeo del Medio y Russell;
-------	--

REGIÓN SUR	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
GRAL. ALVEAR	Alvear Oeste, Bowen, General Alvear y San Pedro del Atuel;
San Rafael	Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Las Paredes, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael y Villa Atuel;

Artículo 2º - Declárese en ESTADO DE DESASTRE AGROPECUARIO, en los términos de la Ley N° 9083, a las propiedades rurales ubicadas en zona de riego de los Distritos que a continuación se consignan y que hayan sufrido un daño del OCHENTA POR CIENTO (80%) o superior en su producción, por efectos de Heladas y Tormentas de Granizo ocurridas durante el período agrícola 2025/2026:

REGIÓN CENTRO	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
SAN CARLOS	Eugenio Bustos y La Consulta;
TUNUYÁN	Campo de los Andes, Los Árboles y Los Chacayes;
TUPUNGATO	La Arboleda;

REGIÓN ESTE	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
JUNIN	Algarrobo Grande, Alto Verde, Junín, La Colonia, Los Barriales, Medrano, Mundo Nuevo, Phillips y Rodríguez Peña;
LA PAZ	La Paz, Las Chacritas y Villa Antigua;
RIVADAVIA	Andrade, El Mirador, La Central, La Libertad, Los Árboles, Los Campamentos, Medrano, Mundo Nuevo, Reducción, Rivadavia y Santa María de Oro;
SAN MARTÍN	Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Central, El Divisadero, El Espino, El Ramblón, Las Chimbas, Montecaseros, Nueva California, Palmira, San Martín y Tres Porteñas;
SANTA ROSA	12 de Octubre, La Dormida,

Las Catitas y Santa Rosa;

REGIÓN NORTE	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
LAVALLE	Costa de Araujo, Ing. Gustavo André;
MAIPÚ	Barrancas y Fray Luis Beltrán;

REGIÓN SUR	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
GRAL. ALVEAR	Alvear Oeste, Bowen, General Alvear y San Pedro de Atuel;
SAN RAFAEL	Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Las Paredes, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael, Villa 25 de Mayo y Villa Atuel.

Artículo 3º - El productor damnificado que cuente con el Certificado de Daños, otorgado oportunamente por la Dirección de Contingencias Climáticas, gozará de los beneficios que otorga el ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA y/o el ESTADO DE DESASTRE AGROPECUARIO, conforme con lo dispuesto por los Artículos 11 a 26 de la Ley Nº 9083.

Artículo 4º - Los Estados de Emergencia Agropecuaria y de Desastre Agropecuario abarcarán el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y el 31 de marzo de 2027 para el caso de Helada y del 1º de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2027 para los casos de Granizo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 3199

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-02437971-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago de Adicional Cuerpo Colegiado a las agentes LAURA FABIANA ALCARAZ y PAULA ELENA LOGOTETTI y, del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 luce reclamo de las agentes respecto del pago del Adicional Organismo Colegiado correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, enero, febrero y marzo de 2022 en razón de haberse desempeñado en el Subcomité Provincial de Ética e Investigación en Salud Mental, acompañando Resolución N° 3280/18 que acredita a dicho Subcomité por tres años y certificación de que el Subcomité de Ética e Investigación en Salud Mental se encuentra en proceso de reacreditación ante la Dirección de Investigación, Ciencia y Técnica del Ministerio de Salud, y se lo habilita a continuar desarrollando sus actividades hasta el 31/03/2022 o hasta que se emita la norma legal de reacreditación, lo que ocurra primero;

Que en orden 10 se agrega dictamen de Asesoría Letrada Ministerial que considera procedente el pago del retroactivo reclamado;

Que en orden 15 el Departamento de Remuneraciones informa el costo por noviembre – diciembre 2021, indicando que los meses del 2022 serían liquidados por Planilla Suplementaria;

Que en orden 20 Contaduría de la Provincia informa que ha realizado las compulsas en sistema SIGNOS y verificó que los meses de enero y febrero 2022 fueron liquidados por planilla suplementaria del proceso 940, y a partir del mes de marzo 2022 se liquidó mensualmente;

Que en orden 31 obra V° B° de Contaduría General de la Provincia y en orden 55 Fiscalía de Estado, considera procedente el pago;

Que en órdenes 80 y 90 constan dictámenes encuadrando el caso en las normas presupuestarias correspondientes a los años 2024 y 2025 relativas a deudas de personal de ejercicios anteriores.

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del Artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en órdenes 95 y 100 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en órdenes 102 y 103 se adjuntan Pre-Acuerdos Individuales de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y las Sras. LAURA FABIANA ALCARAZ, DNI N° 17.469.371 y PAULA ELENA LOGOTETTI, DNI N° 29.752.078 respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 114 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en órdenes 128 y 132 se agregan Acuerdos Individuales de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y las Sras. PAULA ELENA LOGOTETTI y LAURA FABIANA ALCARAZ, respectivamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 97 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza,

representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la agente LAURA FABIANA ALCARAZ, DNI N° 17.469.371, en concepto de Adicional Cuerpo Colegiado, abonado, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la agente PAULA ELENA LOGOTETTI, DNI N° 29.752.078, en concepto de Adicional Cuerpo Colegiado, abonado, que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 175.404,27).

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las siguientes partidas, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96100 41011 000 – S20001 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001 – S96271

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3225

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02837517-GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina de la Dra. MARIA CAROLINA VAZQUEZ en el Hospital Malargüe del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina de la Dra. MARIA CAROLINA VAZQUEZ, DNI N° 36.672.800 en el Hospital Malargüe y se agrega documentación pertinente en órdenes 02 y 46;

Que se encuentran vacantes dos cargos de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01, ambos del Carácter 2, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 19, según volante de imputación de cargos de órdenes 08 y 25;

Que en orden 37 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo dictaminado en orden 51 por Asesoría Letrada del Hospital Malargüe, lo informado en orden 55 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL MALARGÜE - UNIDAD ORGANIZATIVA 19

CATEGORIA 38 – Cód. 38-3-2-3 – Médica – Servicios Médicos Asistenciales Promovidos – 30 hs. semanales.

Dra. MARIA CAROLINA VAZQUEZ DNI N° 36.672.800, CUIL N° 27-36672800-2.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: Z96019 41101 000

U. G. GASTO: Z19008

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2965

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2019-05510969- -GDEMZA-DPP#SAYOT; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 la agente SALATINO, PAULA MALENA, presenta nota del 8 de octubre del 2019, solicitando se le restituya el Adicional Riesgo, el cual dejó de percibir con motivo de su transferencia a la ex Dirección de Parques y Paseos Públicos, hoy Dirección de Biodiversidad y Ecoparque.

Que en orden 10 obra situación de revista de la agente mencionada, Clase 005, Régimen Salarial 13, Código Escalafonario: (002-001-001), en la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque del Ministerio de Energía y Ambiente, mediante Decreto N° 860/2017.

que en orden 99 obra intervención de Contaduría General de la Provincia otorgando el Visto Bueno a los cálculos de órdenes 157 y 167.

Que en orden 173 se encuentra conformidad por parte de la Sra. SALATINO, PAULA MALENA, C.U.I.L. N° 27-30178971-3, al monto total ofrecido por la Provincia de Mendoza, que asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 72/100 (\$ 9.640.777,72), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley N° 9433 y el Artículo 18 del Decreto N° 811/2025.

Que en orden 192 obra informe de la Dirección General de Administración en la cual solicita la emisión de norma legal reconociendo y otorgando el suplemento por riesgo por el ejercicio 2025 y aclarando que el reconocimiento del ítem riesgo del periodo agosto 2018 a diciembre 2024, más intereses se tramita bajo el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 811/2025.

Que en orden 200 obra Resolución N° 227 del 2 de octubre del 2025 mediante la cual se le reconoció a la agente el cobro del Adicional por Riesgo, por el año 2025.

Que en el orden 217 se agrega proyecto de acuerdo conciliatorio, con el monto ofrecido a la Sra. Salatino y en orden 233 obra Acta Acuerdo firmada por las partes.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 47 de la Ley N° 9433, Artículo N° 18 del Decreto N° 811/25 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Acta Acuerdo de Pago suscripto el día 19 de diciembre de 2025, en el marco del Artículo N° 47 de la Ley N° 9433, Artículo N° 18 del Decreto N° 811/25, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363 y la Sra. SALATINO, PAULA MALENA, C.U.I.L. N° 27-30178971-3, que se agrega como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 109

MENDOZA, 26 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2023-09916261-GDEMZA-CCC, por el que se tramita la Ratificación de la RESOL-2025-548-E-GDEMZA-EDUCACION, emanada del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General De Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 29 obra la RESOL-2025-548-E-GDEMZA-EDUCACION, emitida por el Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, aceptando en lo formal y rechazándose en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora GRACIELA ALEJANDRA FLORES, CUIL N° 27-21038584-9, contra el Decreto N° 2712/2023, emitido por el Señor Gobernador de la Provincia;

Que se advierte en la norma legal citada precedentemente, la existencia de un vicio leve en razón de grado, en virtud que era la decisión del Sr. Gobernador la que debería haberse expresado luego del dictamen de Asesoría de Gobierno, y no mediante resolución ministerial;

Por lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 77 inciso b) de la Ley N° 9003 y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes en orden 31;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Ratifíquese la RESOL-2025-548-E-GDEMZA-EDUCACION del 25 de Noviembre de 2025, emitida por el Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

La referida norma legal, integra el presente decreto como ANEXO, constante de dos (2) hojas.

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 2

VISTO:

El expediente técnico N° EE-48781-2023, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de EL OVERO SOCIEDAD ANONIMA (Dominio Fiduciario) ubicada en calle Terrada S/N, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 35/36 obran Instrucciones Municipales N.º 4907, emitido por la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 79 obra plano de mensura en propiedad horizontal especial.

Que a fs. 39/42 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 784.832-33, conforme Resolución N.º 239/2023, quien en su Art. 1° Concede Factibilidad para el loteo ubicado en calle Terrada S/N, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

Que a fs. 84 obra Certificado Final de obras hidráulicas, en cumplimiento de la Resolución N.º 63-DH-2025 ambos emanados de la Dirección de Hidráulica y obrantes en Expediente EX-2025-03838124- -GDEMZA-ENERGAMB.

Que a fs. 74/78 obra Aviso de Proyecto según Decreto N.º 1518, conforme ley 5961, emitido por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 25 obra Certificado Final Provisorio para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, según expediente N.º 5664-2020, otorgado por la Coordinación de la Unidad de Agua y Servicios Sanitarios, dependiente de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 32/34 obra Certificado de Factibilidad para Cloacas, según expediente N.º 5932-2015, otorgado por la oficina Aguas Luján de Cuyo, dependiente de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 48/49 obra Acta de Recepción Provisoria Obra por Tercero de suministro eléctrico emanada por EDEMSA según código de obra P11092020120004, en donde la contratista hace entrega de la obra de electricidad a EDEMSA.

Que a fs. 88 obra Informe de Línea, emitido por la Dirección Provincial de Vialidad, en donde se otorga permiso de ingreso/egreso al loteo.

Que a fs. 47 obra Constancia de Cumplimiento Fiscal emitido por ATM.

Que a fs. 104 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones al anteproyecto de Mensura en Propiedad Horizontal Especial.

Que a fs. 106 obra dictamen de Secretaría Legal del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones en la emisión de Resolución aprobatoria del Proyecto de Propiedad Horizontal Especial.

Que a fs. 111/130 el profesional interviniente agrega croquis y fotografías del conjunto inmobiliario

solicitando la inspección de las obras realizadas por esta repartición. Que durante la realización de la inspección correspondiente Secretaría Técnica advierte a fs. 131 que de las fotografías adjuntas surge que parte la superficie del espacio de equipamiento se encuentra contenida dentro del conjunto inmobiliario, aparentemente sin salida a calle pública y que parte del portal de ingreso se encuentra construido sobre dicho espacio.

Que, de la documentación adjunta en autos y en cumplimiento formal de las exigencias previstas en los arts. 26 y concordantes de la Ley Provincial N° 4341, el desarrollador ha reservado la superficie destinada a espacio de equipamiento y ha instrumentado su donación a favor del Municipio, satisfaciendo así la carga urbanística de previsión de suelo para usos comunitarios. Sin embargo, de las manifestaciones vertidas por Secretaría Técnica y de la simple observación de las imágenes acompañadas por el Agrimensor interviniente, en particular las obrantes a fs. 127/129 e imágenes satelitales se constata que dicho espacio resulta materialmente atravesado por una pared y por parte del portal de ingreso al loteo, quedando dividido en dos fracciones, una de las cuales permanece hacia el interior del emprendimiento y la otra, de menor entidad, se ubica frente a calle pública, circunstancia que desnaturaliza la finalidad del equipamiento (afectación a un uso público y comunitario efectivo), compromete su unidad, funcionalidad y accesibilidad, y torna el área, en los hechos, impropia o limitada para el destino exigido por la normativa vigente; por ello, aun cuando exista una donación formal, la configuración y ocupación actual del predio impide tener por plenamente satisfecho el estándar de aptitud y disponibilidad real del espacio de equipamiento y, en consecuencia, impide la aprobación definitiva del loteo hasta tanto se regularice la situación mediante las adecuaciones urbanísticas y dominiales pertinentes. Asimismo, y a fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y oponibilidad frente a terceros, corresponde que esta circunstancia sea puesto en conocimiento de la población mediante su publicación en el Boletín Oficial.

Por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el art. 7, 8 y 9 de la Resolución General de ATM N.º 59/2016 se está en condiciones de dictar la correspondiente Resolución de Aprobación de Proyecto.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese el Proyecto de propiedad Horizontal Especial de conformidad a lo dispuesto por el Art. N.º 9 de la resolución General de ATM N.º 59/2016, sobre el inmueble propiedad de EL OVERO S.A., CUIT N.º 30-71620431-2; ubicada en calle Terrada S/N, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, con la siguiente nomenclatura catastral N.º 06-99-00-0100-591622-0000-9 y de acuerdo al plano obrante a fojas 79 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de ocho hectáreas ciento treinta y seis metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (8ha 0136,23m²); y según Título ocho hectáreas quinientos ocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (8ha 0.508,64m²).

ARTÍCULO 2º: Disponer, atento a la imposibilidad actual de otorgar la aprobación definitiva del conjunto inmobiliario en razón del impedimento existente respecto del espacio de equipamiento, la publicación íntegra de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, a efectos de su publicidad, oponibilidad y conocimiento de la población en general, por el término y con las formalidades de estilo, conforme la normativa vigente.

ARTICULO 3º: Notifíquese al Ing. Agrimensor Dante RIVEROS, Mat. N° 1216 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Tierra del Fuego N.º 3065, Distrito El Challao, Departamento Las Heras, Mendoza, correo electrónico: agrimdanteriveros@gmail.com

ARTICULO 4º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2026

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 14

GENERAL ALVEAR, 02 DE FEBRERO DE 2026.

VISTO: El expediente EX-2026-00657151-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene la causa existente a este momento, por animales en infracción a Ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de General Alvear, Ley Provincial de Ganadería artículos 53 al 59. Proceso Contravencional N° 92/26 de General Alvear; y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado, y a los fines de evitar su permanencia en el corral, se realizara la venta en remate público, efectuándose la publicación en el Boletín Oficial.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, el siguiente animal:
Causa N° 92/26: bovino hembra, pelaje negro.

Las ofertas serán por causa, con base y al mejor postor, en caso de no existir propuestas de compra, se efectuará una segunda oferta, si no existen postores para la misma, se declarará desierta la oferta de dicha causa. Una vez finalizada la oferta en forma individual de las causas, sobre las que queden desiertas, se recibirán propuestas de compra por el lote restante.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 03 de febrero de 2026 en el corral privado habilitado, sito en Calle E, al Oeste de Ruta Nacional 143, General Alvear, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 04 de febrero de 2026, a las 10:30 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Patricia Andrea Montivero, matrícula N° 3370, para actuar

en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo y/o transferencia inmediata, el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese mediante redes sociales y Archívese.

ROBERTO FRANCISCO RÍOS

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 268

GUAYMALLÉN, 20 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EXP- 25349-2025, caratulado: HCD- CONCEJALES - PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS; y

CONSIDERANDO:

QUE este Departamento Ejecutivo estima correspondiente reglamentar la Ordenanza N° 10286 que regula el Programa Especial de Vehículos Secuestrados, cuyo fundamento de promulgación radica en la necesidad de descomprimir la Playa de Secuestros vehicular de la Municipalidad de Guaymallén, a través de la regularización de deudas de los contribuyentes que hubieren dado lugar a secuestros vehiculares, promoviendo con ello el retiro de los vehículos depositados en dicho predio, a los efectos de contar con un procedimiento para efectivizar el Programa estipulado en la misma;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: REGLAMENTASE la Ordenanza Municipal N° 10286, por la cual se crea el Programa Especial de Retiro de Vehículos Secuestrados, cuyo objeto es permitir a los titulares o legítimos usuarios

retirar sus vehículos, abonando únicamente el importe de la multa correspondiente a la infracción cometida, condonándose en forma total los cargos por acarreo y estadía; conforme a lo expuesto en la presente Norma Legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° EXP-25349-2025.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE que la DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y SEGURIDAD VIAL, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, será la autoridad de aplicación, siendo responsable de la recepción, evaluación, control y seguimiento de las solicitudes.

ARTICULO 3º: HABILITASE el derecho de acceder a la restitución de autos y motovehículos, que se encuentren retenidos en la Playa de Secuestro municipal, por causa de infracciones a la normativa de tránsito vehicular a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, regularizando el pago de la multa correspondiente a la infracción que diera lugar al hecho imponible, con dispensa del pago del costo de acarreo y de estadía en la Playa de Secuestros de este municipio.

ARTÍCULO 4º: DISPONESE que podrán acceder a los beneficios establecidos en el presente Decreto los titulares registrales y legítimos usuarios de autos y motovehículos que detenten la condición del artículo 2º, con excepción de:

- a. Los titulares registrales y legítimos usuarios que registren causas judiciales vinculadas al rodado cuya restitución se pretenda.
- b. Los titulares registrales o legítimos usuarios que sean reincidentes en infracciones de tránsito graves y/o gravísimas dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, a partir del pedido de restitución.
- c. Los titulares o legítimos usuarios que sean infractores a las leyes de tránsito vehicular por causa de alcoholemia positiva.

ARTICULO 5º: ESTABLECESE que a los efectos de acceder los beneficios establecidos en el Programa, deberán presentarse en Mesa General de Entradas del Juzgado de Tránsito Administrativo Municipal o por los medios que el de este municipio designe, los requisitos formales y materiales que a continuación se detallan:

1) Instrumentos a presentar. El administrado deberá presentar título del vehículo que acredite dicha condición, o constancia documental que acredite su condición de legítimo usuario, licencia de conducir, póliza de seguro vigente; en original, acompañando una copia simple, y deberá encontrarse vigente a la fecha de la presentación y la efectiva restitución.

2) Pago de la multa. Como condición para acogerse al programa, al momento de iniciar el trámite de restitución deberá procederse al pago total y en un solo acto de la multa correspondiente al hecho que diera lugar a la infracción que motive la retención del rodado, el cual deberá acreditarse con el instrumento de pago respectivo, al momento de la presentación de trámite de la restitución vehicular.

ARTICULO 6º: ESTABLECESE que en caso de que el presentante, sea titular o legítimo usuario, no contara con licencia de conducir vigente, podrá proceder al retiro acompañado personalmente por un tercero autorizado a la conducción del rodado a restituir, el cual deberá poseer la respectiva cédula de conducir habilitante, de lo cual deberá dejarse debida constancia en la respectiva acta de restitución.

ARTICULO 7º: ESTABLECESE que, cumplidos los requisitos materiales y formales, así como el cumplimiento del pago de la deuda en las condiciones detalladas en los artículos precedentes, se procederá por Mesa de Entradas del Juzgado de Tránsito a la emisión de la respectiva Acta de Restitución, en la cual se consignarán los datos personales del titular o legítimo usuario, número de expediente, número de Acta de Infracción, matrícula del vehículo, faltantes materiales a complementar en el mismo en su caso, y tercero habilitado para acompañar el retiro si correspondiere.

ARTÍCULO 8º: DISPONESE que el Acta de Restitución será consignada en doble ejemplar, y firmada por funcionario habilitado al efecto en la sede del Juzgado de Tránsito. Uno de los ejemplares será agregado al expediente de actuaciones, y el otro será entregado al administrado a los efectos de su presentación en la Playa de Secuestros.

ARTÍCULO 9º: ESTABLECE que, recibida el Acta en la Playa de Secuestros, será cotejada por el encargado de la misma, y cumplidos los extremos consignados en la misma, se procederá a la restitución del rodado, dejándose constancia de dicho acto por los encargados de la Playa de Secuestro.

ARTÍCULO 10º: ESTABLECESE que el presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 11º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

SR. Conte Martin Ignacio
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

R&S FRENOS NEUMATICOS S.A.S CONSTITUCIÓN: Visión Proyecto Global SAS suscripto por instrumento privado con fecha 30/12/2025. 1. Socios: (i) FABIAN ALEJANDRO SCHIAVONE, argentino, nacido el 11 de agosto de 1970, DNI 21.705.666, CUIT 20-21705666-8, trabajador independiente, (ii) MONICA BEATRIZ OROZCO, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1969, trabajadora independiente, DNI 21.079.781, CUIT 27-21079781-0, ambos: (i) casados entre sí en primeras nupcias y (ii) domiciliados en Rivadavia 770, Las Heras, Mendoza. 2. Denominación: "R&S FRENOS NEUMATICOS S.A.S". 3.- Sede social: calle Caseros 334, Las Heras, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: : (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) importación y exportación; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Servicios de mecánica integral y (k) transporte privado. 5.- Duración: CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 1.200.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Fabian Alejandro Schiavone, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mónica Beatriz Orozco, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

HF MODA SAS. Se informa la constitución de una S.A.S por instrumento privado de fecha 02/01/2026. 1. Nombres: VEGA CASTILLO, CONSTANTINA , DNI N° 92.620.473, CUIT N° 23-92620473-4 de nacionalidad Boliviana, nacida el 30/11/1969, profesión comerciante, con domicilio en ECUADOR 2572, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN y FUERTES CONDORÍ INOCENCIO DNI: 92.271.146, CUIT N° 20-92271146-2, de nacionalidad boliviana, nacido el día 04/07/1951, profesión comerciante , con domicilio en ECUADOR 2572, Villanueva, Guaymallén. 2. Denominación: HF MODA SAS. 3. Sede Social: Ecuador 2572, Villanueva, Guaymallén. 4. Objeto Social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Agropecuarias, agrícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas;(b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte;(c) Industrias manufactureras de todo tipo;(d) Culturales y educativas;(e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software;(f) Comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas;(g) Inmobiliarias y constructoras;(h) Inversoras, financieras y fideicomisos,(i) Salud; (j) Transporte privado.5. Plazo Duración: (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6. Capital Social: El capital Social es de pesos dos millones (2.000.000,00) representado por veinte mil (20.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (cien pesos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Lo socios suscriben el 100% del capital de acuerdo con el siguiente detalle: VEGA CASTILLO CONSTANTINA suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. FUERTES INOCENCIO CONDORI suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tan circunstancia mediante Acta Notarial, realizado ante Notario Spitz, Julieta Laura, titular del Registro n° 942 del Departamento de Ciudad de Mendoza. 7.

Administradores y representantes legales: Administrador titular a: FUERTES CONDORI INOCENCIO DNI :92.271.146, constituye domicilio especial en la sede social y administrador suplente VEGA CASTILLO CONSTANTINA, DNI: 92.620.473 constituye domicilio especial en la sede social.8. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
03-04/02/2026 (2 Pub.)

(*)

“LC MOTOS & ACCESORIOS SAS” comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones simplificadas, en el Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, por instrumento privado con fecha 27 de enero 2026, según las siguientes previsiones: 1) Socios: LEONARDO MATIAS HERNAN CABRERA, nacionalidad: argentino, fecha de nacimiento: 07 de diciembre de 1985, Documento Nacional de Identidad N° 32.123.364, C.U.I.T. N° 20-32123364-4, profesión: comerciante, domicilio real: Barrio Solares de Roca, manzana E, casa 4, Las Heras, Mendoza 2) Denominación: “LC MOTOS & ACCESORIOS SAS”; 3) Domicilio de la sede social, legal y fiscal: Barrio Solares de Roca, Manzana E, Casa 4, Las Heras, Mendoza; 4) Duración 99 años desde la firma del contrato social; 5) Objeto Social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) Capital social: es de Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Señor Leonardo Matias Hernan Cabrera, suscribe la cantidad de 1.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un CIEN por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA extra protocolar de constatación pasada por ante el Escribano Cintia A. Memoli, Notario Público, Titular del Registro Notarial número Ciento Setenta y Siete de Capital; 7) Órgano de administración: Administrador Titular: LEONARDO MATIAS HERNAN CABRERA Documento Nacional de Identidad N° 32.123.364 cargo por tiempo indeterminado o hasta que sean removidos por el órgano de Gobierno; 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Representación Legal: A cargo del Administrador titular; 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ESNA S.A. CONSTITUCIÓN: Escritura Pública número ciento sesenta del veintidós días del Diciembre del año 2025, ante Notaria Pública María Belén CEOLIN, titular del Registro Notarial número ochocientos setenta y seis, protocolo único. 1- SOCIOS: Jorge Esteban ESPER de 45 años de edad, estado civil casado, nacionalidad Argentina, profesión Odontólogo, con domicilio en calle San Martín N° 487 de la localidad de Vista Flores, ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza, D.N.I.N° 28.036.999, CUIT 20-28036999-4 y Laura Iris NASIF, de 50 años de edad, estado civil casada, nacionalidad Argentina, profesión docente, con domicilio en calle San Martín N° 487 de la localidad de Vista Flores, ciudad de Tunuyán provincia de Mendoza, D.N.I.N° 24.181.157, CUIT 27- 24181157-9 2.- DENOMINACIÓN: “ESNA SOCIEDAD ANÓNIMA”. 3.- SEDE SOCIAL: calle San Martín N° 487 de la localidad de Vista Flores, ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, todas las actividades y prestación de servicios relacionadas a estas y que a continuación se detallan: odontológicos, médicos, Agropecuaria y frutícola, Vitivinícola, Informática, Gastronómica, Turismo y Hotelería, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Transporte, Financieras, Fiduciaria, Mandataria, Comercial, Petrolera, Forestal y Minera. 5.- DURACIÓN: noventa y nueve (99) años. 6.- CAPITAL: Pesos treinta millones con 00/100 centavos (\$30.000.000,00) representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000,00 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: Jorge Esteban ESPER, con domicilio especial en calle San Martín N° 487 de la localidad de Vista Flores, ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza; Director Suplente: Laura Iris NASIF, con domicilio especial en calle San Martín N° 487 de la localidad de Vista Flores, ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza; todos designados por el término de 3 (tres) ejercicios. 9.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10.- CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

BARCELONA 49 S.A.S.- Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones, según lo establecido en el Art. 37 de la Ley 27349: 1) socio: JUAN MANUEL OLTRA COSTANA, nacionalidad argentina, D.N.I. Nro 33.761.591, CUIT Nro. 20-33761591-1, estado civil soltero, profesión comerciante, nacido el 10/10/1988, de 37 años de edad, domiciliado en 25 de mayo 948, Planta Baja, Departamento E, Ciudad, Mendoza;; 2) Denominación: “BARCELONA 49 S.A.S.”; 3) Domicilio de la Sociedad y su sede: tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina y su sede social Calle 25 de mayo 948, Planta Baja, Departamento E, Ciudad de Mendoza; 4) Objeto social: A) Transporte; B) Agropecuaria; C) Gastronomía; ;5) Plazo duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios ; 6) Monto Capital: \$ 2.000.000,00 en este acto, representado por 2.000.000 acciones de \$ 1,00 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) votos por acción en la siguiente forma: a) Juan Manuel Oltra Costana suscribe 2.000.000 acciones por la suma de: \$ 2.000.000,00 El socio fundador integran el 100% del capital social \$ 2.000.000,00, en efectivo; 7) Organismo de Administración: Designar Gerente titular a: Juan Manuel Oltra Costana D.N.I. 33.761.591, CUIT 20-33761591-1, declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Gerente suplente: Marcos Antonio Saso DNI 27.698.333, CUIT 20-27698333-5 declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año; 9) fecha acto constitutivo: 21.10.2025 por instrumento privado con firma certificada por escribano

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA EXPERIENCIAS Y SERVICIOS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 02/02/2026. 1.- Socios Nombre Luis Alberto Sconfienza, Fecha de nacimiento 24/02/1992, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación AUTONOMO, Calle retama Número 50, Número de documento 36581795, CUIL 20-36581795-3. 2.- Denominación MENDOZA EXPERIENCIAS Y SERVICIOS SAS. 3.-Sede social JOSE ANDRES DIAZ 184 Barrio ABRAHAM TOUM manzana A casa 9, VILLA TULUMAYA. Cod. Postal 5533. LAVALLE, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Luis Alberto Sconfienza, suscribe la cantidad de setecientos mil (700.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Luis Alberto Sconfienza, Número de documento 36581795 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Brian Daniel Sconfienza, Número de documento 39381950 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

AVICOLA COCHABAMBA MENDOZA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 02/02/2026. 1.- Socios Nombre Martin Daniel Alez, Fecha de nacimiento 04/01/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Las Encinas Número 3518, Número de documento 32817583, CUIL 20-32817583-6 Nombre Oscar Julio Agero, Fecha de nacimiento 29/03/1992, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle las araucarias Número 3315, Número de documento 36134793, CUIL 20-36134793-6. 2.- Denominación AVICOLA COCHABAMBA MENDOZA SAS. 3.-Sede social Las Encinas 3518, VILLA NUEVA. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Martin Daniel Alez, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Oscar Julio Agero, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y

representantes legales. Administrador titular Martin Daniel Alez, Número de documento 32817583 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Oscar Julio Agero, Número de documento 36134793 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLOS URBANISTICOS GOSPA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 02/02/2026. 1.- Socios Nombre Lourdes Natalia Berra, Fecha de nacimiento 09/11/1987, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ABOGADA, Calle Avenida Jose V. Zapata Número 48, Piso 3, Dpto Nro B, Número de documento 33384532, CUIL 27-33384532-1. 2.- Denominación DESARROLLOS URBANISTICOS GOSPA SAS. 3.-Sede social AVENIDA COLON 185 piso 2 oficina 2, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seiscientos ochenta y dos mil (\$ 682.000), representado por seiscientos ochenta y dos mil (682.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Lourdes Natalia Berra, suscribe la cantidad de seiscientos ochenta y dos mil (682.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Lourdes Natalia Berra, Número de documento 33384532 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Carlos Ivan Pereyra, Número de documento 33051286 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0
03/02/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y LA ECONOMIA SOCIAL COOPAFES LTDA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TERMINO.El Consejo de Administración de la Cooperativa de Productores de la Agricultura Familiar y la Economía Social – COOPAFES Ltda. matrícula nacional 47922, convoca a los señores asociados de la entidad de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente y los estatutos de la cooperativa, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse el día 28 de febrero de 2026 a las 10.00 hs, en la sede social, sita en Ruta Pcial 26, n° 12993, callejón Tulumaya s/n; Puente de Hierro; Los Corralitos, Dpto. de Guaymallén, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día.1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretaria/o de la misma. 2) Informe sobre los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término y particularidades de la misma. 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Propuesta de Distribución de Excedentes e Informe del Síndico y de Auditoría correspondiente a los ejercicios contables con cierre el 31 de agosto de los años 2023 y 2024. 4) Elección de nueve (9) Consejeros Titulares, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para el período 01/09/2024 al 31/08/2026. La documentación a considerar se encuentra disponible en la sede de la cooperativa a disposición de los asociados para su consulta. Habiendo transcurrido una hora de la convocatoria la

asamblea sesionará con los asociados presentes.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Convóquese a los Asociados de la **Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "URQUIZA" Ltda.**, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 21 de Febrero de 2.026 a las 9:00 hs., en las instalaciones del "Instituto Rayuela", ubicado en Calle San Luis 545, de la Ciudad de Mendoza, con motivo de tratar el siguiente Orden del Día: Punto nº 1: Designación de 2 (dos) asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta respectiva Punto nº 2: Consideración de los motivos por los cuales, la Asamblea se realizará fuera de término. Punto nº 3: Presentación de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio Social N°32, finalizado el día 31 de enero de 2.025 a cargo de la Contadora Jesica Natalia Herrera. Punto nº 4: Actualización informativa del estado y avance de las obras de urbanización, trámite, y destino de los fondos disponibles, correspondientes a todos los sectores del Fraccionamiento del "Barrio 27 de Febrero": Sector 1 "IPV, Sector 2 "Particulares" y Sector 3 "Espacio de Equipamiento" (según lo aprobado en AGO N°40 del año 2022) Punto nº 5: Tratamiento de la necesidad de solicitar a los asociados correspondientes al Sector 2 "Particulares" bajo gestión de la cooperativa, un aporte extraordinario, para dar inicio de la Obra de Urbanización requerida por Loteos de la Municipalidad de Guaymallén, para el proyecto del B° 27 de Febrero, correspondiente a la Red Eléctrica (La cual abarca los Sectores 2 "Particulares-25 Servicios" y 3 "Espacio de Equipamiento), de acuerdo al presupuesto presentado por el Ing. Casarotto, aprobado por el consejo de administración el día 19/01/26. Punto nº 6: Consideración y tratamiento del aumento de la cuota mensual para Gastos Administrativos, debido al aumento en los gastos fijos, retribuciones de los consejeros y de los honorarios de los asesores externos. Y también de la puesta en vigencia, del recargo por mora u atraso en el pago de dichas cuotas y/o de cuotas correspondientes a gastos extraordinarios. Punto nº7: Consideración y Tratamiento de la Necesidad de realizar la donación al Municipio de Guaymallén, de las superficies denominadas "Calles Proyectadas" del Sector 2 "Particulares" y de la superficie denominada Sector 3 "Espacio de Equipamiento". Punto nº 8: Consideración y tratamiento del destino futuro de nuestra entidad, luego de completar las obras y la entrega de las casas correspondientes al Sector I, "I.P.V". y de la escrituración de los lotes del Sector II, "Particulares", una vez finalizadas las Obras de Urbanización (requeridas por "Loteos, de la Municipalidad de Guaymallén"). Punto nº 9: Ratificación de todo lo actuado por el Consejo de Administración hasta el día de la fecha, incluida toda la documentación firmada por Presidente, Secretario y Tesorero.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION DE PRODUCTORES MENDOJUNIN. Convócase a los asociados de la ASOCIACION CIVIL DENOMINADA ASOCIACION DE PRODUCTORES MENDOJUNIN a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 2.026, a las 19,00 horas, en la sede de la entidad, sito en Calle Godoy s/n, distrito de Andrade, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 2º) Motivos que provocaron que la asamblea fuese convocada fuera de los términos establecidos en el estatuto. 3º) Consideración de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas complementarias y anexos, inventarios, informes del revisor de cuentas e informes del auditor correspondientes los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2.023, 31 de diciembre de 2.024 y 31 de diciembre de 2.025. 4º) Fijación de la cuota social. 5) Designación de la totalidad de los integrantes de la comisión directiva por vencimiento del mandato de los actuales, 6) Designación del mandato de la totalidad de los integrantes de la comisión revisora de cuentas por vencimiento del mandato de los actuales. 7º) Designación de la persona encargada de realizar las tramitaciones ante las entidades de contralor nacionales, provinciales y/o municipales de lo resuelto en la asamblea

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL GUAYMALLÉN** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Febrero de 2026 a las 20 horas en la sede de la entidad sito en Carril Nacional 6770, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura y consideración del acta anterior , elección de 2 socios para refrendar el acta junto con Presidente y Secretario,2) Tratamiento de Balance General, cuenta de gastos y recursos por el periodo cerrado al 31 de Octubre de 2025 3) Lectura y consideración de informe de la Comisión Revisora de Cuentas .5) Elección de autoridades.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION DE PRODUCTORES MENDOJUNIN. Convócase a los asociados de la ASOCIACION CIVIL DENOMINADA ASOCIACION DE PRODUCTORES MENDOJUNIN a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 2.026, a las 19,00 horas, en la sede de la entidad, sito en Calle San Isidro 2838, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 2º) Motivos que provocaron que la asamblea fuese convocada fuera de los términos establecidos en el estatuto. 3º) Consideración de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de resultados, estados de evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas complementarias y anexos, inventarios, informes del revisor de cuentas e informes del auditor correspondientes los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2.023, 31 de diciembre de 2.024 y 31 de diciembre de 2.025. 4º) Fijación de la cuota social. 5) Designación de la totalidad de los integrantes de la comisión directiva por vencimiento del mandato de los actuales, 6) Designación de la totalidad de los integrantes de la comisión revisora de cuentas por vencimiento del mandato de los actuales. 7º) Designación de la persona encargada de realizar las tramitaciones ante las entidades de contralor nacionales, provinciales y/o municipales de lo resuelto en la asamblea

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Club social, deportivo, cultural Nihuil-CO de San Rafael asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 19 de Febrero de 2026, a las 19.00 horas, en primera convocatoria y a las 20.00 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en Espejo y Fray Luis Beltran del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día:ORDEN DEL DIA: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024, 31/12/2025. Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Unión Vecinal distrito El Nihuil asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 19 de febrero de 2026, a las 17.00 horas, en primera convocatoria y a las 18.00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Casa 11, Manzana C, Barrio San José, El

Nihuil, del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/09/2025.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL Bº FERRARI DE GUAYMALLEN**, Legajo 10161, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 20 de FEBRERO de 2026, a las 18:00 hs en primera convocatoria y 19:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Ferarri 10449, Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de NOVIEMBRE de 2024 y 2025 respectivamente. 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **ASOCIACIÓN CIVIL DESPERTAR DE SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término.), para el día 13 de Febrero de 2026 a las 19:30hs, en el lugar situado Calle Ciro Guñazú 39 del Distrito de La Consulta, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración del Estado Contable, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico Cerrado al 28/02/2025. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria está a disposición de los asociados en Ángel Bianchetti 106, La Consulta, San Carlos Mendoza de lunes a viernes de 15,00 a 17,00 hs.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL BIBLIOTECA DIGITAL ARGENTINA (A.M.Bi.D.A.) Convocase a Asamblea Extraordinaria de asociados para el día 09 de marzo de 2026 a las 20:00 horas, a celebrarse en el edificio ubicado en Patricias Mendocinas N° 1429, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS ACTIVOS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO; 2) APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS: a) REGLAMENTO DE AYUDA ECONÓMICA MUTUAL CON PROPIOS Y CON AHORRO DE LOS ASOCIADOS, b) REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TURISMO, c) REGLAMENTO DEL SERVICIO DE

TRANSPORTE, d) REGLAMENTO DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA EN GENERAL Y PODOLOGÍA, e) REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ORDENES DE COMPRA y f) REGLAMENTO DE SERVICIO FUNERARIO. La comisión directiva.

S/Cargo

03-04-05/02/2026 (3 Pub.)

TRAUMAINFANT S.A. convoca a sus accionistas a la asamblea general ordinaria en primera convocatoria a realizarse el 19 de febrero de 2026 a las 10.00 hs., en el domicilio social sito en Catamarca 65, Piso 3, Oficina 8, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente; 2) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico cerrados el 31 de diciembre de 2023, el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, respectivamente; 3) Consideración de la gestión del directorio; 4) Distribución de utilidades y remuneración del directorio, conforme lo establecido por el artículo 261 LGS y 5) Designación de nuevas autoridades del directorio.

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE **ANDES TALLERES SPORT CLUB**, Convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día domingo 1 de marzo de 2026, a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, en la Sede Social del Club, ubicada en calle Belgrano y Castellani, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de Resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3) Consideración del presupuesto de recursos y gastos. Conforme al art. 92 del Estatuto, se transcriben a continuación los arts. 90 y 91, a saber: "Art. 90° - Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia del cincuenta por ciento de los socios con derechos a voto que se encuentren habilitados y hayan cancelado, por lo menos, la cuota social del mes inmediato anterior a la fecha de realización de la Asamblea. Art. 91° - Las Asambleas se constituirán en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, en caso de no haber número para constituir esta, y lo hará con la cantidad de socios habilitados presentes, siempre que su número no sea inferior a veinte."

S/Cargo

02-03/02/2026 (2 Pub.)

LAS PALMAS S.A. (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de febrero de 2026 a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea; 2) Consideración de la posibilidad de aumentar el capital en la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO CUATRO MILLONES (\$ 104.000.000.-); 3) Modificación del artículo cuarto del estatuto social; 4) Aprobación del texto depurado del estatuto social; 5) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción del aumento de capital y reforma de estatuto ante el Registro Público de Comercio y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL S.A. El directorio convoca a asamblea general extraordinaria a realizarse el día 05 (cinco) de marzo de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social sito en calle General Paz

531, Ciudad, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea juntamente con la presidente; 2) Rectificar Acta N° 85 de fecha 09/12/2010.-

S/Cargo

30/01 02-03-04-05/02/2026 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público Mat. N° (2567) por orden del Primer Juzgado Concursal de San Rafael a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio JUEZ conforme con lo ordenado a Fs. 163 en los Autos N° 47.863 Caratulados "PAREJAS JAVIER ALEJANDRO POR QUIEBRA VOLUNTARIA" rematará el día 18/02/2026 a las 11 hs. en los Estrados del Juzgado sito en calle Emilio Civit N° 250 de la Ciudad de San Rafael Mza. en el lugar destinado a tal efectos según Resolución 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial, el 50 % indiviso de la nuda propiedad con una base del 50% de la tasación obrantes a Fs. 128, BASE:\$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos) de un inmueble ubicado en calle Neuquén S/N de la Ciudad de San Rafael identificado como lote "7" Manzana "D"; LIMITES: Norte : 21 mts. con lote 6; Sur: 21 mts. con lote 8: Oeste: en 14,59 mts. con lote 5; Este: 14,59 con calle Neuquén; INSCRIPCIONES; Rentas (ATM) padrón 17/ 575416; Municipalidad: no posee padrón: Matrícula N°:17/ 81.093; Nomenclatura Catastral: N° 17-01-14-00000-8-0000-4; Plano Catastral N°17/71864 Edemsa: en línea municipal; Aysam; en línea municipal; Ecogas: no posee; Dto. Gral. Irrigación Posee; MEJORAS: Terreno en blanco libre de mejoras; ESTADO DE OCUPACIÓN: al 30/ 09 /2025 libre de ocupantes; TITULAR DOMINIAL: Gerardo Román Parejas y Javier Alejandro Parejas al 50 % indiviso; GRA- VAMENES: Derecho de usufructo a favor de Sr. Aníbal Parejas y Mabel Angélica Suares; SUPERFICIE DEL TERRENO; 306,00 mts2; CONDICIONES DE LA SUBASTA: comprador deberá depositar manos del Martillero 10% seña 3 % comisión Martillero; SALDO DE PRECIO: al aprobarse la subasta mas 4,5 % Impuesto Fiscal (ATM) y 1,5 % impuesto a las Transferencia de inmueble (ARCA) dispuesto por los (Art . 287 y 288 del C.P.C.C y T Mza) y disposiciones del art. 6 inc. °G° de la Ley 9.496: Se hace saber que esta prohibida la compra en comisión; Admítase ofertas bajo sobres, la s que deberán ser presentadas al Juzgado con dos (02) días de anticipación a la fecha de la subasta (Art. 212 de la L.C.Q.) DÍAS DE VISITA: 16/02/2026 de 16 hs.a 19 hs. previo contactarse con el Martillero; INFORMES: Por Secretaria del Juzgado o Martillero Enrique R. Sánchez Cel 0260 154597987.-

C.A.D. N°: 27844 Importe: \$ 32400

03-05-09-11-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, por orden del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ San Rafael en autos N° 6.910 caratulados "MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ VIÑOLO MARTINEZ ESTEFANIA p/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA" rematará el TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (13/02/2026) a las once (11) horas. El remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ, un automotor 100% a nombre de la demandada, marca FIAT, sedan 3 puertas, PALIO YOUNG 1.3 MPI Dominio DTU-722, modelo año 2.001, Motor FIAT N° 178A20006213937, Chasis FIAT N° 9BD17814112266382, color blanco, faro delantero derecho roto, con cuatro ruedas con llantas de chapa desinfladas, abollón en capot, guardabarros delantero derecho abollado, volante roto, asientos delanteros rotos, sin asientos traseros, faro trasero izquierdo roto, parabrisas con trizadura, resto de los cristales sanos, no posee kit de seguridad, no posee auxilio, no posee gato, tablero con radio estéreo, posee equipo GNC, el motor no funciona desde hace años, en mal estado general.- GRAVAMENES: Embargo en estos autos \$2.400.000.- inscripción 30/04/25.- DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$80.866.- al día 10/09/25.- Comprador deberá depositar en el acto de la subasta, en efectivo, cheque certificado o por medio de transferencia bancaria la que

deberá acreditarse en un plazo de cinco minutos de finalizado el acto, el 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el saldo de precio y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT); deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT.- BASE SUBASTA: \$600.000 conforme tasación acompañada por martillero. Los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) entre oferta y oferta. (art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T.) En ningún caso se admitirá la compra por comisión. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16,30hs a 20,30hs en Alberdi 3.400, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_9506726 Importe: \$ 12960
03-04/02/2026 (2 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS conforme al Decreto N° DECM-2391-2024. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 25 DE FEBRERO DE 2026 a las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 y 1858/24. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. 2. Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: 18 de Febrero de 2026. LOTE N° 1 y 2 en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. en calle 3 y calle Santa Rita s/n, Parque Industrial, Las Heras, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y Martillera actuante. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. La publicación de la subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de la publicación durante 30 días seguidos consecutivos en los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. 5. APROBACION: El remate del lote quedará sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, el adjudicatarios deberá efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS Banco de la Nación Argentina (Nación Empresa) - Cuenta Corriente N° 22136360040524, CUIT N° 33-65456547-9, CBU 0110636320063600405244. Alias FAMA.PIEDRA.ONDA. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander,

CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 072008472000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS exenta) cero coma cincuenta por ciento (0.50%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El importe que compone el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del vendedor. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.9. Los bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.11. Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar . LOTE N° 1: DOMINIO: EIU 783. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO 17210. TIPO: CHASIS C/ CABINA. - DOMINIO: IGQ 178. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: IEE 909. MARCA MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: EIU 785. MARCA VOLKSWAGEN. TIPO: CHASIS C/CABINA. DOMINIO: NTC 398. MARCA: IVECO. MODELO: 170E22. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: BXQ 704. MARCA: IVECO. MODELO: TURBO DAILY 49/10. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: NTU 417. MARCA: IVECO. TIPO: CHASIS C/CABINA. (TODOS LOS VEHICULOS TIENEN BAJA DE MOTOR y BAJA DEFINITIVA).- BASE \$ 5.000.000 . LOTE N° 2: INT. N° 139: SIN DOMINIO. MARCA: GOLDONI. MODELO: 1998. TIPO TRACTOR. INT. N° 272. DOMINIO: CKS 99. MARCA: HANOMAG. MODELO: 400 A. TIPO: TRACTOR. (MOTOR DESARMADO CON FALTANTES. SIN CUBIERTAS. DADO DE BAJA DEFINITIVA). INT. N° 93. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: FIAT. TIPO: TRACTOR CON PALA. INT. N° 246. DOMINIO: GGI 97. JOHN DEERE. MODELO: 318D. TIPO: CARGADORA. (MOTOR DESARMADO CON FALTANTES. SIN CUBIERTAS). INT. N° 120. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE UNILOADER. MODELO: 1840. TIPO: CARGADORA. (MOTOR CON FALTANTES. SIN RUEDAS). INT. N° 119. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE UNILOADER. (UNICAMENTE EL CHASIS.). INT. N° 136. DOMINIO: AII 19. MARCA: BOBCAT. MODELO: 863H. TIPO: CARGADORA. (MOTOR CON

FALTANTES. SIN RUEDAS). CHATARRA VARIAS. BASE \$ 3.000.000.

S/Cargo

27-28-29-30/01 02-03-04-05-06-09/02/2026 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023219 caratulados "CARRIZO VILLEGAS ANA VALENTINA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/12/2025 la declaración de quiebra de ANA VALENTINA CARRIZO VILLEGAS DNI N° 30.543.274, CUIL: 27-30543274-7...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 50...V. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 11 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: FRIAS CARLOS EXEQUIEL. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 522, 2º PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615090736, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

03-04-05-06-09/02/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023182 caratulados "TORFE ADRIANA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2025 la declaración de quiebra de ADRIANA CECILIA TORFE, DNI N° 18.092.831, CUIL: 27-18092831-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 41...V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE MARZO DE 2026 a los efectos de

revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2 PISO, OFICINA 2, teléfono 2616550524, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

03-04-05-06-09/02/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 115/116 autos N°13-07032371-5 caratulados: "LOPEZ ABRAHAM OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de diciembre de 2025... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdr. AZNAR CARLOS ALBERTO DOMICILIO: Espejo 167, 5to Piso, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: ajaznar75@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

03-04-05-06-09/02/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/48 y 104 autos N°13-07775461-4 caratulados: "ALFONZO CEFERINO OSCAR DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 31 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CEFERINO OSCAR DAVID ALFONZO, DNI 25.586.935, CUIL 20-25586935-4 con domicilio en Barrio Benjamín Buttini, Manzana D- Casa 10, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 29 de Diciembre de 2025... a) Fijar el día TRES DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día TRES DE AGOSTO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo.Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretario SINDICO: Cdor. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTIN N° 1.432 1ºPISO OF "D" CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

03-04-05-06-09/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.546 caratulados: "MOYANO ENZO MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ENZO MATIAS MOYANO con D.N.I. N° 33.822.697. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias

sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27825 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.554 caratulados: "YACOPINI WALTER DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a WALTER DANIEL YACOPINI, con D.N.I. N° 21.516.803. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27832 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°16 del Dr. Diego Manuel Paz Saravia, Secretaría N°32, sito en Callao 635 PB CABA, comunica por cinco días que, con fecha 24/10/25 se presentó en concurso preventivo START.AR S.A. (CUIT 30-71539325-1) y con fecha 2/12/25 se declaró su apertura designándose a la Sindicatura Estudio "Bruzzo-Urueña" (TEL: 1134188621 y 1149978951). Se intima a los acreedores a solicitar la verificación de sus créditos (art.32 LCQ) hasta el 1/4/26, ante la Sindicatura, mediante email dirigido a startarconcursoverificacion@gmail.com. Se deja constancia que existe un protocolo de verificación al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/>), en el punto 9) del auto de apertura de este proceso concursal. La Sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 24/6/26 y 18/9/26, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el 1/4/27 a las 10 hs. (art.45 LCQ). Se hace saber que el período de exclusividad vence el 11/4/27. Se libra el presente en los autos "START.AR S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 15306/2025), en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza. FDO.: PEDRO MANUEL CRESPO. SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_9496892 Importe: \$ 17550
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°16 del Dr. Diego Manuel Paz Saravia, Secretaría N°32, sito en Callao 635 PB CABA, comunica por cinco días que, con fecha 24/10/25 se presentó en concurso preventivo START.AR S.A. (CUIT 30-71539325-1) y con fecha 2/12/25 se declaró su apertura designándose a la Sindicatura Estudio "Bruzzo-Urueña" (TEL: 1134188621 y 1149978951). Se intima a los acreedores a solicitar la verificación de sus créditos (art32 LCQ) hasta el 1/4/26, ante la Sindicatura, mediante email dirigido a startarconcursoverificacion@gmail.com. Se deja constancia que existe un protocolo de verificación al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/>), en el punto 9) del auto de apertura de este proceso concursal. La Sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 24/6/26 y 18/9/26, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el 1/4/27 a las 10 hs. (art.45 LCQ). Se hace saber que el período de exclusividad vence el 11/4/27. Se libra el presente en los autos "START.AR S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 15306/2025), en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza. FDO.: PEDRO MANUEL CRESPO. SECRETARIO.

C.A.D. N°: 27834 Importe: \$ 17550
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023234 caratulados "MOYANO LAURA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2025 la declaración de quiebra de LAURA SOLEDAD MOYANO DNI N° 33.052.982, CUIL: 27-33052982-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 64...V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MORALES LILIANA ESTER. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2613969280 / 2616634408, mail: liliaaesmo@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27835 Importe: \$ 41850
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023233 caratulados "FLORES RAMÓN OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2025 la declaración de quiebra de RAMÓN OSCAR FLORES, DNI N°M6.146.157, CUIL: 20-06146157-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 50...V. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 04 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 18 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AGUSTÍN ALVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616640827, mail: jaimeeustakio@gmail.com

C.A.D. N°: 27837 Importe: \$ 41850
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.517 caratulados: "RUIZ JOSE DANIEL RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JOSE DANIEL RICARDO RUIZ, con D.N.I. N° 38.206.394. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la

medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27843 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.553 caratulados: "VERA ADRIAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ADRIAN ALEJANDRO VERA, con D.N.I. N° 24.254.840. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27845 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023285 caratulados "LUNA ZEBALLOS NESTOR EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 16/12/2025 la declaración de quiebra de NESTOR EDUARDO LUNA ZEBALLOS DNI N° 37.613.473, CUIL: 20-37613473-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 125...V. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia

de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 02 DE JULIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27846 Importe: \$ 41850
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.532 caratulados: "GODOY GLADYS DANIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a GLADYS DANIELA GODOY, con D.N.I. N° 18.403.637. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27848 Importe: \$ 29700
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023274 caratulados "MARTINEZ OSVALDO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/12/2025 la declaración de quiebra de OSVALDO GABRIEL MARTINEZ DNI N° 31.011.354, CUIL: 23-31011354-9... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 47...V. Fijar el día 11 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante

el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 26 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 27 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 10 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIMENEZ RICARDO ALBERTO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615920505, mail: rglegalcontable@gmail.com

C.A.D. N°: 27849 Importe: \$ 41850
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.518 caratulados: "MARTINEZ TANIA GISELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a TANIA GISELA MARTINEZ, con D.N.I. N° 32.189.427. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27851 Importe: \$ 29700

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.503 caratulados: "UÑO CARLOS ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CARLOS ALBERTO UÑO, con D.N.I. N° 33.821.466. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27859 Importe: \$ 31050

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.535 caratulados: "CAMPOS MIRIAN ROXANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MIRIAN ROXANA CAMPOS, con D.N.I. N° 28.443.805. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27860 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.530 caratulados: "SPAGNOLO LOPEZ ELIANA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ELIANA BELEN SPAGNOLO LOPEZ, con D.N.I. N° 33.821.050. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27861 Importe: \$ 29700
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.497 caratulados: "ZARATE CINTHIA CARINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CINTHIA CARINA ZARATE, con D.N.I. N° 33.053.391. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27862 Importe: \$ 29700
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.942 caratulados "VARAS MARCELO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 16 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MARCELO DAVID VARAS, D.N.I. N° 24.542.782, C.U.I.L. N° 20-24542782-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Comodoro Pi N° 498, planta alta, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciséis de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. Javier García Wlasiuk con domicilio en calle Paula A. de Sarmiento N° 185, Torre 3 – Planta Baja, Departamento D y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo estudiogarciawlasiuk@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27863 Importe: \$ 33750
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.511 caratulados: "CANDIDO JORGE LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JORGE LUIS CANDIDO, con D.N.I. N° 17.451.650. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al

fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27865 Importe: \$ 29700
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.542 caratulados: "GUTIERREZ MARIA TERESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIA TERESA GUTIERREZ, con D.N.I. N° 23.173.240 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27867 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.501 caratulados: "LUCERO GABRIELA IRENE PAOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a GABRIELA IRENE PAOLA LUCERO, con D.N.I. N° 25.835.013. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para

la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27869 Importe: \$ 31050
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07994168-3 (011901-1255106) "AMARO ORLANDO ANTONIO P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 26/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ORLANDO ANTONIO AMARO, DNI 33.167.553, CUIL 23-33167553-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 28/11/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/07/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA - Jueza.-

S/Cargo
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 14 a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, Secretaría nro. 28 a cargo del Dr. Martin Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635,2° piso, C.A.B.A., hace saber por cinco días en los autos "Southamerican Trendy S. A. s/ concurso preventivo" Expte.21838/2025 con fecha 07/11/2025 se presentó en concurso preventivo SOUTHAMERICAN TRENDY S.A., CUIT nro. 30 -71006050-5, con domicilio en Coronel Manuel E. Arias 1639,Piso 9°, oficina "B", CABA habiéndose ordenado su apertura el 20.11.2025 fijándose el siguiente cronograma: hasta el17/03/2026 los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso podrán presentar los pedidos de verificación ante la Sindicatura "Estudio Barberia-Kainsky" con domicilio en Lavalle 1506, piso 1, Oficina 6, CABA, con teléfonos 1540665325 y 1544712668; los cuales deberán remitirse por correo electrónico a southamericanconcurso@gmail.com con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación enconcurso de Southamerican Trendy S.A. - expte.21838/2025, formulada por (identificación del insinuante)" debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 20/11/2025 alo que se remite (v. punto VIII). La cuenta para depositar el arancel (art. 32, ley 24.522): Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal Palermo – CBU0140014403401456551701. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 04/05/2026 y 16/06/2026- respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 18/05/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el 02/12/2026 a las 10 horas en la sala de audiencias del tribunal. En Buenos Aires, 18 dediciembre de 2025.-Buenos Aires, 2025.-Firmado 18.12.2025. Martin Sarmiento Laspiur

S/Cargo
02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 13 07882582-5 (011901-1254957) MORALES BARROS BRENDA ANAHI P/CONCURSO PEQUEÑO hace saber que a fojas 642, en fecha 17 de noviembre de 2025 se reprogramaron las fechas en el concurso preventivo de BRENDA ANAHI MORALES BARROS D.N.I. N°38.223.502; C.U.I.T. N°27-38223502-4. Se fija el día VEINTE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico, al correo electrónico fernanda@estudioanguera.com.ar. debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; se fija el día CINCO DE MAYO DE 2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos. Síndica designada en autos: María Fernanda Anguera, teléfono 261 6813012; días de atención lunes, miércoles y viernes de 8 a 12hs. Fdo. Laura

Patricia Engler André. Secretario

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

IMPESA S.A. En cumplimiento de la resolución del Segundo Juzgado de Procesos Concursales a cargo de la Dra. Gloria E. Cortez, sito en Av. España 480 -2do Piso Ala Norte de la ciudad de Mendoza dictada el 18/12/2025 a fs. 6783 que resolvió: "III. Procédase a la publicación edictal durante cinco días en el Boletín Oficial, en el Diario Los Andes de Mendoza; en el Diario Clarín de CABA y en los medios on line que el deudor estime convenientes, en la forma dispuesta en los arts. 27 y 28 último párrafo LCQ, debiendo acreditar la efectiva publicación de los edictos, bajo apercibimiento de ley.", se comunica por 5 días a los efectos del art. 75 ley 24.522 que en autos CUIJ: 13-07855080-9 (011902-4359706) caratulados "IMPESA S.A P / APE GRANDE (3)" se ha presentado un acuerdo preventivo extrajudicial para su homologación con todos los recaudos requeridos por el art. 72 de la LCQ. Ciudad de Mendoza, 19 de Diciembre de 2025.-Dra. GLORIA E. CORTÉZ - Juez

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción de Mendoza. CUIJ: 13-07982127-0 ((011902-4359861)) caratulados "SOSA ANDREA LILIANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 18 de Diciembre de 2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SOSA, ANDREA LILIANA; D.N.I. N°29.537.627; C.U.I.L. N° 27-29537627-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/11/25 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/03/26 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/04/26 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 01/07/26 a las 10:00 hs. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07986271-6((011901-1255089) MUJICA MARTA MARISA P/ CONCURSO CONSUMIDOR hace saber a fojas 36: 1) en fecha 23/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. MUJICA, MARTA MARISA, DNI 23.598.619, CUIL 27-23598619-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 18/11/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 08/07/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07905591-8 (011903-1023189), caratulados "EBEN-EZER S.A.S. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de EBEN-EZER S.A.S., CUIT 33-71692773-9: 26/08/2025. Fecha de apertura de concurso: 16/10/2025. Cronograma: Hasta el 19/11/2025 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 5/12/2025, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 22/12/2025. Hasta 23/02/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta

9/03/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Roberto Guillermo Palumbo y Juan Francisco Nieto. Domicilio Legal: Rivadavia 76, 1° piso, of. F, Ciudad, Mendoza. Tel.:261-4200019/261-4545634. Correo electrónico: estudiocontable@pna-nexia.com.ar. Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente:<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SE-GUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SE-CRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.947 caratulados "RAMIREZ MARIA EUGENIA P/ QUIEBRA VOLUN-TARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 18 de diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARÍA EUGENIA RAMÍREZ, D.N.I. N° 26.305.485, C.U.I.L. N° 27-26305485-2, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Cabildo N° 617, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día seis de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. JAVIER MARTIN ERASO con domicilio en calle LAS HERAS N° 140 de la Ciudad de San Rafael Mendoza y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo contadorjaviereraso@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27842 Importe: \$ 33750

30/12 02-03-04-05/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 113/123 autos N°13-07900094-3 caratulados: "QUINTEROS ESTEBAN JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ESTEBAN JAVIER QUINTEROS, DNI 26.511.191, CUIL 20-26511191-3 con domicilio en Posta de Yatasto 2027, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 27 DE ABRIL DE 2026

como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 12 DE MAYO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 24 DE JULIO DE 2026. 17º) Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 20 DE OCTUBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GUEVARA, LUIS MARCELO DOMICILIO: España 512, 2º Piso, Oficina 2 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27866 Importe: \$ 45900
30/12 02-03-04-05/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.531 caratulados: "FERRO VIVIANA CASANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a VIVIANA CASANDRA FERRO, con D.N.I. N° 32.627.300. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27807 Importe: \$ 29700
29-30/12 02-03-04/02/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.516 caratulados: "GUAQUINCHAY ALICIA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALICIA LORENA GUAQUINCHAY, con D.N.I. N° 33.454.493. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27812 Importe: \$ 29700
29-30/12 02-03-04/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SE-GUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SE-CRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.946 caratulados "SORIA MARIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 19 de diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARÍA CRISTINA SORIA, D.N.I. N° 21.038.541, C.U.I.L. N° 27-21038541-5, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje San Carlos s/n, departamento N° 21, entre Avenida Colón y calle Segovia de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día seis de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA E. CALVO con domicilio en calle CASNATI N° 410 de la Ciudad de San Rafael Mendoza y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo acalvoacosta@hitmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27853 Importe: \$ 33750

29-30/12 02-03-04/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 82 de los autos CUIJ N° 13-07974961-8 (011902-4359855), caratulados: "DIAZ VALERIA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de diciembre de de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. VALERIA NOEMI DIAZ, DNI N°29.101.517; CUIL N°23-29101517-4. V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador PEDRO EDUARDO FERNANDEZ, con dirección de correo electrónico: fernandezpedro53@gmail.com, Domicilio: Av. España 551 Piso: 1, Depto.: 1, Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-4252221 - 261-6935310. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27858 Importe: \$ 33750
30-31/12 02-03-04/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07980791-9 ((011903-1023279, caratulados "MONTIVERO GONZALO OSCAR P/ CONCURSO PEQUEÑODIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. GONZALO OSCAR MONTIVERO, D.N.I. N° 40.661.577, CUIT N°20-40661577-5: 12/11/2025. Fecha de apertura de concurso: 05/12/2025. Hasta 05/03/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 19/03/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Monte Silvia Alejandra. Domicilio Legal: Pellegrini 441 Local 2 Ciudad de Mendoza. Tel.: 4272822/2615569359. Correo electrónico: wapadilla@hotmail.com Atención: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente:<https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_9504427 Importe: \$ 10800
29-30-31/12 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Lucía Raquel Sosa, en autos CUIJ 13-07971624-8 (011901-1255077)"BODEGA NORTON S.A. P/ MEGACONCURSO" hace saber a fojas 589 y 650: 1) e l 31/10/2025 se presentó en concurso preventivo BODEGA NORTON SA, CUIT N° 30-50165782-0; 2) fecha de apertura de concurso: 27/11/2025. Cronograma: 3) hasta el día 06 de abril de 2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 incs. 11 y 12 y art. 16 LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados por el término de DIEZ DÍAS a contar desde su aparición en lista; dictándose resolución sobre la procedencia

de los créditos laborales con derecho al pronto pago y el modo de efectivización en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde que la causa se encuentre en estado de resolver; 4) hasta el día 22 de junio de 2026 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la Sindicatura al correo electrónico verificacionesnorton@gmail.com. Excepcionalmente, y en el caso que el pretensor acreedor no cuente con los recursos necesarios, o se encuentre imposibilitado de formular la insinuación de manera electrónica a la dirección de mail, Sindicatura podrá recibir la solicitud de verificación en forma presencial en su domicilio legal: San Martín N° 941 Piso 7, Oficina 1, Ciudad, Mendoza (atención lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas). La concursada, los acreedores que hubieran solicitado verificación y también los trabajadores podrán solicitar la revisión de los legajos, para lo cual Sindicatura proporcionará un link de acceso (con permiso de lectura) a la plataforma digital en donde se encuentren incorporados los legajos de acreedores; 5) las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas deberán realizarse hasta el 04 de agosto de 2026, por escrito y presentarlas a la dirección de correo electrónico: verificacionesnorton@gmail.com. (art. 34 LCQ); sólo en el caso de aquellos acreedores que no cuenten con los recursos para acceder a los legajos de acreedores en formato digital podrán efectuarse en el estudio de Sindicatura pudiendo solicitar que le sean exhibidos los legajos de acreedores en formato papel. Síndicos: contadores Omar M. Tillar; Hugo A. Tillar; domicilio legal San Martín N° 941 Piso 7, Oficina 1, Ciudad, Mendoza. Teléfonos: fijo 4203416-17-18; celular Martín Tillar 2614199758, Hugo Tillar 2615138640. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_9506708 Importe: \$ 33750
29-30-31/12 02-03/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 134/135 autos N°13-07520125-1 caratulados: "HERMAN MONICA ELISA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2025... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad - Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiosilvarozas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27847 Importe: \$ 32400
29-30-31/12 02-03/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 185 de los

autos CUIJ N° 13-07959841-5 (011902-4359833), caratulados: "QUIROGA YESICA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 3 de diciembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. YESICA LORENA QUIROGA, DNI N°37.270.780; CUIL N°27-37270780-7. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALFREDO MANZUR, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615561812. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27852 Importe: \$ 32400
29-30-31/12 02-03/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 102/112 autos N°13-07964623-1 caratulados: "DE FAVERI MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIA DEL CARMEN DE FAVERI, DNI 10.038.319, CUIL 27-10038319-0 con domicilio en Barcelona 280, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 18º) Fijar el día 15 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil

siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE OCTUBRE DE 2026. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CALIRE JUAN ANTONIO DOMICILIO: Mitre 660, 1° Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: juancalire@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27854 Importe: \$ 45900
29-30-31/12 02-03/02/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

DR. FERNANDO GAMES. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-04524528-9 ((012051-262597)) BONET CARLOS RUBEN C/ CASTILLO DE FLORES CAROLINA PATRONA Y QUIROGA ALBERTO FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Este Tribunal notifica a posibles interesados, que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ruarte n° 660, Las Heras, Mendoza. Inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 1° Inscripción al N°16667, fs.925 Tomo 49D de Las Heras. A fs. 41, el Tribunal dispuso: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2018.- (...). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ruarte n° 660, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCyT.-(...).-Fdo. DR. FERNANDO GAMES. JUEZ.

S/Cargo

03-05-09-11-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Sra. JUEZ MARIA PAULA CULOTTA, en Expte. N°: CUIJ: 13-07936410-4((012003-256701) Caratulados: DI CESARE JAVIER C/ LETELIER ALBORNOZ MARCELA ALEJANDRA - LETELIER ALBORNOZ LUIS ALFREDO - LETELIER ALBORNOZ GEORGINA ANTONIETA Y LETELIER ALBORNOZ CAROLINA ANTONIETA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tercer Juzgado Civil de la Primera Circunscripción de Mendoza Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Datos del inmueble, ubicación: José Federico Moreno N° 1839, Ciudad, Mendoza, superficie: 240.16 mts2, Matrícula: 2813/1 - Asiento A-3 de Capital, Mendoza

S/Cargo

03-05-09-11-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

DRA. FABIANA MARTINELLI, JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos n° 271918 Caratulados "DIGITAL_GORDILLO PEDRO DANTE - GORDILLO ANDREA NOEMI - GORDILLO NOELIA CELINA - GORDILLO ALEJANDRA NIEVES Y GORDILLO MARIA VANESA C/ GOMEZ VICTOR RAMON - GOMEZ JOSE RAMON - GOMEZ ALBINO VICTOR Y GOMEZ ZOILA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica a la Sra. RAMONA GOMEZ, persona de domicilio ignorado y como personas inciertas a sus eventuales sucesores de las siguientes resoluciones Fs 67: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2025.(...) RESUELVO: I- Declarar a la Sra. RAMONA GOMEZ, persona de domicilio ignorado y como personas inciertas a sus

eventuales sucesores. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil..III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.EKB.Fdo. Dra. Graciela Simon.JUEZ SUBROGANTE” Y Fs 9: “Mendoza, 25 de agosto del 2022. De la demanda interpuesta, dese TRASLADO a los demandados JOSE RAMON GOMEZ, ALBINO VICTOR GOMEZ Y ZOILA GOMEZ por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(…) Link de descarga de Demanda: http://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LBMV71333 Link de documentación: http://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=HNRUX71333.” Fdo: DRA. FABIANA MARTINELLI, Juez.” DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ - SECRETARIO

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL CUARTO–1RA CIRC. MENDOZA; en Autos N° 420839 caratulados “MALFITANI PEDRO BERNABE C/ GUERRA RUBEN OMAR P/ ACCIÓN REAL”, CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derecho sobre del inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva ubicado en calle Las Violetas S/N, Manzana 14, Casa “4”, Barrio General San Martín Obrador, en la actualidad llamado Barrio Aeroparque, Las Heras, Provincia de Mendoza, constante de una superficie de superficie total de 220 m2. inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, a saber: matricula 064970 y Nom. Cat. 03-05-02-0021-000018-0000-1. La providencia que dispone: “Mendoza 04 de Setiembre de 2025. “...Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C.yT.) ...” Fdo: Dra. COUSSIRAT Maria Luz–Juez.-

Boleto N°: ATM_9510893 Importe: \$ 13500

31/12 03-05-09-11/02/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, en los autos N.ºCUIJ: 13-07861338-0 ((012054-421482)). CORDERO EDITH IRIS C/BECEDA MARIA ELENA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA de este Cuarto Tribunal de Gestion Judicial Asociada N.º4, cita y notifica a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble objeto de prescripción sito en Barrio Cano, calle Álamos Plateados 2764, pabellón L, entrada 5 pretendido por la Sra. CORDERO EDITH IRIS, DNI N°10.799.389, conforme lo ordenado a fs.3: “Mendoza, 17 de Septiembre de 2025. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.).

Boleto N°: ATM_9511004 Importe: \$ 13500

31/12 03-05-09-11/02/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07970877-6 (011901-1255074) "LES ALIMENTS SAS P/CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: 04/12/2025 fecha de apertura de concurso de LES ALIMENT S.A.S., CUIT 30-71665586-1; fecha de presentación: 31/10/2025. Fechas fijadas: 20/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art.14 inc.3°, LCQ) al correo electrónico priorigerardon@gmail.com, debiendo adjuntar pedido y documentación escaneada. Hasta el 04/06/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las

solicitudes presentadas, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art.34 L.C.Q.). Síndico: GERARDO REMO PRIORI, DNI N°11.665.274, CUIT N°23-11665274-9 domicilio: Lago Argentino 1889. Godoy Cruz; días de atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20; Tel. 261-3743936 Fdo. Dra. Lucía R. Sosa, Jueza.

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°201.769 caratulados "BUSTAMANTE DIDIER, BUSTAMANTE KEVIN HERNANDO, BUSTAMANTE SAUL ELIAS Y SUCESTORES DE ALVARO EZEQUIEL BUSTAMANTE C/ UNIÓN POPULAR ORDEN NACIONAL Y/O UNIÓN POPULAR FEDERAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ordena notificar la Resolución dictada a fs. 168: "San Rafael, 12 de diciembre de 2025. Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1°) APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento las consideraciones expuestas que acredita el desconocimiento del domicilio del demandado UNION POPULAR-ORDEN NACIONAL Y/O UNION POPULAR FEDERAL. - 2°) De la demanda interpuesta – fs.70,94-y de la declaración de rebeldía – fs. 117- TRASLADO a demandada UNION POPULAR –ORDEN NACIONAL y/o UNION POPULAR FEDERREAL para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160,161 ss. y cc. del CPCCTM) bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Sra. Defensora Oficial. -A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 68 y 72 y cc. del CPCCT) consignando la totalidad de los datos del inmueble objeto de la litis. NOTIFIQUESE. 3°) Oportunamente, dese intervención a la Sra. Defensora Oficial (art. 209 inc. III del CPCCT). - (...) NOTIFIQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo.Dra. Andrea Mariana Grzona Inat, Juez. Publíquese tres (3) veces con dos (2) días de intervalo en el Boletín Oficial y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores (art. 68 y 72 del CPCCT). San Rafael, Mendoza, 17 de Diciembre de 2025

Boleto N°: ATM_9493937 Importe: \$ 16200

22-29/12 03/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, CIUDAD DE MENDOZA, Expediente n° 419922 Caratulados LOPEZ FEDERICO HORACIO - LOPEZ ERNESTO NICOLAS Y LOPEZ MARIA SOL C/ EMPRESA CONSTRUCTORA DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre la Unidad N° 10, Bloque B2, inmueble ubicado en el "BARRIO 26 DE SEPTIEMBRE DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO" en la calle Calle Antonelli S/N, distrito Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza. Matrícula N.º 95274/4. Asiento 3755, Año 1997, Tomo 10 Impar, Fs. 733, de Guaymallen. Lo ordenado a fs. 2, "Mendoza, 02 de Diciembre de 2024.CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-" LLAVER, Mariam Ivana. Sec.-

Boleto N°: ATM_9503265 Importe: \$ 12150

29-31/12 03-05-09/02/2026 (5 Pub.)

SRA. JUEZ, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, TUNUYAN, 4TA CIRC. en los autos N° 3765 caratulados "BIELICH MARTIN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Tunuyán, Mendoza, 02 de Octubre de 2025. ... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase

TRASLADO al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en Registro de la Propiedad, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en la intersección de calles Ruano s/n y La Argentina s/n ,Tunuyán, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Tunuyán, en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Ofíciase a Zona de Seguridad y Frontera- Ministerio del Interior- a fin de que informe si el inmueble pretendido se encuentra dentro o fuera de Zona de Seguridad y Frontera, y en su caso si requiere previa conformidad. Efectúese por el profesional interviniente por intermedio de la página web de dicho organismo, acompañando la documentación y siguiendo los pasos que este requiera. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno.... FDO Dra. LOSCHIAVO NATALIA PAOLA. Ubicación: inmueble sin titular registral ubicado la intersección de calles Ruano s/n y La Argentina s/n, Tunuyán, Mendoza. SUPERFICIE SEGÚN MENSURA: 1HA 6372.57m2.

Boleto N°: ATM_9503267 Importe: \$ 31050
29-31/12 03-05-09/02/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.087 caratulados "CASTRO HERMINIA Y OTROS C/ DUMIT ANDREA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. FERNANDO LUIS ASSINI ARNONE D.N.I. NRO. 6.891.840 persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al SR. FERNANDO LUIS ASSINI ARNONE D.N.I. NRO. 6.891.840, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 5, 6 y 7, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC DRA. MARCELA LUJAN CONJUEZ" y a fs. 5: "Mendoza, 01 de Agosto de 2024. ... III.- Oportunamente de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los Sres. VICTOR DUMIT; DINA ELENA ASSINI ARNONE DE PALMA; FERNANDO LUIS ASSINI ARNONE y GLORIA ADELAIDA ASSINI ARNONE DE HERMIDA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en folio real: Matrícula N° 0300564725, anotado como 3° marginal al n° 3691, a fs. 326, tomo 31; y a fs. 268, tomo 47-A de Las Heras, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFIQUESE PAC Sr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. JUEZ" y a fs 6: "Mendoza, 15 de Agosto de 2024. Téngase presente la aclaración efectuada y los fallecimientos denunciados de los Sres. VICTOR DUMIT y DINA ELENA ASSINI ARNONE DE PALMA. Atento el informe del Registro de la Propiedad y el fallecimiento de alguno de los titulares del inmueble denunciado y los herederos denunciados, notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 5 a los Sres. DUMIT, ANDREA L., MARÍA ALEJANDRA DUMIT, FERNANDO GERARDO PALMA, RICARDO LUIS PALMA,, DINA OLIMPIA PALMA, FERNANDO LUIS ASSINI ARNONE y GLORIA ADELAIDA ASSINI ARNONE DE HERMIDA .quedando modificado en tal sentido la resolución

indicada e identificados los demandados. PAC Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ” y fs 7: “Mendoza, 15 de Agosto de 2024. Téngase presente la ampliación de la demanda con la prueba ofrecida de inspección judicial en los términos del art.164 del C.P.C.C. Y T.. Notifíquese el presente en forma conjunta con el traslado de la demanda. PAC Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OVXHN181056> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Monseñor Verdaguer n° 1126, Las Heras, Mendoza. Datos de Inscripción: Matrícula N° 0300564725, anotado como 3° marginal al n° 3691, a fs. 326, tomo 31; y a fs. 268, tomo 47-A de Las Heras Titular Registral: DUMIT, VICTOR D.N.I. 01.677.138, ASSINI ARNONE, FERNANDO LUIS D.N.I. 06.891.840, ASSINI ARNONE DE HERMIDA, GLORIA ADELAIDA D.N.I. 04.602.049 Y ASSINI ARNONE DE PALMA, DINA ELENA, DNI DESCONOCIDO.

Boleto N°: ATM_9499147 Importe: \$ 29160
24-30/12 03/02/2026 (3 Pub.)

Juez 3° Tribunal de Gestión Judicial Asociada, Autos N° 324.260, caratulados: “HEREDEROS DE ORTIZ ELVIRA RENEE C/ HEREDEROS DE VICCIA DONADEL DANTE SANTIAGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Rondeau N°406, en el distrito Ciudad, Departamento Mendoza, de la Provincia de Mendoza, inscripto a nombre del Sr. Dante Santiago Viccia Donadel, en el Registro de la Propiedad en la matrícula 56.662, asiento A-1 de Capital, el cual consta de una superficie, según Mensura y título de cien metros 96 centímetros (100,96mts.2), registrado en la Dirección Provincial de Catastro bajo Nomenclatura Catastral N° 01-01-12-0005- 000024-00002, Padrón de Rentas 01-45994-0 y Padrón Municipal 020- 601300100, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Para mayor comprensión se cita a fs. 9: “Mendoza, 21 de Octubre de 2025. (...) Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE Rondeau N°406, en el distrito Ciudad, Departamento Mendoza, de la Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT) (...) Fdo. Dra. Silvana Erica Marquez Morosini”.

Boleto N°: ATM_9504622 Importe: \$ 17550
29-31/12 03-05-09/02/2026 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada, autos N° 420180, caratulados: “ NEUILLY IRMA FATIMA C/ DISTRIBUIDORA NAVARRA S. A P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, cita a comparecer al Juzgado a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble ubicado en LOTE 13 MZ. “D” Distrito Fray Luis Beltrán de Maipú. Inscripto a la matrícula 183.195/7 de folio real, conforme resolución de fs 9, que en su parte pertinente dice:..... “Mendoza , 02 de septiembre del 2025...Publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada, durante DIEZ DIAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS, y OPORTUNAMENTE dése intervención al defensor oficial que por turno corresponda por los presuntos interesados. Asimismo cítase a la MUNICIPALIDAD DE MAIPU y a FISCALIA DE ESTADO a los efectos dispuestos por el art, 209 ap. II a) quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.-

Boleto N°: ATM_9493085 Importe: \$ 14850
22-24-29-31/12 03/02/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma FRIOLATINA S.A., quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal ante perito contador SOLODKI, ALFREDO MARIO Matrícula N° 1708, documento N° 11213416 con

domicilio legal en Mariano Boedo 2400 Carrodilla. y número de teléfono 4252565, CELULAR 2616683745. AUTOS N°324638 TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO-PRIMERA FRIOLATINA S.A. P/ CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS

S/Cargo

03-04-05-06-10/02/2026 (5 Pub.)

(*)

La SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO-de la 2DA CIRC sita en calle Emilio Civit N° 150 de la ciudad de San Rafael en Autos N° 17014 (13-05522655-9) CASCALLARES NOELIA JULIETA C/ JARDIN MATERNAL PERLITAS P/ DESPIDO, resolvió notificar a la demandada JARDÍN MATERNAL PERLITAS la APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMARIA y LA AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA. El auto interlocutorio de foja 94 expresa: "San Rafael, 09 de Septiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.. RESUELVE: I- APRUÉBASE la información sumaria rendida por la parte actora, respecto de JARDÍN MATERNAL PERLITAS. IINOTIFIQUESE la Audiencia Inicial y de la Audiencia de Vista de Causa a fijarse oportunamente en autos mediante edictos, según lo previsto por art. 36 CPL. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE. Firmado: DR JAVIER GERARDO CASTRILLEJO. Juez de Cámara". Se transcribe el decreto de fojas 105 que expresa: "San Rafael, 06 de Octubre de 2025. Atento a encontrarse de licencia el titular de la Sala III, Dr. Javier CASTRILLEJO, y por tal no es factible la integración de la sala, SE REPROGRAMA la audiencia de vista de causa fijada en autos. Para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación y Vista de Causa ordenada por el Art. 69 de la Ley 2144 y su reforma, FIJASE el día DOCE (12)DE MARZO DE 2026 a las OCHO Y TREINTA HORAS (08:30 HS.), a las partes en forma personal o mediante apoderado con expresas instrucciones de transar o conciliar, a fin de llevar a cabo las tratativas de conciliación. Fracasada la misma, CITASE a las NUEVE HORAS (09:00 HS.), a las partes para el acto de Audiencia de Vista de Causa y a los testigos ofrecidos por la parte actora: SAMCHUK LORENA ELIANA, DÉBORA NOEMÍ CASTELUCHE, GUAJARDOGISELA ARACELI y DAIANA ANABEL NUÑEZ. HAGASE SABER A LAS PARTES, que la Policía de Mendoza ha informado que el Ministerio de Seguridad NO realizará más la diligencia de los oficios laborales que sean para notificar dentro de la provincia, en consecuencia; HAGASE SABER A LAS PARTES, que de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO DE ORALIDAD EFECTIVA PARA EL FUERO LABORAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA aprobado por ACORDADA N° 29.283 dictada en fecha 31/11/2.019 se deja expresamente manifestado que es carga de cada una de las partes la citación a los testigos y peritos. Asimismo, se hacer saber a las partes que todo lo anteriormente ordenado es bajo apercibimiento de que el Tribunal podrá decretar la caducidad de las pruebas ofrecidas por las mismas en caso de no ser instada por cada una de ellas, en el acto de la Audiencia de Vista de Causa. La incomparecencia de estos como consecuencia del incumplimiento de esta carga en ningún caso importará la suspensión de la audiencia, la que se realizará con las partes, testigos y peritos presentes, sin perjuicio de la facultad consignada en el Art. 72

del CPL. NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA MEDIANTE EDICTOS (ART. 36 CPL). Fdo. Dra. ETHEL RADA. Secretario". PUBLÍQUESE POR CINCO (5) DÍAS conf. Art. 36 Código Procesal Laboral.

S/Cargo

03-05-09-11-13/02/2026 (5 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado de LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores GAMBETTA, GUILLERMO RUBEN, Documento 31.919.968, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.900, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GAMBETTA GUILLERMO RUBEN P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs.95 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 29 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º)-Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (artículos 35 y 36 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 2º)-Regular los honorarios del Dr. Lucas Matías Molesini , en la suma de \$ 44,441 (artículo 19 y 31 de la ley 9131). Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu.-

S/Cargo
03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores GIGLIO ESCUDERO, MATIAS EMANUEL, Documento 36.876.217, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 46.391, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GIGLIO ESCUDERO MATIAS EMANUEL P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 32 el Juzgado proveyó: Mendoza, 10 de diciembre de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a Matías Emanuel Giglio Escudero D.N.I. N°36.876.2173º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Matías Emanuel Giglio Escudero, la providencia de fs. 14 y la presente resolución, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. A fs. 14 el Juzgado resolvió: " Las Heras, 24 de julio de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Téngase al Dr. Lucas Molesini, matrícula 7791, por MONTEMAR CÍA FIN. S.A., por presentado y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada. Téngase por constituido domicilio legal en Coronel Rodríguez 690, 1º piso, Of. B, Ciudad de Mendoza, domicilio procesal electrónico en la matrícula 7791, y domicilio electrónico en estudiomolesini@hotmail.com2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$659.762,11, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (28/12/2022) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.3º) Estímase en más, al monto de condena, la suma de \$197.928,63, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.)4º) A lo demás solicitado oportunamente.5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminarse por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/179º) A los fines de compulsión y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante

el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. Notifíquese.Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez". A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: OEEIWQB12145 y XLBFBSH12145

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 6, Secretaría a cargo de Gustavo Satlari, NOTIFICA a los Señores BARROS, MARIO SOLANO, Documento 14.185.615, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 262.024, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARROS MARIO SOLANO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 37 el Juzgado proveyó: Mendoza, 03 de diciembre de 2025: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. BARROS MARIO SOLANO, DNI 14.185.615.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- A fs. 8 el Juzgado proveyó: " Mendoza, 09 de diciembre de 2024: Citase a la parte demandada para que comparezca a reconocer contenido y firma del/los documento/s acompañado/s, dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, en horas de audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 del C.P.C.C.y T.- ...Notifíquese.- Fdo. Dr. NORMA SILVIA LACIARI DE LUQUEZ.- Juez.- A fs. 22 el Juzgado proveyó: Mendoza, 30 de mayo de 2025:Téngase presente el nuevo domicilio LABORAL denunciado del demandado en autos, practíquese en el mismo las medidas pendientes.-Notifíquese EN FORMA PERSONAL de conformidad con lo normado por el Art. 68 del C.P.C.C.T..-Al pedido de suspensión de procedimientos, estése a las constancias de fs. 12. -Fdo: Dr. Gustavo Satlari- Secretario.

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. NORMA SILVIA LACIARI DE LUQUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 6, NOTIFICA a los Señores GONZALEZ, CHRISTIAN OMAR, Documento 23.602.369, de la siguiente resolución en los autos Nro. 252.769, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GONZALEZ CHRISTIAN OMAR P/ ORDINARIO (COBRO DE PESOS)": A fs. 97 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 12 de Mayo de 2025. Y VISTOS: ... RESULTA ... CONSIDERANDO RESUELVO I.- Hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR C.F.S.A contra GONZALEZ CHRISTIAN OMAR en consecuencia, condenar a ésta a abonar a la parte actora en el término de DIEZ DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 97/100 (\$ 22.437,97) con más los intereses punitivos pactados e IVA los que serán computados a partir del momento en que la obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago .II.- Imponer las costas al/los demandado/os vencidos , por ser de ley. III.- Regular honorarios profesionales a los Dres BRUNO MOLESINI y LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 6.731) mas IVA en forma conjunta, y a la TERCER DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE CON 77/100 (\$ 4.711,77) calculados sobre el capital nominal sin perjuicio de los complementarios (art. 19 y 31 de la ley arancelaria) COPIESE Y NOTIFIQUESE Fdo. DRA. NORMA SILVIA LACIARI DE LUQUEZ - Juez".-

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Dr. SILVIA MABEL ZOGBI, titular del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al Señor ARANGUEZ, PABLO MAURICIO, Documento 26.361.020, de la siguiente resolución en los autos Nro. 8.316, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ARANGUEZ PABLO MAURICIO P/ COBRO DE PESOS (cobro de pesos)": A fs. 54 el Juzgado resolvió: "Luján de Cuyo, Mendoza, 14 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO I- HACER LUGAR a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN.S.A. contra el Sr. PABLO MAURICIO ARANGUEZ y en consecuencia condenarlo para que en el plazo de DIEZ DIAS de firme y ejecutoriada la presente abone a la actora la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS NOVECIENTOS DOS CON 14/100 (\$256.902,14) con más los intereses pactados que podrán ser morigerados por el Tribunal al momento de practicar liquidación, los que deberán ser estimados desde el 27/03/23 , más IVA sobre intereses y costas hasta su efectivo pago.- II- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (art. 36 del C.P.C.C. y T.). III- REGULAR los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA (\$77.070) sin perjuicio de los complementarios y alcúota que por I.V.A. pudiera corresponder(art, 19, 31 de la ley 9.131).- NOTIFIQUESE VIA ELECTRONICA AL ACTOR EN EL DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO DE OFICIO. PASE A RECEPTOR FECHO, NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO A TRAVÉS DE LA DEFENSORÍA OFICIAL INTERVINIENTE. OPORTUNAMENTE, CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Fdo. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI - Juez".-

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Dra. Beatriz Fornies, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, NOTIFICA a los Señores GALLO, JUAN CARLOS, Documento 8.157.917, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 71.536, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GALLO JUAN CARLOS P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)":A fs. 41 el Juzgado proveyó: Maipú, 07 de octubre de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, por la que se acredita que el demandado JUAN CARLOS GALLO, DNI N° 8.157.917, es persona de ignorado domicilio.II.- Notificar el presente junto con el resolutivo de fs. 13 por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-III.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil en turno.- En autos el Juzgado resolvió: "Maipú, 01 de Julio de 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra JUAN CARLOS GALLO ordenando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 56/100 (\$ 232.263,56.-) con más la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA DOS (\$ 116.132.-) presupuestada provisoriamente para cubrir los intereses legales (Ley 9041 – Modificada por Ley 9516) que correspondan desde el 28 – 06 – 2.023, e I.V.A sobre intereses hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, susceptible de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 348.396.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 69.679.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).- VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.-

Fdo. DRA. BEATRIZ FORNIES - Juez".

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. Constanza Marina Dominguez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores CUNSOLO IRRZABAL, GUSTAVO EZEQUIEL, Documento 35.661.028, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 9.314, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CUNSOLO IRRAZABAL GUSTAVO EZEQUIEL P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 25 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, Mendoza, 02 de octubre de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. GUSTAVO CUSOLO IRRAZABAL, DNI 35.661.028.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y el decreto de fs.7, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201)A fs. 7 el Juzgado proveyo: "Lujan de Cuyo, 19 de febrero de 2025: CITESE al demandado Sr. CUNSOLO IRRAZABAL GUSTAVO EZEQUIEL , D.N.I. N° 35.661.028, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en FEDERICO SERPA 259, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).-NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez".

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO CONJUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado de LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a la Señora FUENTES, GABRIELA NOEMI, Documento 34.329.207, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 9.197, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FUENTES GABRIELA NOEMI P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 21 el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. GABRIELA NOEMI FUENTES DNI 34.329.207. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la citacion de fs.7, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). Fdo. DRA. AGOSTINA BELLA RIVERO - CONJUEZ".- A fs. 7 el Juzgado proveyo: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 07 de noviembre de 2024: CITESE al demandado Sr. Roberto Ariel ROSALES, D.N.I. N° 11.937.966, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en FEDERICO SERPA 259, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo

apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).-NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. SILVIA MABEL ZOGBI, Juez".

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. BEATRIZ FORNIES, titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, NOTIFICA a los Señores DI LIDDO, RICARDO JAVIER, Documento 28.787.056, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 73.817, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DI LIDDO RICARDO JAVIER P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs.25 el Juzgado proveyó: "Maipú, 05 de Noviembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que DI LIDDO RICARDO JAVIER, D.N.I n° 28.787.056, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 16, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. BEATRIZ FORNIES - Juez.- A fs. 16 el Juzgado resolvió: "Maipú, 28 de julio de 2025: De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Notifíquese. Fdo. Dra. Beatriz S. Fornies, Juez".

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Norma Silvia Laciari de Luquez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. 6, Secretaría a cargo de Gustavo Satlari, NOTIFICA a los Señores GOMEZ, JESUS JAVIER, Documento 32.667.185, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 254.875, caratulados "SOCIEDAD CREDIFLEX S.R.L. C/ GOMEZ JESUS JAVIER P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs. 50 el Juzgado resolvió: Mendoza, 25 de marzo de 2025: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. JESÚS JAVIER GOMEZ, DNI 32.667.185.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- En autos el Tribunal resolvió: "Mendoza, 03 de julio de 2017. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:I- Hacer lugar a la demanda instada por SOCIEDAD CREDIFLEX S.R.L. contra GOMEZ JESÚS JAVIER, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL TRES-CIENTOS (\$ 4.300) con más sus intereses legales a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, costos y costas.II- Regular los honorarios profesionales de los Dres. LUCAS M. MOLESINI Y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 1.290), en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la ley 3.641.III- Declarar rebelde al/ a los demandado/s a los términos de los arts. 21, 74 y 75 del C.P.C. Cópiese. Notifíquese. Fdo. Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez-Juez".

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. María Laura Ferrer Isleño , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. VILLA NUEVA, Secretaría a cargo de Escribano Juan Jesús Herrera , NOTIFICA a los Señores NUÑEZ ARANDA, PAULA AGUSTINA, Documento 37.964.328, consignado de ignorado domicilio, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 38.145, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ NUÑEZ ARANDA PAULA AGUSTINA

P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 21 el Juzgado proveyó: Villa Nueva, 01 de octubre de 2025: AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que PAULA AGUSTINA NUÑEZ ARANDA DNI N° 37.964.328 es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la sentencia de autos, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. –III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. – A fs. 12 el Juzgado proveyo: "VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA, 29 de diciembre de 2023:AUTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra la demandada Sra. PAULA AGUSTINA NUÑEZ ARANDA (con datos identificatorios en escrito de demanda), hasta que se pague íntegramente a la parte actora la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 78/100 ctvos (\$ 253.628,78) comprensiva de:* capital total prestado adeudado y no cancelado \$ 91.102,34 (en concepto de capital efectivamente entregado conforme al detalle de liquidación de préstamo) con más los intereses legales tal como solicita la ejecutante, desde la fecha de mora denunciada 28/07/2022 y hasta su efectivo pago más IVA, y sin perjuicio de su morigeración al momento de la etapa de liquidación (art 770 CCCN); * \$ 162.526,44 en concepto de intereses adeudados los que podrán ser capitalizados en el período determinado por el art. 770 inc c del CCCN y sin perjuicio de su morigeración al momento de la liquidación si correspondiere conforme lo establece el art. 771 CCCN.II.- Requírase de pago a la demandada Sra. PAULA AGUSTINA NUÑEZ ARANDA (con datos identificatorios en escrito de demanda), hasta que se pague íntegramente a la parte actora la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 78/100 ctvos (\$ 253.628,78) comprensiva de: capital adeudado y no cancelado y de intereses pactados adeudados, desde la fecha de mora (capital), con más la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) que se presupuesta provisoriamente para satisfacer el pago de intereses, honorarios, gastos y costas del juicio.III.- En defecto de pago, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad de la demandada Sra. PAULA AGUSTINA NUÑEZ ARANDA, que se encuentren en su domicilio, susceptibles de tal medida, a cuyo efecto facúltese al Oficial de Justicia interviniente, para hacer uso del auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario - hasta cubrir la suma –redondeo mediante- de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 254.000,00), ésta suma se presupuesta provisoriamente para cubrir capital, intereses, honorarios, gastos y costas, (art. 234, 254 del C.P.C.C.y T). IV.- Regular provisionalmente los honorarios profesionales al Dr. LUCAS MATIAS MOLESINI (matricula 7791), en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE (\$ 76.089,00), la que se convertirá automáticamente en definitiva si la ejecutada no opone excepciones, ni la recurre y en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las excepciones (arts. 2, 7, 19 Ley 9.131) y art. 33 inc. III) del CPCCT.V.- Hágase saber a la demandada-ejecutada Sra. PAULA AGUSTINA NUÑEZ ARANDA, que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- Al momento de la notificación, deberá el oficial notificador hacerle saber a la demandada-ejecutada Sra. PAULA AGUSTINA NUÑEZ ARANDA, en forma clara y comprensible que puede presentarse en este expediente con la asistencia de un abogado/a (patrocinio letrado), y dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la notificación podrá plantear la NULIDAD/OPOSICIÓN de esta sentencia. En caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado/a gratuito al teléfono 0-800-666-5878 o línea 160.Si NO se presenta en este expediente, en el plazo de CINCO DIAS indicado en el apartado V queda automáticamente declarada rebelde a los términos y con el efecto de los arts 21,74, 75 y concordante del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza; dándose por decaído el derecho dejado de usar; esto significa que el proceso seguirá adelante sin su participación, y las notificaciones no se practicarán en su domicilio sino en el juzgado.Si usted quiere pagar la deuda reclamada, deberá depositar en una CUENTA JUDICIAL en el Banco de la Nación Argentina Suc. Villa Nueva la suma de pesos señalada en el punto II, y luego acompañar a este expediente el comprobante de depósito, para practicar una liquidación.Ante cualquier duda podrá comunicarse: 1) Centro de Atención Ciudadana línea 160, es una plataforma integral de comunicación

para realizar trámites judiciales a través de teléfono, celular, correo electrónico o redes sociales. Podrá solicitar turnos, realizar trámites y gestionar consultas sobre el servicio de justicia, 2) al Juzgado de Paz Letrado de Villa Nueva 4491718/1719VII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real de la demandada, agregándose copias de la demanda y documental acompañada y explicando al demandada el punto VI de esta resolución.- (art. 68 y 234 inc.III C.P.C.C y T.)VIII.- Téngase presente las personas autorizadas denunciadas en el apartado IV de fs. 3, en la forma señalada

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra Daniela Jimena Cichinelli , titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUNUYAN, NOTIFICA a los Señores PIZARRO, JAVIER ALEJANDRO, Documento 29.341.439, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 136.879, caratulados "TRUVER S.A. C/ PIZARRO JAVIER ALEJANDRO P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)":A fs. 81 el Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 20 de noviembre de 2025:AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento las consideraciones expuestas.II) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el domicilio real actual del Sr. PIZARRO JAVIER ALEJANDRO, D.N.I. N° 29.341.439, debiendo notificarse la presente resolución y las demás que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 del C.P.C.C. y T. Mza. (art. 69 del C.P.C.C. y T. Mza.).III) En consecuencia y atento el estado procesal de la causa, notifíquese la presente y la sentencia monitoria dictada a fs.14 al demandado Sr. Pizarro Javier Alejandro, mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES, por UN DIA (art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T. Mza.).IV) Una vez que se publiquen edictos: Dese la intervención que por ley le corresponda a la Defensoría Oficial (art. 75 último párrafo del C.P.C.).- A fs. 14 de autos el Juzgado resolvió: "TUPUNGATO, Mza., 13 de septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener al Dr Lucas Matías Molesini por TRUVER S.A , por presentado y por parte y constituido domicilio legal en los Estra-dos del Tribunal, y en mérito al poder general acompañado.- Téngase presente los datos personales denunciados y el patrocini- nio letrado.Agregar las boletas y copias que adjunta. Reservar en Mesa de Entradas el traslado acompañado y en Secretaría la documentación original;2) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta que la parte demandada PIZARRO JAVIER ALEJANDRO, haga íntegro pago a la parte actora TRUVER S.A. de la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$11.268,00), con más la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$21.043,00), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses, gastos, costas y reajustes y/o actualizaciones si correspondieren, montos sujetos a liquidación definitiva;3) Hacer saber a la parte demandada que dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde su notificación podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en la presente resolución, depositando las sumas indicadas en el Pto. 2 en una cuenta del Banco de la Nación Argentina Sucursal 3592 de Tupungato, abierta para este expediente, estando a su disposición en el Juzgado el oficio correspondiente; o por el contrario, presentarse por escrito y mediante letrado, planteando la nulidad del trámite y/o las excepciones previstas en el art. 235 inc. II CPCCT, estando a su cargo la prueba de los hechos que alegue, bajo apercibimiento de pasar directamente a la etapa de ejecución de esta sentencia, y de notificarle las futuras decisiones en los Estrados del Juzgado (arts. 21 y 66 CPCCT);4) En caso de no hacerse efectivo el pago de las sumas indicadas en el Pto. 2 al momento de la notificación, la Oficial de Justicia interviniente procederá a TRABAR EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la ejecutada, hasta cubrirlas. Facúltese a la Oficial de Justicia para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación. Téngase presente las personas autorizadas;5) Imponer provisoriamente las costas a la parte ejecutada;6) Regular provisoriamente los honorarios del Drs. Lucas Matías Molesini en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.535,00), sin perjuicio de los honorarios sobre intereses que puedan corresponder y del IVA sobre honorarios en caso de que se acredite la condición fiscal correspondiente;7) Hacer saber que la presente sentencia monitoria, incluidos las costas y los honorarios regulados se convertirán automáticamente en definitivos en caso de no oponer excepciones;8) Emplazar a las partes para que en CINCO DÍAS de quedar firme la presente retiren la documentación original acompañada bajo

apercibimiento de dejar sin efecto su reserva en Secretaría y proceder a su archivo conjuntamente con el expediente.- Fdo. Dra. Carina Sandra Sara-Juez"A fs. 63 el Juzgado resolvió: "Tunuyán, Mendoza, 16 de mayo de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Ordenar mantener la Competencia de éste Primer Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de Tunuyán, para entender en los pre-sentes obrados, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. II.- Mandar a continuar la causa sin más trámite, según su estado.- III.- Pase a la Receptora del Tribunal a fin de que se notifique electrónicamente, la presente a la parte actora. (art. 68 inc. 2,d) del C.P.C.C.y T. Mza.). NOTIFIQUESE. REGISTRESE.CUMPLASE. Fdo: Dra. Andrea Monserrat Ortega - ConJuez".

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores CECCOLI, SERGIO DAVID, Documento 30.988.460, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.659, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CECCOLI SERGIO DAVID P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 83 el Juzgado proveyó: Mendoza, 14 de agosto de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a SERGIO DAVID CECCOLI, D.N.I. 30.988.460_3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, __, la providencia de fs. _ por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 83 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 14 de agosto de 2025: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1º) Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (artículos 35 y 36 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)2º) Regular los honorarios del Lucas M. Molesini, matrícula 7791, en la suma de \$ 70. 986,25 (artículos 2, 4 inciso a y 31 de la ley arancelaria vigente) y sin perjuicio del Impuesto al Valor Agregado y honorarios complementarios que pudieran corresponder.3º) Téngase presente la solicitud de apertura de cuenta corriente judicial solicitada por SINEJ al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Las Heras, con noticia de parte interesada. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez"

S/Cargo
03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores CECCOLI, SERGIO DAVID, Documento 30.988.460, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.607, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CECCOLI SERGIO DAVID P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA DE CREDITO)": A fs. 32 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 18 de septiembre de 2025: .-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. CECCOLI, Sergio David D.N.I. Nro. 30988460 .3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Sr. CECCOLI, Sergio David D.N.I. Nro. 30988460, la providencia de fs. 11 en forma conjunta con el presente auto, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.A fs. 11 el Juzgado proveyo: Mendoza, Las Heras, 28 de agosto de 2024.. Cítese a la parte demandada, munida de documento de identidad, en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) de lunes a viernes en hora de

audiencia, comparezcan a este Juzgado de Paz Letrado de Las Heras, sito en San Martín 322, 6º Piso, Ciudad, Mendoza, a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). Notifíquese. Fdo. Esc. Act. Daniel Lucero, Secretario"

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores QUIROGA, JUAN CARLOS, Documento 27.505.712, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 45.457, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ QUIROGA JUAN CARLOS P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 81 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 18 de septiembre de 2025: .-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio al Sr. QUIROGA, Juan Carlos, D.N.I. Nro. 27505712.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, al Sr. QUIROGA, Juan Carlos, D.N.I. Nro. 27505712, la providencia de fs. 12 en forma conjunta con el presente, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A fs. 12 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 26 de julio de 2024: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1º)...2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, QUIROGA, JUAN CARLOS, D.N.I. 27.505.712, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 69.509,99 , con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (28/04/2023) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$20.853, 00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.)4º) A lo demás solicitado oportunamente.5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/179º) A los fines de compulsa y retiro de autos,

estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente^{10º}) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Iurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Iurix on-line. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez".

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 6663/2021 caratulados: "BNA c/ CIA, CRISTIAN ROLANDO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" el Sr. Juez ha ordenado notificar a CIA, CRISTIAN ROLANDO, con domicilio ignorado: "Mendoza, octubre 2025. Proveyendo la presentación de fecha 24/10/2025: Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE la sentencia dispuesta a fs. 99 mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial." – FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ.- "Mendoza, agosto 2025. VISTOS: Los presentes autos FMZ 6663/2021, caratulados: "BNA c/ CIA, Cristian Rolando s/PREPARA VIA EJECUTIVA", y; CONSIDERANDO: I.- Que conforme lo peticionado y lo que surge de las constancias que obran en autos, el demandado CIA Cristian Rolando debidamente notificado, no ha opuesto las excepciones previstas por el art. 542 del CPCCN. II.- A los efectos de regular los honorarios de los profesionales intervinientes en oportunidad de aprobarse la liquidación en autos, conforme lo establecido por la ley 27.423, en los artículos 1, 16, 22, 24, 29 inc. f), 34, 41, 54 y la escala determinativa del art. 21, corresponde diferir la regulación de honorarios hasta el momento de contar con la liquidación definitiva de la causa. Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 551 y 558 del C.P.C.C.N.; RESUELVO: 1º) MANDAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el demandado CIA Cristian Rolando hasta que haga íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de \$33.259,98, con más los intereses reclamados conforme se peticiona en autos. 2º) IMPONER las costas a la accionada (art. 68, párrafo primero del CPCCN). 3º) DIFERIR la regulación de honorarios del profesional interviniente para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el Considerando II. 4º) HACER EFECTIVO el apercibimiento previsto por el art. 41 del C.P.C.C.N., debiendo notificarse a la ejecutada las sucesivas resoluciones en la forma prevista en el art. 133 del código de rito. Protocolícese. Notifíquese." FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 30982/2022 caratulados: "BNA c/ CABAÑEZ, MIGUEL HERNAN s/ EJECUCIONES VARIAS" el Sr. Juez ha ordenado notificar a CABAÑEZ, MIGUEL HERNAN, con domicilio ignorado, el siguiente proveído: "Mendoza, octubre 2025. : Atento a lo solicitado por el Proveyendo la presentación de fecha 22/10/2025 representante de la actora, déjese sin efecto el proveído de fecha 22/10/2025 (fs.55) y conforme a las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE lo dispuesto por el Tribunal en fecha 06/03/2023 (fs. 25) mediante la publicación de EDICTOS circulación , bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial." – FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ.- Mendoza, marzo 2023.- Y VISTOS: Los presentes autos FMZ 30982/2022, caratulados: "BNA c/ CABAÑEZ, MIGUEL HERNAN s/EJECUCIONES VARIAS", y; CONSIDERANDO: I.- Que conforme lo peticionado y lo que surge de las constancias que obran en autos, el demandado CABAÑEZ MIGUEL HERNAN, debidamente notificado, no ha opuesto las excepciones previstas por el art. 542 del C.P.C.C.N. II.- A los efectos de regular los honorarios de los profesionales intervinientes en oportunidad de aprobarse la liquidación en autos, conforme lo establecido por la ley 27.423, en los artículos 1, 16, 22, 24, 29 inc. f), 34, 41, 54 y la escala determinativa del art. 21,

corresponde diferir la regulación de honorarios hasta el momento de contar con la liquidación definitiva de la causa.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 551 y 558 del Código citado; RESUELVO: 1º) MANDAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el demandado CABAÑEZ MIGUEL HERNAN, hasta que haga íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de PESOS quinientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cinco con 29/100 (\$542.975,29), con más los intereses reclamados conforme se peticiona en autos. 2º) IMPONER las costas al accionado (art. 68, párrafo primero del C.P.C.C.N.). 3º) DIFERIR la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el Considerando II. 4º) HACER EFECTIVO el apercibimiento previsto por el art. 41 del C.P.C.C.N., debiendo notificarse al demandado las sucesivas resoluciones en la forma prevista en el art. 133 del Código de rito. 5º) Al escrito titulado "Se hace parte-Se vincule ": Téngase al Dr. Rodrigo N. López por presentado, parte a mérito del poder que en copia acompaña por constituido el domicilio electrónico denunciado. PROTOCOLÍCESE NOTIFÍQUESE." FDO. SUSANA BEATRIZ PRAVATA. JUEZ FEDERAL.

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 9649/2020 caratulados: "BNA c/ COSTA, MAGDALENA s/ EJECUCIONES VARIAS" el Sr. Juez ha ordenado notificar a COSTA, MAGDALENA, con domicilio ignorado: "Mendoza, agosto 2025 Proveyendo la presentación de fecha 21/08/2025: Téngase por cumplimentada la medida previa dispuesta en fecha 17/06/2025 (fs. 103). Atento lo solicitado por el representante de la actora y las constancias de autos, conforme lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE la sentencia de fecha 14/02/2025 (fs. 101) mediante la publicación de (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación." – FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ.---"Mendoza, febrero 2025. Y VISTOS: Los presentes autos FMZ 9649/2020, caratulados: "BNA c/ COSTA, Magdalena s/EJECUCIONES VARIAS", y; CONSIDERANDO: I.- Que conforme lo peticionado y lo que surge de las constancias que obran en autos, el demandado COSTA Magdalena, debidamente notificado, no ha opuesto las excepciones previstas por el art. 542 del C.P.C.C.N. II.-A los efectos de regular los honorarios de los profesionales intervinientes en oportunidad de aprobarse la liquidación en autos, conforme lo establecido por la ley 27.423, en los artículos 1, 16, 22, 24, 29 inc. f), 34, 41, 54 y la escala determinativa del art. 21, corresponde diferir la regulación de honorarios hasta el momento de contar con la liquidación definitiva de la causa. Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 551 y 558 del código citado; RESUELVO: 1º) MANDAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el demandado COSTA Magdalena, hasta que haga íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de pesos siete mil ochocientos seis con 87/100 (\$7.806,87), con más los intereses reclamados conforme se peticiona en autos. 2º) IMPONER las costas al accionado (art. 68, párrafo primero del C.P.C.C.N.). 3º) DIFERIR la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el Considerando II. 4º) HACER EFECTIVO el apercibimiento previsto por el art. 41 del C.P.C.C.N., debiendo notificarse al demandado las sucesivas resoluciones en la forma prevista en el art. 133 del código de rito. Protocolícese. Notifíquese." FDO. PABLO OSCAR QUIROS.

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 33952/2022 caratulados: "BNA c/ CABAÑEZ, MIGUEL HERNAN s/PREPARA VIA EJECUTIVA" el Sr. Juez ha ordenado notificar a CABAÑEZ, MIGUEL HERNAN, con domicilio ignorado: "Mendoza, octubre 2025. : Como se solicita, atento las Proveyendo la presentación de fecha 19/10/2025 constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 y 146 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuera conocido, o en su

defecto del lugar del juicio, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España Nº 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.).” FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.

S/Cargo

03-04/02/2026 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 36961/2023, caratulados: “BNA c/ CORTEZ, ULISES WALTHER JOSUE s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada Sr. CORTEZ, ULISES WALTHER JOSUE, DNI: 39.603.873, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 03 noviembre 2025. Como se solicita, atento las constancias de fecha 20/08/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. CORTEZ, ULISES WALTHER JOSUE, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal”. “Mendoza, 21 noviembre 2023. Por cumplido el previo dispuesto en autos, agréguese las boletas de pago acompañadas. Declárese la procedencia del fuero federal y la competencia de este Tribunal para entender en la presente causa.- Téngase por iniciada la demanda, la que tramitará por las normas del proceso ORDINARIO, de la que se da traslado al demandado por el término de quince (15) días, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (Ley 26.685, acordadas de la CSJN 31/2011, 38/2013 y 3/2015, y art. 59 y 41 del CPCCN, respectivamente).- Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal para su oportunidad. NOTIFÍQUESE. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal”.

S/Cargo

03-04/02/2026 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 12157/2024 caratulados “BNA c/ CEDEÑO DIAZ, WLMER RAFAEL s/EJECUCIONES VARIAS” el Sr. Juez ha ordenado notificar a CEDEÑO DIAZ, WLMER RAFAEL, D.N.I. N° 95.964.489, con domicilio ignorado: Mendoza, octubre 2025 Proveyendo la presentación de fecha 21/10/2025: Atento a lo solicitado y las constancias de autos, conforme a lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE las medidas dispuestas en autos mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación , bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. FDO.PABLO OSCAR QUIROS JUEZ.- REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: “Mendoza, 12 de junio 2024. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado CEDEÑO DIAZ Wlmer Rafael por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y un mil cuarenta y nueve con 04/100 (\$481.049,04) en concepto de capital, con más la de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y

en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962- II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.” - FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS. - JUEZ FEDERAL.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 12161/2024, caratulados: “BNA c/ CEDEÑO DIAZ, WLMER RAFAEL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada Sr. CEDEÑO DIAZ, WLMER RAFAEL, DNI: 95.964.489, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 24 octubre 2025 Como se solicita, atento las constancias de fecha 14/08/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. CEDEÑO DIAZ, WLMER RAFAEL, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal”. “Mendoza, 12 junio 2024. Agréguese las boletas de tasa y caja acompañadas. Atento la parte actora, declarase la procedencia del fuero federal y competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DIAS al DEMANDADO, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal”.

S/Cargo
03-04/02/2026 (2 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 279.382 caratulados “VICENTE FERNANDO MATIAS C/ MOSCONI SERGIO GUSTAVO Y MOSCONI ROO NAHUEL JOAQUIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sergio Gustavo Mosconi, D.N.I. N° 25.067.102, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 14 de Noviembre de 2025....RESUELVO: I.- APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. Sergio Gustavo Mosconi, D.N.I. N° 25.067.102 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal, el presente auto y el decreto de fs. 4 . Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" - Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo-. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE. LC Dra. PATRICIA FOX Jueza...y decreto de fojas 4: “Mendoza, 02 de Noviembre de 2023. Téngase a la Dra. SGUAZZINI MARIA JOSE, por el Sr. VICENTE FERNANDO MATIAS, con el patrocinio letrado del Dr. MIRANDA GROPPA FRANCISCO por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado, a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente que se ha iniciado BLSG N°: 277.732. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los demandados MOSCONI ROO NAHUEL JOAQUIN y MOSCONI SERGIO GUSTAVO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de

la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2º parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a SEGUROS RIVADAVIA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118º de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE. Lvp FDO: DRA. PATRICIA. D. FOX-JUEZ. LINK EXPEDIENTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZITAK3110>

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE LAS HERAS, en autos n° 3-07604889-9 (113123/2024) caratulados: "GALLARDO, FLAVIA ELIZABETH C/ FORQUERA, DANIEL ALBERTO P/ Divorcio unilateral" notificar a FORQUERA, DANIEL ALBERTO, DNI N.º 25.586.543, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Las Heras; 19 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T., respecto del ignorado domicilio de Daniel Alberto Forquera DNI N.º 25.586.543 Que por proveído de actuación N.º 2647450/2024 (03/09/24) se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Que en actuación N.º 673268/2024 (11/11/24) informa la Policía de Mendoza el domicilio registrado de Daniel Alberto Forquera DNI N.º 25.586.543 en Barrio San Martín, Manzana 27, Casa 11 de la Ciudad de Mendoza, Mendoza. Que en actuación N.º 824815/2025 (25/06/25) la peticionante informa nuevo domicilio real sito en calle República del Perú 2439, pasaje Los Once, Casa 9, Las Heras. Mendoza. Que en actuación N.º 887855/2025 (23/09/25) la Cámara Nacional Electoral informa el mismo domicilio de la demandada que el referido por la Policía de Mendoza. Llevada a cabo la diligencia notificatoria en los domicilios informados, fracasan, como consta en actuaciones N.º 3078479/25 (06/02/25), N.º 3221250/25 (25/03/25), N.º 3593927/25 (04/08/25) y N.º 3678754/25 (28/08/25). Bajo actuación N.º 3928587/2025 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a la demandada, como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C. Y RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Daniel Alberto Forquera DNI N.º 25.586.543 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado, una vez cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra y firme que se encuentre la presente resolución. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE. REMITASE Dra. María Paula Ferrara - Jueza de Familia - Gejuaf Las Heras".

S/Cargo

03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N°8926 caratulados "CORDILLERA ANDINA S.R.L. C/ TORRICO EMANUEL AGUSTIN P/ PROCESO MONITORIO", a fs. 11 dictó sentencia monitoria

que en su parte pertinente dice: “Lujan de Cuyo, 17 de mayo de 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS...RESUELVO: I.- TENER por presentado parte y domiciliado en forma legal, en el carácter invocado al DR. ERICO LOWY, en nombre y representación de CORDILLERA ANDINA S.R.L. en mérito al poder general para juicios acompañado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra TORRICO EMANUEL AGUSTIN hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000.-) con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PUNITORIOS pactados, los cuales podrán ser morigerados al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora 01/02/2021, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo, deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T. (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI. - TENER como personas autorizadas para intervenir en las medidas de autos al Dr. ERICO LOWY. Respecto a la compulsa y retiro de expediente y lo demás solicitado, estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C.C. y T. VII.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. ERICO LOWY, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$216.000.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.091 y art. 33 del C.P.C.C.yT.) IX.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). X.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por la Sra. Oficial de Justicia Ad Hoc designada por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ - Juez”; y a fs. 35 dictó auto interlocutorio que en su parte pertinente dice: “Lujan de Cuyo, Mendoza, 05 de noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. TORRICO EMANUEL AGUSTIN DNI 30.972.146 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia monitoria de fs.6/7, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda. NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201).” Fdo. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ - Juez

S/Cargo
03-06-11/02/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-01872547-GDEMZA-IPV, caratulado Bº NUEVO SIGLO-2º ETAPA- MANZANA-A-CASA-24- notificar al Sr. VERA HERNAN CARLOS DNI Nº 40.001.953 y la Sra. GIL JANET AILEN DNI Nº 39.236.376, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO NUEVO SIGLO -2º ETAPA-MANZANA-A-CASA-24- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26270100024 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 93/100 (\$ 24.205.93) equivalente a 1 cuotas, actualizada al día 02/02/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
03-04-05/02/2026 (3 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE NºEX-2023-00720118- -GDEMZA-DMI#MEIYE, CARATULADO: "M/ DESCUBRIMIENTO LO DENOMINA " SIERRA AZUL NORTE " - MALARGUE- MINERA AGAUCU S.A.". A Orden 2: Raúl Ernesto Concina, DNI 17.617.671, en representación de MINERA AGAUCU S.A., constituyendo domicilio legal en calle Ayacucho 357, Departamento 1, Ciudad de Mendoza, quien se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de cobre diseminado en el Departamento de Malargüe y viene a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento conforme a lo establecido por el Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de Mendoza. La mina se denomina "SIERRA AZUL NORTE". Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintisiete de Enero de 2023, siendo las once horas treinta minutos. A orden 34: Catastro Minero informa: Solicitante: MINERA AGAUCU S.A. Nombre: SIERRA AZUL NORTE. Mineral: COBRE DISEMINADO. Lámina: 3769-2. Dto. Minero: 05. Departamento: MALARGUE. Temporada trabajo: todo el año Área: FUERA DE AREA DE RESERVA Superficie aproximada: 7005 has 0000.00 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 Faja 2: Punto 1: x=6015000, y=2421000; Punto 2: x=6015000, y=2429700; Punto 3: x=6011000, y=2429700; Punto 4: x=6011000, y=2425700; Punto 5: x=6003500, y=2425700; Punto 6: x=6003500, y=2421000; PD: x=6011350, y=2427200. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07 Faja 2: Punto 1: x=6014795.82, y=2420911.05; Punto 2: x=6014795.82, y=2429611.02; Punto 3: x=6010795.83, y=2429611.02; Punto 4: x=6010795.83, y=2425611.04; Punto 5: x=6003295.85, y=2425611.04; Punto 6: x=6003295.85, y=2420911.05; PD: x=6011145.83, y=2427111.03. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 2 y Orden 14, se procede a verificar y graficar en nuestro Catastro Minero el pedimento con observación. El mismo, no se superpone con otros pedimentos. Deberá respetar los derechos preexistentes del expte 3881D2013. El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales y permanentes a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por la Dir. de Hidráulica e Irrigación. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas son responsabilidad del titular. Se adjunta imagen ilustrativa. A orden 34, el informe de la Dirección provincial de Catastro informa según las coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: QUIROS DOMINGO A CUIT :20-12187602-8, PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :30-68923554-5, PARADA ALBA DEL CARMEN CUIT :27 04591818-7, GUIRALDES MARIA ISABEL CUIT :27-00797382-4, PALAVECINO JOSE NARCISO CUIT :20-08023411-3. A orden 51, por Resolución nro. 442/25, de fecha 10 de noviembre de 2.025, el Director de Minería, Resuelve:

ARTÍCULO 1º: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de MINERA AGAUCU S.A., el yacimiento de mineral de cobre diseminado, denominado "SIERRA AZUL NORTE", conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53º del C.M. y 84º del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3º: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89º del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4º: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de SESENTA (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ARTÍCULO 5º: HÁGASE SABER al titular del derecho que previo al inicio de actividades o si autoridad ambiental lo requiere, deberá presentar una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplica las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM). ARTÍCULO 6º: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81º y 82º del Código de Minería y 90º del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71º del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7º: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTÍCULO 9º: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. Fdo.: Jerónimo Shantal, Director de Minería, Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente. ESCRIBANIA DE MINAS, 04 de diciembre de 2025

S/Cargo

03-09-13/02/2026 (3 Pub.)

DR. RODOLFO GABRIEL DIAZ JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA-GEJUAF DE GUAYMALLÉN, en autos N° 14855/2023 caratulados: "CHACA MIJAHIL GADIEL P/MODIFICACIÓN DE APELLIDO (SUPRESIÓN PATERNO). Hagase saber a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada por CHACA, MIJAHIL GADIEL, DNI 48.051.170. Cuyo proveído en su parte pertinente lo ordena y se transcribe a continuación: "Mendoza, 11 de Setiembre de 2025: Proveyendo escrito n.º: 865893 y 3684412: Téngase presente los dictámenes de la Asesoría Letrada y del Ministerio Fscial, con noticia de parte interesada. Conforme el trámite previsto por el art. 70 del CC y C: I.- HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido paterno solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompañese el edicto confeccionado en formato editable. (...) Mab Rodolfo Gabriel Díaz Juez Familia y Violencia Familiar GEJUAF N° 2 GUAYMALLEN."

Boleto N°: ATM_9385863 Importe: \$ 5400

03/12 03/02/2026 (2 Pub.)

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GARCIA, OMAR HORACIO C/ GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO Y OTROS S/ USUCAPIÓN" (C.U.I.J. N° 21-02018983-2), se DECLARA REBELDES a ISABEL MARIA QUESADA; MARIA GABRIELA NIKLISON; A LOS SUCESORES DE INES MARIA QUESADA; FERNANDO MARIA QUESADA Y JAVIER MARIA QUESADA. Se transcriben los decretos que así lo ordena: "SANTA FE, 11 de Diciembre de 2025 AI

punto 1) Agréguese las constancias de publicación de edictos acompañadas. Al punto 2) haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados (art. 72 del CPCCSFE), declárense rebeldes a los Sres. Manuel Domingo José Ciriaco Gálvez y Baluguera, Manuel María Niklison e Isabel María Quesada. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales. Por la última, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. ... Al punto 6) haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados (art. 72 del CPCCSFE), declárense rebeldes a los Sres. María Gabriela Niklison; a los sucesores de Inés María Quesada, Fernando María Quesada y Javier María Quesada y a la Sra. María Cristina Niklison. Con respecto a esta última, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales. En relación a los demás, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Proveyendo escrito cargo n° 14845: Agréguese las cédulas acompañadas. Notifíquese. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) – Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).-Santa Fe, de DICIEMBRE de 2025.

Boleto N°: ATM_9502805 Importe: \$ 9720
02-03/02/2026 (2 Pub.)

Dra. María Laura Ferrer-Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA al Sr. CORTES, EMMANUEL MAXIMILIANO, Documento 35.514.640, DE DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 38.246, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CORTES EMMANUEL MAXIMILIANO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 19 de autos el Juzgado proveyó: "Lavalle, Mendoza, 04 de julio de 2023.1) Téngase presente la boleta acompañada.2) Téngase a la Dra. MARIA SANCHEZ BACA por presentada en representación de MONTEMAR CIA. FIN. SA y por domiciliada.3) De la demanda interpuesta, córrase traslado la parte demandada para que dentro del plazo perentorio e improrrogable de VEINTE (20) DIAS de notificada: comparezca en este expediente, responda el traslado conferido, denuncie domicilio real físico y electrónico, y constituya domicilio procesal, todo ello bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 21, 74, 75 y 160 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario Ley N° 9001).NOTIFÍQUESE.Fdo:Dra. María Fernanda Díaz-Jueza de Paz.Y a fs. 27 el juzgado proveyó:"V. Nueva, OCTUBRE 27 de 2023.Recibido en fecha sin documentación.Hágase conocer a las partes que en los presentes obrados intervendrá la conjuera dra. Daniela Di Carlo. (Ac. 30674).-Fdo: Escribano Juan Jesús Herrera - Secretario. y a fs. 55 el juzgado proveyó:" Villa Nueva 01 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO:"I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que EMMA NUEL MAXIMILIANO CORTES, DNI N° 35.514.640 es persona de ignorado domicilio. II .-Notificar el presente junto con la sentencia de autos por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III.-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. notifíquese."-

Boleto N°: ATM_9507366 Importe: \$ 13770
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

DRA. ELDA ELENA SCALVINI JUEZ, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a la sra. FERREIRA, MIGUEL JONATAN, Documento 40.371.197, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.490, caratulados "MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ FERREIRA MIGUEL JONATAN S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 54 el juzgado proveyó:"Mendoza, 26 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVO:I.- Tener por preparada la vía monitoria.II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CÍA. FIN. S.A. y en consecuencia, condenar al accionado FERREIRA, MIGUEL JONATAN, DNI 40.371.197 al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 21/100 (\$190.554,21), con más intereses pactados, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio.III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos cuatrocientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 79/100 (\$409.445,79)

estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCTM).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.).V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 26/100 (\$57.166,26), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 19 y 31 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCCTM).VI.- Hacer saber al ejecutado que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III,IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCCTM).VII.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del CPCCTM).VIII.- Tener presente las personas autorizadas con los alcances y efectos del art. 56 del CPCCTM.IX.- Por Secretaría del tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial de autos.X.- Notifíquese la sentencia al demandado de ignorado domicilio mediante la publicación edictal prevista por el art. 69 y 72 del CPCCTM, (3 veces con 2 días de intervalo).XI.- Notifíquese la presente a la parte actora por sí, y a sus letrados intervinientes por sus honorarios, por intermedio de la Receptora del Tribunal.XII.- Oportunamente, remítanse los presentes autos a la SÉPTIMA Defensoría Civil a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCTM.Se informan los links de acceso a los códigos MEED correspondientes a demanda y prueba.https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MEBBC71255

Boleto N°: ATM_9508767 Importe: \$ 24300
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

DRA. ANTUN VALERIA ELENA-JUEZ", titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a los Señores DI PIETRO RIVAS, MARCELO ALEJO, Documento 41.284.904, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 19.428, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ DI PRIETO RIVAS MARCELO ALEJO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fecha., el Juzgado proveyó: ".A fs. 6 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2023Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Cítese a DI PIETRO RIVAS, MARCELO ALEJO, DNI 41.284.904, a fin de que comparezca a RECONOCER firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del TERCER DÍA hábil posterior al de su notificación, en días y horarios de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.), bajo apercibimiento de ley. Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, sito en calle Avenida España 480, 2º Piso, ala Sur, Ciudad de Mendoza. (Art.233, Inc.1º del C.P.C.CyT. y Art. 39 de la ley 25.065). NOTIFÍQUESE.PCT. Fdo: Dra. Valeria Elena Antún-Juez.- Y a fs. 35 el juzgado proveyó:"Mendoza, 13 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal a fs. 34, juramento prestado por la parte actora, y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.-Declarar que DI PRIETRO RIVAS MARCELO ALEJO, D.N.I. N° 41.284.904 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la citación de fs. 6 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.-Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- FDO:DRA. ANTUN VALERIA ELENA-JUEZ"

Boleto N°: ATM_9507426 Importe: \$ 15390
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO, juez titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al señor ROMERO, JOSE ALDO, Documento 32.019.432, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.419, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ROMERO JOSE

ALDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Tribunal decretó en los presentes autos: " Mendoza, 07 de Agosto de 2023.Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.De la demanda de conocimiento interpuesta, dése TRASLADO a la parte contraria por el término común de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160 del CPCCYT). NOTIFÍQUESE.Se hace saber que la Juez interviniente en los presentes obrados es la Dra. Viviana Isgro.MA.Fdo:Dr. Mauricio Colotto-Secretario."-Y a fs.48 el juzgado proveyó:"Mendoza, 11 de Febrero de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: Los arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C.yT. RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JOSE ALDO ROMERO DNI N°32.019.432 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley.- III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE MA DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez.Y a fs. 55 el juzgado proveyó:"Mendoza, 16 de Octubre de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO I.-Publicar en el diario LOS ANDES los edictos ordenados en el punto II del resolutivo de fs.48 NOTIFIQUESE. MA. DRA. VIVIANA ISGRO-juez".

Boleto N°: ATM_9507439 Importe: \$ 14580
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ, juez titular del SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO, NOTIFICA al Sr. IBAÑEZ, RAUL EUSEBIO, Documento 30.767.963, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.579, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ IBAÑEZ RAUL EUSEBIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs 11 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 26 de Marzo de 2024.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C.yT.).-Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.NOTIFIQUESE.-JDRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. juez.TRASLADO ID:PYFNELP211643 KCUROHW211643 "-Y a fs. 43 el juzgado proveyó:"Mendoza, 06 de Noviembre de 2025.AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:Tengase presente lo expuesto.I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a RAUL EUSEBIO IBAÑEZ.-II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.-FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez"-

Boleto N°: ATM_9508779 Importe: \$ 11340
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

DRA. ANA JULIA PONTE. Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. OZAN, SERGIO FABIAN, Documento 21.687.567, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.675, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OZAN SERGIO FABIAN S/ PROCESO CONOCIMIENTO": Y a fs. 96 el Tribunal proveyó:"Mendoza, 07 de Mayo de 2025.Atento el estado de las presentes actuaciones, de la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.NOTIFIQUESE.PIFDO: DRA. ANA JULIA PONTE. Juez- Y a fs. 106 el juzgado proveyó:"Mendoza, 07 de Noviembre de 2025.AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada OZAN SERGIO FABIAN, D.N.I. N.º 21.687.567, resulta ser de ignorado domicilio.-II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs.

96 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFÍQUESE.-MAD.fdo:DRA. ANA JULIA PONTE-juez"-

Boleto N°: ATM_9508791 Importe: \$ 10530
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

DRA. ANTUN VALERIA ELENA.JUEZ, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO Notificar la Sra. GABAY, NATALIA GLENDA, Documento 36.859.176, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 22.637, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GABAY NATALIA GLENDA S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 30 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 14 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-Tener presente la documentación acompañada. Tener por preparada la vía monitoria. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y en consecuencia condenar al accionado Sra. GABAY NATALIA GLENDA, DNI: 36.859.176 al pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 28/100 (\$49.481,28), con más intereses PACTADOS, siempre que no superen el límite admitido como lícito por el tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.-En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos treinta mil quinientos dieciocho con 72/100 (\$30.518,72) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (Art. 234, ap. II del C.P.C.CyT.). IV.-Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del C.P.C.CyT.) V.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$14.844,38), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (Arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCCyT). VI.-Hacer saber al ejecutado que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.CyT.) VII.-Por Secretaría del tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial. VIII.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Asimismo, se insertan códigos de identificación Meed de demanda y documentación ALQBP14117, QHSYUWC301614 y links de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ALQBP14117> https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=QHSYUWC301614 NOTIFÍQUESE.Y a fs.43 el juzgado proveyó:"Mendoza, 02 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada GABAY NATALIA GLENDA D.N.I. N° 36.859.176, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. A fs. 42 se expide el Sr. Agente Fiscal. A fs. 32 se intentó infructuosamente la notificación a la demandada en el domicilio informado por la Secretaría Electoral. La Policía de Mendoza no informa domicilio registrado. Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.. RESUELVO: I.-Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II Declarar que GABAY NATALIA GLENDA D.N.I. N° 36.859.176 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 30 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). II.-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT). REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE.fdo: DRA. ANTUN VALERIA ELENA.JUEZ".

Boleto N°: ATM_9508773 Importe: \$ 30780
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

EX-2024-03077846-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "FIORENTINI FEDERICO ELIAS 30889562 AV AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO". Cítese al efectivo policial FIORENTINI

FEDERICO ELIAS D.N.I 30.889.562, a prestar declaración indagatoria para el día viernes 13/02/26 a las 10:00 horas am en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 181/2.025, "MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2.025.- RESOLUCION N° 181/2.025.- VISTO: Expte. N° EX-2024-03077846- - GDEMZA-IGS#MSEG, caratulados "FIORENTINI FEDERICO ELIAS 30889562 AV AMENAZAS ENCONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" y, CONSIDERANDO: Que para 29 de Abril de 2024 desde las 01:31 hs hasta las 06:30 hs aproximadamente, Federico Elias Fiorentini le manifestó a su ex pareja Rosario Alejandra Chandia a través de mensajes de audio enviados por Whatsapp:... "llamalos porque estoy afuera, ahora cagaste"... "lo voy a sacar a corchazos al huevón ese..." "no me meto para adentro porque están tus tíos... porque sabes que ya me le hubiese metido, me hubiese colado para adentro y lo hago mierda a vos y a él, a los dos, vos por zorra"... "me voy a quedar toda la noche, vas a ver cómo le reviento la cabeza a él y después te la reviento a vos"... "al otro culiado lo voy a forrar de un tiro y encima de voy a leer todos los mensajes..."..". A continuación, y siendo pasadas las 06:10 hs en momento que Alejandra Chandia se disponía a salir del domicilio mencionado en su vehículo, Federico Elias Fiorentini le impidió el paso con otro vehículo manifestándole "yo de acá no me voy a ir, vos no vas a salir de acá", retirándose del lugar voluntariamente a los pocos minutos. Del hecho surge Expte N°: P-49897/24, calificado legalmente como DELITO de AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO previsto y penado por el Art.; 149 Bis primer párrafo, primer supuesto del C .P. y ART. 4° DE LA LEY 26.485), obra novedad donde consta que para fecha no indicada siendo las 7:50 es desplazada la movilidad 3545 a verificar un posible caso de violencia de género, al llegar se entrevista a la posible víctima, la ciudadana Rosario Alejandra Chandia Lucero, la cual manifiesta que momentos antes se hizo presente su expareja, el cual es efectivo policial, el Auxiliar 1° Fiorentini Guardia Federico Elías D.N.I 30.889.562, gritando que la iba a matar ya que ella lo engañaba con su vecino, al escuchar que la misma solicita personal policial en el lugar el sujeto se retira, la ciudadana manifiesta que desde febrero ya no viven juntos y que el efectivo en reiteradas ocasiones le habría mandado audios amenazándola, diciendo que la iba a matar, expresa además que Fiorentini se hace presente en distintos lugares que la ciudadana frecuenta sea en la escuela de los hijos, en el barrio y en otros lugares, obra Acta por un llamado telefónico realizado de parte de quien es Instructora sumariante de la presente causa a la señora Rosario Alejandra Chandia Lucero, en el cual la misma es consultada por número de expediente penal generado por la denuncia que realizó y la ciudadana refiere que su abogado le habría dicho que no de información vía telefónica y seguido a esto corta la llamada, luego se intenta la comunicación para citarla a comparecer a esta I.G.S no dando resultado, obra Legajo Digital del efectivo policial, Auxiliar 1° Fiorentini Guardia Federico Elías D.N.I 30.889.562, obra Notificación de Descargo Administrativo del Auxiliar 1° Fiorentini Guardia Federico Elías D.N.I 30.889.562 donde se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación para el ejercicio de su derecho de defensa, obra Informe de Recupero de Libertad, obran actuaciones sumariales N° 31/24 en Averiguación Hecho, Preventivo N° 228/24 surgido en Comisaria Sexta de Capital, Expte N° 49897/24, obra informe de División Sanidad Policial donde consta que se realizó entrevista clínica psicológica al Auxiliar 1° Fiorentini Guardia Federico Elías D.N.I 30.889.562, obra acta de retención de armamento del efectivo policial, obra Acta de Imputación Formal en base a los autos P-49897/24 donde consta que el Auxiliar 1° Fiorentini Guardia Federico Elías D.N.I 30.889.562 se encuentra imputado por el delito calificado legalmente como DELITO de AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO previsto y penado por el Art. 149 Bis primer párrafo, primer supuesto del C .P. y ART. 4° DE LA LEY 26.485) EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al Efectivo Policial identificado como AUXILIAR 1RO FIORENTINI FEDERICO ELIAS D.N.I 30.889.562, por infringir "prima facie" conforme lo establecido en el Art 100 inc. 1, en función de los articulados 8 primera parte; art 43 inc. 1 y 3, sujeto a las previsiones del Art. 99 para el caso en el que recayera sentencia condenatoria firme por delito doloso en autos P- 44537/24, todos ellos de la Ley 6722/99 y su modificación; y art 4, art 5 inc. 2 y art 6 apartado a de la Ley 26.485. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente

resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructora Sumariante a Martina Zalazar conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policía, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art 100 inc. 1, en función de los articulados 8 primera parte; art 43 inc. 1 y 3, sujeto a las previsiones del Art. 99 para el caso en el que recayera sentencia condenatoria firme por delito doloso en autos P- 44537/24, todos ellos de la Ley 6722/99 y su modificación; y art 4, art 5 inc. 2 y art 6 apartado a de la Ley 26.485. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Que en su contra existen las siguientes pruebas: Novedad del hecho, actuaciones sumariales N° 31/24 en Averiguación Hecho, Preventivo N° 228/24 surgido en Comisaria Sexta de Capital, informe de División Sanidad Policial, Acta de Imputación Formal en base a los autos P-49897/24 por el delito calificado legalmente como DELITO de AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO y demás constancias en autos. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. FDO. INSTRUCTORA SUMARIANTE MARTINA ZALAZAR.-

S/Cargo

02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

Godoy Cruz, 30 de Enero de 2025 RESOLUCION: N° 101/25 VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° 2023-05738520-GDEMZA-MESAENTGEN ERAL#MSEG y... CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones administrativas que comienzan con acta de inspección para fecha a 29 de junio de 2023, en el domicilio Los Reyunos N° 2469 y Calle Estrada, BARRIO LOS REYUNOS, Guaymallén, donde se constató al Sr. Eduardo David Champi, DNI N° 94.916.244, desempeñando funciones de seguridad sin habilitación y sin empresa contratante registrada ante el REPRIV. En consecuencia, mediante la Resolución N° 43/24, se impuso una multa de \$240.160 al Sr. Champi y se notificó como solidariamente responsable al Sr. Maximiliano Luciano Capello, DNI N° 45.967.307. La sanción aplicada se fundamentó en la constatación de una prestación irregular de servicios de seguridad, configurando una infracción a los artículos 34, apartado I, inciso E, y 34, apartado II, inciso B de la Ley N° 6441, modificada por la Ley Impositiva Tributaria N° 9432. Se presenta un recurso de revocatoria en fecha 18 de abril de 2024, firmado por Cecilia Andrea Villaruel, madre del Sr. Capello, quien actúa en representación de su hijo debido a que este último posee una discapacidad declarada. La recurrente sostiene que su hijo no reside en el domicilio inspeccionado y que carece de vinculación alguna con la contratación de servicios de seguridad. A demás, se incorpora como prueba un contrato de locación entre Cecilia Villaruel y la Sra. Carmen Gloria Waeguer, DNI N° 23.156.948, quien figura como propietaria del inmueble. El contrato establece que la Sra. Waeguer retiene la administración y responsabilidades del lugar, incluyendo las cuestiones relacionadas con servicios adicionales donde se le ha indicado que incluye la seguridad. También se adjuntan capturas de pantalla de conversaciones de WhatsApp en las que la Sra. Waeguer exige a los ocupantes el pago de un servicio de seguridad irregular, el cual no está habilitado por el REPRIV. El artículo 26 bis de la Ley N° 6441 dispone que las personas físicas o jurídicas que contraten servicios de seguridad no autorizados son solidariamente responsables con los prestadores irregulares por las sanciones aplicadas. No obstante, la documentación aportada acredita que el Sr. Capello no tuvo participación directa en la contratación. El contrato de locación entre la Sra. Villaruel y la Sra. Waeguer deja en claro que la administración del inmueble, incluyendo la contratación de servicios de seguridad, corresponde exclusivamente a la Sra. Waeguer. Las capturas de pantalla aportadas refuerzan esta conclusión, al demostrar que la Sra. Waeguer exigía el pago del servicio irregular a los residentes del inmueble. Conforme a la prueba incorporada, se desprende que la Sra. Carmen Gloria Waeguer, DNI N° 92.063.829, como propietaria y administradora del inmueble, Podría haber tenido directa injerencia en la contratación del servicio de seguridad irregular o al menos exige su cobro por el servicio del servicio lo que induce a prueba suficiente para desvincular al Sr. Capello de la responsabilidad solidaria y notificar a

la Sra. Waeguer en su lugar, dado que esta última se encuentra acreditada como la persona que gestionó y exigió el pago de un servicio de seguridad no habilitado . Por tanto se procede a dejar sin efecto la notificación de responsabilidad solidaria al Sr. Maximiliano Luciano Capello, DNI N° 45.967.307, en virtud de los argumentos y pruebas aportadas que acreditan su falta de relación con la contratación de servicios de seguridad y Notificar como responsable solidaria a la Sra. Carmen Gloria Waeguer Biava, DNI N° 92.063.829, con domicilio en Calle Sobremonte al 464, 3B de ciudad de Mendoza , en función de las pruebas que acreditan su intervención directa en la contratación del servicio irregular. Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.RR.E.P.R.I.V... RESUELVE: Artículo 1: Desafectar al Sr. Maximiliano Luciano Capello, DNI N° 45.967.307 como solidariamente responsable, en virtud de los argumentos y pruebas aportadas que acreditan su falta de relación con la contratación de servicios de seguridad. Artículo 2: Mantener la sanción económica impuesta por resolución 43/24 al Sr. CHAMPI EDUARDO DAVID DNI N° 94.916.244, CON DOMICILIO EN CALLE LIBERTAD AL 692, EL PLUMERILLO, LAS HERAS correo electrónico eduardochampi2018@gmail.com, con una multa consistente en doscientos cuarenta mil ciento sesenta (\$240.160) pesos argentinos, conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria N° 9432 de la provincia de Mendoza en su Art. 28 y encuadrada en art. 34°, apartados I, inc. "E" de la ley 6441, toda vez que art.34°, apartados I, inc. "E" de la ley 6441, toda vez que para fecha 29 de Junio de 2023, se encontraba en "B° LOS REYUNOS" donde se constata cumpliendo funciones de portería en seguridad en forma clandestina. Artículo 3: Notifíquese como solidariamente responsable según artículo 26° bis de la ley 6441, el cual textualmente reza "Las personas físicas o jurídicas que requieran, Contraten o tomen, los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas, serán solidariamente responsables con éstos por el incumplimiento de las previsiones de esta Ley o su reglamentación, respondiendo con su capital por las sanciones aplicadas a las empresas de seguridad o personas regidas por esta Ley, por la autoridad de aplicación.",(artículo 827 Código civil y comercial de la nación, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.) A la Sra CARMEN GLORIA WAEGUER BIAVA, DNI N° 92.063.829, con domicilio en Calle Sobremonte al 464, 3B de ciudad de Mendoza en carácter de encargada de la administración y responsabilidades del lugar, incluyendo las cuestiones relacionadas con servicios adicionales donde se le ha indicado que incluye la seguridad, de la multa sancionada del artículo 1 de resolución 43/24 seguidamente mencionada en el artículo 2 conforme resolución en de doscientos cuarenta mil ciento sesenta (\$240.160) pesos argentinos, conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria N° 9432 de la provincia de Mendoza en su Art. 28 y encuadrada en el art.34°, apartados I, inc. "E" de la ley 6441 y en virtud de los argumentos dilucidados. Artículo 4: Emplácese a los notificados del artículo 1 al 2 de notificada la imposición de la sanción precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles acredite el cumplimiento del pago de la multa determinada en el artículo 1, en caso contrario se remitirá estos autos al estudio jurídico liquidador. Dicho pago debe realizarse por sistema de pago 360, una vez realizado dicho pago deberá remitir comprobante original a la Dirección Repar Repriv. Artículo 5: Informar a las partes que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 6: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. Fdo. Lic. Adrián Méndez Director a/c REPAR Y REPRIV, Ministerio de Seguridad.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI. Juez, titular del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Letrado de SAN MARTÍN, Mendoza, NOTIFICA a la Sra. GUTIERREZ, RITA PAOLA, Documento 30.584.548, de

domicilio ignorado, las siguientes resoluciones en los autos Nro. 2.282, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ GUTIERREZ RITA PAOLA S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 2 de autos el Juzgado proveyó: " Gral. San Martín, Mendoza, 26 de Febrero de 2024. Téngase presente el formulario de ingreso de causas, la declaración jurada, boletas de pago y documentación digitalizada acompañada. Téngase a la Dra. María José Sanchez Baca en representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A por presentada, parte y domiciliada; en mérito al poder general para juicios acompañado. De la demanda de conocimiento instaurada córrase TRASLADO a la demandada Sra. RITA PAOLA GUTIERREZ, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.CyT) Ténganse presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado en cuanto por derecho corresponda. Oportunamente, dese intervención al Ministerio Público Fiscal respecto de la posible aplicación de la normativa de consumo. Por Mesa de Entradas, remítase FDO: DRA NORA S. MERLETTI DE SARDI. JUEZ" Link de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/STELC251310> . Y a fs. 22 el juzgado proveyó: "General San Martín, Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.)- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado RITA PAOLA GUTIERREZ, DNI 30.584.548, en consecuencia, DECLARAR persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT). II.)- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer el decreto recaído a fs. 02 el cual, expresa: "Gral. San Martín, Mendoza, 26 de Febrero de 2024. Téngase presente el formulario de ingreso de causas, la declaración jurada, boletas de pago y documentación digitalizada acompañada. Téngase a la Dra. María José Sanchez Baca en representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A por presentada, parte y domiciliada; en mérito al poder general para juicios acompañado. De la demanda de conocimiento instaurada córrase TRASLADO a la demandada Sra. RITA PAOLA GUTIERREZ, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.CyT) Ténganse presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado en cuanto por derecho corresponda. Oportunamente, dese intervención al Ministerio Público Fiscal respecto de la posible aplicación de la normativa de consumo. Por Mesa de Entradas, remítase. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI. Juez CUMPLASE.- PUBLIQUESE."

Boleto N°: ATM_9508806 Importe: \$ 22680
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil- Tunuyán- Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, auto N°28834, caratulados "VATRI OSCAR ENRIQUE C/ FRANCISCO BLANCO GONZALEZ P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica al Sr. FRANCISCO BLANCO GONZALEZ y a todos lo que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle San Lorenzo N°253 Tunuyán, Mendoza, el proveído que en su parte pertinente dice: Tunuyán (Mza.); 15 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a FRANCISCO BLANCO GONZALEZ, quien deberá ser notificados bajo responsabilidad de la parte actora mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.CyT., es decir, se publicará el edicto tres veces, con dos días de intervalo, en el boletín oficial y en el diario los Andes. Fdo. Dra. DROT DE GOURVILLE REVEAUX Muriel Vanesa, Juez.

Boleto N°: ATM_9508833 Importe: \$ 7290
30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°285531 caratulados "ELIZONDO ERNESTO FERMIN C/LEDDA ROXANA ELIZABETH Y MALTESE GUSTAVO SALADOR P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ROXANA ELIZABETH LEDDA DNI N°20.896.684 y GUSTAVO SALVADOR MALTESE DNI N°20.335.790 (DEMANDADOS), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 16:

“Mendoza, 13 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a los demandados ROXANA ELIZABETH LEDDA DNI N°20.896.684 y GUSTAVO SALVADOR MALTESE DNI N°20.335.790, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs.2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.-Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.-DRA MARCELA LUJAN CONJUEZ” y a fs 02: “Mendoza, 31 de Julio de 2025. Téngase presente la declaración jurada y acta de cierre de conciliación obligatoria y su protocolización. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N.º285.532 por BLSG. Téngase al ALEJANDRO FURLANI, en representación de ERNESTO FERMIN ELIZONDO, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, LEDDA ROXANA ELIZABETH Y MALTESE GUSTAVO SALADOR, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a LA CAJA DE AHORRO Y SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts.21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118º de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc.I 2º parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2º parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GC DR MARTIN VASSELLUCCI CONJUEZ” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/NNXPT18125>

S/Cargo

30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE MAIPU, en autos n° 53576/2023 (13-07173021-7) GEJUAF MAIPU-PRIMERA caratulado: “ROJAS, OLGA NELLY C/ POBLETE, RAUL NELSON P/ Divorcio unilateral” notifica a CASTRO JORGE EDUARDO D.N.I. N° 11.091.280, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 27 de Febrero de 2023. Téngase a la Sra. Olga Nelly Rojas por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente el domicilio legal constituido en la Vigésima Defensoría de Pobres y Ausentes. Atento a la resolución N° 1 dictada en el marco de la Acordada N° 28.570, sin perjuicio de la documentación respectiva acompañada, téngase por innecesaria la presentación judicial del Beneficio de litigar sin gastos para esta causa proveniente de las Defensorías de Pobres y Ausentes. Téngase presente lo expuesto, la fecha de separación denunciada (27 DE JUNIO DE 2022), derecho invocado y pruebas ofrecidas para su oportunidad. Hágase saber a ambas partes que en caso de no arribar a un acuerdo sobre la responsabilidad parental o bienes integrantes de la comunidad ganancial, deberán ocurrir por vía separada por el procedimiento que por ley corresponda. Córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente y a los efectos de manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañada o, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art.438 C.C.C.N., art. 174 CP Flia y cc). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. Atento la ubicación del domicilio real de la parte demandada, ampliase en DOS días el plazo para contestar la demanda en virtud

de la distancia (art. 64 del C.P.C.C. y T.).NOTIFÍQUESE en el domicilio real del Sr. Poblete sito en calle URIBURU NORTE N° 144VILLA ABERASTAIN-POCITO, SAN JUAN.A los fines de su notificación, NOTIFIQUESE A LA DEFENSORÍA N° 20.Dr. Carlos Jury Juez... Maipú; 3 de Setiembre de 2025VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que en fecha 25/04/22 se presenta la Sra. ROJAS, OLGA NELLY, D.N.I.13.556.439, e interpone demanda solicitando divorcio por voluntad unilateral; pretensión que deduce contra el Sr. POBLETE, RAUL NELSON, D.N.I. 14.714.075.Corrído el correspondiente traslado, fracasa la notificación en el domicilio denunciado. Que en actuación N.º 674440/24, la parte actora declara bajo fe de juramento desconocer el domicilio del mismo; y solicita se rinda información sumaria. Que en fecha 15/11/24 en actuación n° 2894989 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio del demandado. Que en actuación n° 2913586 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral informando domicilio de la demandada en Uriburu (N) 144 – Villa Aberastain, Pocito, San Juan. Que en actuación n° 849797 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que la ciudadana no se encuentra identificado en sus registros informáticos. GEJUAF MAIPUPODER JUDICIAL DE MENDOZA Que en actuación n° 2417897 de fecha 04/06/24, se encuentra agregada cédula ley debidamente diligenciada, donde se informa que la demandada ya no vive en el domicilio. En fecha 20/05/25 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de Sr. POBLETE, RAUL NELSON, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, y la cédula debidamente diligenciada, donde consta fracaso de notificación, se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio del Sr. POBLETE, RAUL NELSON. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número: 674440/24;RESUELVO:1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art.69 del CPCC y T y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. POBLETE, RAUL NELSON, D.N.I. 14.714.075, por declarado como persona de ignorado domicilio.2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCC y T, arts, 13, 174, y cc CP Flia).3).- Ordenar se notifique edictamente al accionado el presente resoltivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCC yT .) Cúmplase, a cargo de parte interesada. GEJUAF MAIPUPODER JUDICIAL DE MENDOZA4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante, 20° Defensoría Civil. PASE A RECEPTOR.5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE.REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia

S/Cargo

30/12 03-06/02/2026 (3 Pub.)

JUEZ. TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA. CUIJ: 13 07828438-7 ((012053-323370)) "PEREYRA ROMINA C/PICON PEREIRA RUTH ELIZABETH P/EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" Este Tribunal a los fines de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio (Art.324 CPCCCT) ordenó "Mendoza, 07 de Julio de 2025. ...EMPLAZASE a los sucesores de la Sra. MARÍA DELICIA PEREIRA, DNI N°12.897.940 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante... Fdo.: Ana Carolina Di Prieto. Juez"

Boleto N°: ATM_9510959 Importe: \$ 6750

31/12 03-05-09-11/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07980795-2 ((011903-1023280)), caratulados: "ARROYO MARIELA ANTONIA P/ CONCURSO

CONSUMIDOR-DIGITAL” Se hace saber: 1) En fecha 16/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MARIELA ANTONIA ARROYO, DNI 22.316.488, CUIL 27- 22316488-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/11/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/03/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/06/2026 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

02-03-04-05-06/02/2026 (5 Pub.)

PODER JUDICIAL SAN JUAN. Oficina Judicial Civil. El Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería en autos N° 183180, "GONZALEZ PABLO RUBEN c/ ___ s/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO", cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Mendoza, a los sucesores del Sr. Alejandro Marcelino Díaz DNI 3.161.743 (titular registral fallecido con último domicilio en la ciudad de Mendoza) ; y/o a presuntos interesados en el bien inmueble ubicado en Calle David Chavez s/n, Villa Aberastain, Pocito, San Juan, Nomenclatura catastral 05-41-860450, inscripto al N° 953 F°153 T°5 - Dpto. POCITO - Año 1957, Plano de Mensura N° 05-8248 Año 2021, Sup. total según mensura de 399.96m2, limita al NORTE con: NC 05-41-870440, ptos. 5-1 mide 32.04 m; al ESTE con calle DAVID CHAVEZ, ptos. 1-2 mide 2.45m y ptos 2-3 mide 9.91m ; al SUR con NC 05-41-850450 ptos. 3-4 mide 35.09 m; y al OESTE: con NC 05-41-900300 ptos. 4-5 mide 11.61m; para que en el plazo de dieciséis días -a contar desde la última notificación- comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 CPC). Fdo. Dr. Walter Ramón Otiñano. San Juan, 02 de diciembre de 2025.

S/Cargo

02-03/02/2026 (2 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. REY, ORLANDO ENRIQUE, en su carácter de titular conjuntamente con el Sr. REY, EMILIO ROBERTO del Nicho Adulto N° 191 – Fila 1 – Planta Baja del Pabellón N° 2, ubicado en el Cementerio Gerardo Noé Ferreyra, tramitado mediante Expte. N° 2025-17388-7, donde el Sr. REY, EMILIO ROBERTO solicita la transferencia del mismo a REY, GABRIEL ALEJANDRO, debiéndose presentar los interesados en la Oficina del Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle Aristóbulo del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 8 a 14 hs.

S/Cargo

02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2015-7045559--GDEMZA-IGS/MSEG, “Reunidas en Av/Abandono de Servicio en perjuicio del Sargento PPR Cabaña Morales Hugo José, D.N.I: 21.371.863 y; CONSIDERANDO: Que para fecha 25 de Agosto de 2025 el Sargento Cabañas Morales Hugo José, quien se encuentra en situación de Convocado, informa a la Jefatura del CEO que por razones particulares se había hecho presente en la Dirección de Capital Humano y Capacitación para rescindir el contrato de la convocatoria dado a que el día 1 de Septiembre de 2025 viajaría al país España para residir en el mismo. Ante esto se le informa que debe cumplir el servicio hasta que sea aceptada la renuncia y baja del contrato. El lunes 1 de septiembre debía presentarse a cumplir las funciones en el CEO a partir de las 08:00hs no haciéndolo en tiempo y forma por lo que acto seguido se intentó comunicarse con él por medio de teléfono con resultado negativo. Ante esto es que se solicita por medio

de Comisaria 17° de Lavalle en su domicilio Barrio Loteo Musri, M-D, C-10 de Villa Tulumaya informando dicha dependencia que no se había logrado comunicación con el mismo y por ende no se lo había notificado formalmente. Para fecha 2 de Septiembre se comisionó nuevamente al personal de Comisaria 17° para notificar al efectivo policial y es entrevistado un ciudadano para intentar dar con el efectivo policial teniendo nuevamente resultado negativo. Que atento a que se ha cumplido con los pasos procesales que la ley establece este Directorio de la Inspección General de Seguridad el presente expediente según las consideraciones de hecho y derecho que se detallan a continuación... Que yendo a lo estrictamente legal se aplicó lo que reza el artículo 70° de la ley 6722/99 el que dispone "A los fines de esta ley se considerará abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del Titular de la Unidad Policial, a efectos de procurar el comparendo del personal; o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación. Estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparencia al servicio.". Que a Orden 12 se encuentra agregado informe de Migraciones el cual refiere que para fecha 01/09/25 el encartado salió del país hacia el vecino país de la República de Chile, no teniendo fecha de entrada nuevamente. Que por todo esto se tienen elementos suficientes como para que se eleve el presente a Sumario Administrativo respecto al efectivo policial SARGENTO P.P R. CABAÑA MORALES HUGO JOSÉ, D.N.I: 21.371.863 infringido "prima facie" lo dispuesto en el artículo 100°, inciso 3°, en función con el artículo 8° y 43° inciso 3° todos de la ley 6722/99. R E S U E L V E: Artículo 1ro.- Hacerle saber al incoado en autos que según Resolución N° 17/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad su conducta ha sido encuadrada como infracción "prima facie" lo dispuesto en el artículo 100°, inciso 3°, en función con lo dispuesto en el artículo 8°, primera parte en concordancia con el artículo 43°, incisos 3° y 70°, todos de la ley 6722/99 y sus modificaciones, toda vez "Que para fecha 01/09/25 a las 08:00hs el efectivo policial, SARGENTO Convocado P.P R. CABAÑA MORALES HUGO JOSÉ, D.N.I: 21.371.863 debía presentarse a cumplir sus funciones en el C.E.O, no asistiendo al mismo sin justificar dicha ausencia.". Que como pruebas en su contra se encuentran notificaciones según lo que establece el art.70° de la ley 6722 e informe de Dirección de Migraciones. Asimismo se le hace conocer al sumariado lo prescripto en el artículo 119° inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Por este acto se lo notifica que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad. Que conforme lo prescripto en el artículo 121° de la ley 6722 puede ser asesorado por un Oficial Retirado de la Policía de Mendoza o un abogado de la matrícula. Seguidamente se le informa que puede dictar por si su declaración o abstenerse de hacerlo sin que ello implique presunción de culpabilidad en su contra. Artículo 2do.- Hacerle conocer al endilgado que se le otorga a partir de la última publicación en Boletín Oficial, 72 horas para designar representante legal para su defensa y, finalizado dicho plazo, le empezará a correr el beneficio contemplado en el artículo 120° de la ley 67202/99 consistentes en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo debiéndolo hacer al correo Oficial IGS mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Artículo 3ro.- Mediante oficio de estilo solicitar la colaboración al Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutivo. Artículo 4to.- Por secretaría cumplimentese las medidas ordenadas y NOTIFIQUESE. FDO. DR. GUSTAVO DIAZ.-

S/Cargo

02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 116705/2024, caratulados "RODRIGUEZ MUNDACA, MERLY EVELYN C/ PINGLO JARRO, JAIME OMAR P/ Privación de la responsabilidad parental", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Luján de Cuyo, 3 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. JAIME OMAR PINGLO FARRO como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 16/09/2024 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.

CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. María Belén Guerrero. Juez de Familia. En los mismos autos, este GEJUAF de Familia LUJAN proveyó: Mendoza, 16 de Setiembre de 2024. Proveyendo la DEMANDA presentada a través de la MEV de IOL en fecha 11/09/2024 20:11:20, conforme constancia de la JME de esa misma fecha: Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente lo expuesto, documentación adjuntada, prueba ofrecida y derecho invocado, para su oportunidad. Téngase presente el carácter del patrocinio como abogado ad hoc y turno de la MAD acompañado, a sus efectos. Téngase presente el escrito ratificatorio escaneado que se acompaña, a sus efectos. Sin perjuicio, hágase saber a la parte actora que, a los fines de acreditar debidamente la personería invocada por el profesional presentante, deberán acompañar escrito ratificatorio en donde consten correctamente los datos del N° y carátula de expediente en el cual se presenta (arts. 29 y 50 del CPCCyT). CÚMPLASE, por parte interesada. De la DEMANDA por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL interpuesta, TRASLADO a la contraria por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilios y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.yT.; art. 13, ap. 1 inc. c), 49 y cc del C.P.F, art. 700 y cc del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE, a cargo de parte interesada. Hágase saber a la parte actora que, a fin de cumplir con la notificación del traslado de la demanda, deberá confeccionarse cédula digital al domicilio real de la demandada y presentarla a través de IOL, a fin de ser revisada por el receptor del Tribunal. Posteriormente deberá presentarse el profesional, a fin de acompañar el traslado respectivo en soporte papel, y debiendo abonar la movilidad, de corresponder”.- FDO: Dra. Carina Viviana Santillán Conjuez.

Boleto N°: ATM_9499123 Importe: \$ 21870
24-30/12 03/02/2026 (3 Pub.)

A derechohabientes de LAURO BLAS RAMÓN LUIS Y DEWED Y/O DEWEY EMMA HILDA cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en el Sector 09- Fraccion 01-Parcela 01 conforme EE 30770/2025-Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

S/Cargo
28-30/01 03-05-09/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES LORETO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261048

S/Cargo
30/01 02-03-04-05/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUERRA ADELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261051

S/Cargo
30/01 02-03-04-05/02/2026 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. NIDIA NORMA PALMA, conjuntamente con su co-titular Sra. ELVIRA MERCEDES PALMA de la pileta bajo nivel N° 138 – fila N° 3 del cuadro N° 10 del Cementerio Municipal “Gerardo Noé Ferreyra”, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. Abel Hernan Moyano, tramitado mediante Expte. N° 2025-04097-9-P, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13hs

S/Cargo
30/01 02-03/02/2026 (3 Pub.)

MENDOZA, 13 de Mayo de 2025 RESOLUCION N° 321 / 25. VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° EX- 2023-03198870 y... CONSIDERANDO: Que en base al dictamen procedente del departamento legal de esta División, el cual versa textualmente "Vienen para dictamen a esta asesoría letrada las presentes actuaciones que comienzan con acta de inspección para fecha 22 de abril del 2024 , realizada en callejón de las brujas S/N, Pedriel , Lujan de Cuyo, Finca la luna, Mendoza donde se constata al Sr Pereyra Facundo, ejerciendo funciones de seguridad en portería de forma irregular, sin credencial ni empresa contratante o consorcio habilitado ante esta dirección, por tanto se encuentra trabajando de forma clandestina, constando con notificación bajo el artículo 26° bis de ley N° 6441/97 de solidario responsable por el ejercicio irregular de las funciones de seguridad. Es menester aclarar que la ley 6441 con su modificatoria ley 7421/05 establece en su artículo 1 el alcance de su regulación que son las empresas de seguridad privada de la provincia y en su artículo 2° establece las actividades que se entienden comprendidas dentro de estas empresas y que a ella le atañen, como así también el inciso A de vigilancia privada y "G", sobre los servicios de seguridad en portería, permitiendo el ingreso y egreso de personas a un recinto, y el inciso "i" Otros: Todo vigilador que cumpla funciones en lugares privados de uso público y no esté comprendido en los incisos anteriores. Estas actividades realizadas por otras empresas, personas jurídicas o particulares que no se encuentren en las excepciones se consideran como una actividad clandestina de seguridad que debería ser regulada por la dirección REPRIV. Se aclara que por más que en el artículo 3 establece como excepción a la presente ley, aquellos trabajadores que presenten funciones de vigilancia y seguridad en relación de dependencia, No obstante establece un "Salvo" en el caso de servicios de portería al final del primer párrafo del inciso "a", y habiendo transcurrido los plazos administrativos para presentar recurso administrativo ante la infracción cometida y constatada por los funcionarios públicos la cual ha sido formalmente notificada por lo que se recomienda proceder a emitir resolución conforme a la aplicación de la sanción de MULTA al infractor constatado en el lugar encuadrada en el artículo 34°, apartado II inciso B y artículo 34 apartado I inciso E, siendo que se establece que cometen dicha infracción las empresas que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la Ley N° 6.441, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas, no exhibiendo credencial habilitante conforme artículo 29 y 30° ni registración alguna en esta dirección para la cobertura de seguridad. Que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles- a partir de la fecha de la notificación-, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA O JERARQUICO (Art. 177, 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DECLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003)." Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441; y artículo 06, de la ley 9578 próxima a su entrada en vigencia y leyes complementarias... DIRECTOR DEL DI.SE.P... RESUELVE: Artículo 1: SANCIÓNENSE a SR. PEREYRA CAJIZU HERNAN FACUNDO (DNI N° 25.050.574), con una MULTA consistente en catorce mil setecientos (14700) pesos Argentinos, conforme el artículo 34, apartado I y II de la Ley N° 6441. Artículo 2: NOTIFÍQUESE como solidariamente responsable según artículo 26° bis de la ley 6441, el cual textualmente reza "Las personas físicas o jurídicas que requieran, Contraten o tomen, los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas, serán solidariamente responsables con éstos por el incumplimiento de las previsiones de esta Ley o su reglamentación, respondiendo con su capital por las sanciones aplicadas a las empresas de seguridad o personas regidas por esta Ley, por la autoridad de aplicación.",(artículo 827 Código civil y comercial de la nación, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.) Al Sr. CHAVEZO JUAN CARLOS (DNI N° 20.482.593), domiciliado en B° Siglo 21 de Coquimbito Maipú, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa "FINCA LA LUNA", cito en calle Michel S/N, teléfono 01156638627 de la multa sancionada del artículo 1, setecientos veinte mil, en catorce mil setecientos (14700) pesos Argentinos conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en artículo 34°, apartado II, inc. B de la ley 6441, modificada por ley impositiva tributaria N° 9212 de la provincia de Mendoza artículo 20 inciso 7 y en virtud de los argumentos dilucidados. Artículo 3: EMPLÁCESE a los notificados

del artículo 1 y 2 de notificada la imposición de la sanción precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles acredite el cumplimiento del pago de la multa determinada en el artículo 1, en caso contrario se remitirá estos autos al estudio jurídico liquidador. Dicho pago debe realizarse en banco nación o bolsa de comercio de Mendoza mediante el pago del código 023. Artículo 4: INFORMAR a las partes tras su notificación que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles- a partir de la fecha de la notificación-, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Art. 177 y 178 Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5: COMUNÍQUESE, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. Fdo. Alejandro César ANTON GUZZO. Director de Seguridad Privada. Ministerio de Seguridad.

S/Cargo

30/01 02-03/02/2026 (3 Pub.)

En autos N° 168570 caratulados: "PALACIO ROXANA ALEJANDRA C/ FERNANDEZ DAVID EDUARDO P/ DESPIDO" LA SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, DISPUSO A FS 3 en su fecha y parte pertinente: Mendoza, 09 de Junio de 2025. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese a la demandada DAVID EDUARDO FERNANDEZ en el domicilio denunciado sito en calle Los Molles 730, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A fin de visualizar escrito de demanda y documentación adjunta, deberá la parte accederse a los siguientes link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QLSQN91240> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XHILT91240> FDO: DR. JORGE GUIDO GABUTTI- JUEZ

S/Cargo

19-24-30/12 03-06/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BENTEO MONICA MABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261037

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SINCINI CARLOS ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261041

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLALBA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261035

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TIXEIRA MARIA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261036

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OYARCE JESUS MARIO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261038

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MORCOS HILDA NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261039

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO NELIDA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261040

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GELMAN NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261042

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LEIVA RICARDO CECILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261043

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY SERGIO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261044

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUIZ ANGEL ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261045

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO AUTOS N°263229 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (S.A.C.I.A.) P/ EXPROPIACIÓN", notifica a todos los posibles interesados, conforme el artículo 26 de la ley general de expropiaciones, el traslado ordenado a fs. 89 que dispuso: "Mendoza, 23 de Octubre de 2024. Proveyendo Escrito Cargo n° 9089554: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general para juicios. De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 del la ley de general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para

su oportunidad.- Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles interesados. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes Oficiase al Registro de la Propiedad con el fin de que informen titularidad registral, deudas y gravámenes y a ATM, Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos que informen gravámenes fiscales de la propiedad que se pretende expropiar. Dése la intervención que por ley corresponda a FISCALIA DE ESTADO NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. PF Dra. Fabiana Martinelli – Jueza Subrogante" DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo

19-22-23-24-26-29-30-31/12 02-03/02/2026 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8528 caratulados "AGUERO OSVALDO ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUERO OSVALDO ALBERTO, DNI: 12.770.000, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7411 caratulados "FIORENZA NICOLAS ALFREDO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FIORENZA NICOLAS ALFREDO, DNI: 8.146.127 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 8479 caratulados "ESCUDERO MARIA ELISA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ESCUDERO MARIA ELISA, DNI: F 8.367.115, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 308181, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LICIA VENERANDA VIDELA, DNI N° 1258116, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS -JUEZ

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 8266 caratulados: "FERMANI PEDRO ALBERTO P/

SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: FERMANI PEDRO ALBERTO, con DNI 26219042 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3663 “CRUZ ROSA ADELAIDA Y GARAY ROLANDO SANTIAGO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, GARAY ROLANDO SANTIAGO, DNI 6932652 y CRUZ ROSA ADELAIDA, DNI 4409682 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3802 “SANTOS MANUEL AUGUSTO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SANTOS MANUEL AUGUSTO D.N.I. NO. 4.067.943 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°45.741, cita herederos, acreedores de SOSA JUAN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.044 caratulados: “DIAZ PEDRO JACOBO Y TAPIA RAMONA ELISA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. DIAZ PEDRO JACOBO, con LE 3.316.093 y TAPIA RAMONA ELISA, con LC 8.302.591, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por BARBERO ABEL ENRIQUE con DNI 6.864.259 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325030.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ERNESTO JORGE DOMIZIO DNI 11.091.748, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07995246-4 ((012054-422956)). DOMIZIO ERNESTO JORGE P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. PATRICIA FOX en autos N° 287003 "FLORES CLAUDIO JAVIER P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FLORES CLAUDIO JAVIER, con DNI 27.784.352 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Julián Lucero agrimensor mensurará 203,82 m2 de FELIPE BUSTAMANTE ubicados en Libertad 1310, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Febrero 10; 9 hs. EX-2026-00758386-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo
03-04-05/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 3.500,32 m2, propietario GERMÁN GUSTAVO GONZÁLEZ PESSINATTI, ubicada en Ruta Provincial N° 82, n° 1623 (esquina Callejón De La Reta), a 900 m al oeste desde su intersección con calle Gobernador Ortiz, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Febrero 10. Hora: 10:00. EX-2026-00644894-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
03-04-05/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Giner, mensurará 208.10m2 propiedad de LUZARDO REVEROL OSMAR ANTONIO y LABARCA GONZÁLEZ ROSSMARY JOSÉ, ubicada Circulación s/nº con salida a calle Ingeniero Baglietto 3055, unidad 21A, Bloque A, Barrio Jardines de Karakorum, Ciudad, Capital. Febrero 10. Hora: 15:00. EX-2026-00758819-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
03-04-05/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Giner, mensurará 274.75m2 propiedad de BONILLA ROBERTO NICOLAS y GIMENEZ MARIA CECILIA, ubicada Circulación s/nº con salida a calle Ingeniero Baglietto 3055, unidad 21B, Bloque

A, Barrio Jardines de Karakorum, Ciudad, Capital. Febrero 10. Hora: 15:30. EX-2026-00758835-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
03-04-05/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará 400m2 propiedad de GONZALEZ NICOLAS MANUEL
Ubicación: Calle Las Heras n°56, Coquimbito, Maipú. Febrero 10. Hora: 08:00.
EX-2026-00764488-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
03-04-05/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 12.742,50m2. Propiedad: MIGUEL ÁNGEL NICASTRO, CARLOS ALBERTO STORELLI, JORGE LUIS PIA, ROBERTO MANUEL PEREZ, OSVALDO ALBERTO ORIOZOBALA, CARMELO DINATALE. Costado Sur Ruta Provincial 82 y por esta 250m al Oeste intersección colector aluvional Blanco Encalada Las Compuertas Lujan de Cuyo. Febrero 10. Hora: 09:00. EX-2026-00791486-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
03-04-05/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrim. Claudio Fasceto mensurará 303.88m2 de AUGUSTO DANIEL MORA y OTRO en Acceso Comunero Indivisión Forzosa S/N° Lote 2, con salida a Tapón Moyano 1798, Jesús Nazareno, Guaymallén. Febrero 10. Hora: 08:30. EX-2025-07750579-GDEMZA-DGCAT_ATM. Se citan Condóminos del Callejón.

S/Cargo
03-04-05/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Mariano Rodriguez, Agrimensor, mensurará 129.35m2 gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias propiedad de HERMINIA ESTEFANIA GUTIERREZ, pretendido por PINO GEMA VERONICA, ubicado en Calle 20 de Junio s/n° costado Sur a 25m al Este de calle Patricias Mendocinas, B° Villa Quiroga, Villa, La Paz, Mendoza. Límites: N: c/ calle 20 de Junio, S: c/ Carmen Angélica Bustos, E: c/ Mercau de Bustos Juana O: c/ Gutierrez Herminia Estefania. Febrero 10. Hora: 14:00. EX-2026-00802723-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
03-04-05/02/2026 (3 Pub.)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 2ha 1.197 m2, de VIÑEDOS y BODEGAS CARLOS GONZALEZ VIDELA S.A. , pretendida por RAMON PIÑA, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Rawson S/N° esquina Noreste con Calle Luján S/N°, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Soc. Zapata Vitivinicola Soc. en Comandita por Acciones, Sur: Calle Rawson, Este: Salvador Scanio, Oeste: Calle Luján. Expediente EX-2026-00769708- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 9, Hora: 8.30

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MAURO DOMINGUEZ mediará 285,07m² propiedad de DI MARCO, ANTONIO FELIX ubicados en calle Carlos Pellegrini N° 1219, Villa Hipodromo, Godoy Cruz. Febrero 9. 9:30hs. Expediente EX-2024-10007123-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

Orlando Rodriguez Agrimensor mediará 16 hs.2363.45 m2 S/T propiedad de COMSER SOCIEDAD ANONIMA, acceso por Callejón Central s/n a 323 m de su salida a Calle Carlos Steindl costado este, dicha salida se ubica a 131.50 m al sur del puente del Arroyo Vizcacheras El Peral Tunuyan. Expediente EX 2025-10542607-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero: 09 Hora: 11.30.

S/Cargo

02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

Bianca Villegas Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 30 ha. 0000 m², parte mayor extensión, propietario BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicada en Servidumbre de paso a Constituir hasta calle Elena de Raffo S/N°, San Vicente, Godoy Cruz. Febrero 09, hora 10:00. Expediente N° EE-29616-2025.

S/Cargo

02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

Bianca Villegas Ing. Agrimensora mediará 1199.14 m², de ROSANA CACCIAMANI, DAVID CACCIAMANI y SONIA NANCY CACCIAMANI, en Callejón Comunero El atardecer S/N°, costado Sur, a 45.53 m de Calle Juan Manuel Ortiz de las Rosas, sobre costado Oeste, a 478.90 m al Sur de Calle Roque Sáenz Peña, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza. El día 10 de Febrero a las 10:30 horas. EX-2026-00752330-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mediará 2218.39 m², propietario CAMPOS DIEGO ALEJANDRO, FLORES JUAN CARLOS, ONTIVEROS HEREDIA YANINA DEL CARMEN, ONTIVEROS JORGE OSVALDO, ONTIVEROS GUSTAVO NELSON, RUIZ MARGARITA MARINA y RUIZ WALTER GREGORIO, ubicación reconquista S/N°, a 159 m al Norte de calle Buenos Aires, costado Este, La Primavera, Maipú. EX-2026-00688835-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 09, hora 13.00.

S/Cargo

02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Agostina Ulloa, mediará 412 m² aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendido por MARCOVECCHIO ALEJANDRO DANIEL, ubicada sobre calle Los Negritos 1040, Potrerillos, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Calle Los Negritos; Sur: Arroyo Las Vacas; Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Febrero 09, hora 13:00. EX-2025-09598563-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga, Mediará 66668,71 m². Propietario CORREA MARCELO RAUL. Calle Correa N° 2.030, El Peral, Tupungato. Febrero 09, hora 17:30. Expediente EX-2024-03410075-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, Mensurará 604.08m², Propiedad de MARTINEZ FERNANDO FEDERICO Y BARKOVICH IVANA MARTHA, ubicada en Calle Lela Irene Sin Numero, Lote 5 Manzana I, Barrio Solares de Gabrielli, Mayor Drummond. Febrero 9. Hora: 17:00. EX-2026-00688818-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 389,08 m² aproximadamente, propiedad ELENA MABEL GIOVANINI, sita Calle Juan Nagues N° 145, Ciudad, San Martin. Febrero 9. Hora: 13:20. EX-2026-00744085-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor fraccionará 6.509,79m² propiedad JUAN CARLOS ARAUJO MOLINO; costado este y sur callejón comunero con salida a calle Teniente 1° Francisco Ibañez N° 3337, El Bermejo Guaymallen. Febrero 9. Hora 11:00hs. Se cita a condóminos callejón. EX-2026-00726721-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 4.274,28m² propiedad LA ENTERRIANA S.A. Esquina sur calles 25 de Mayo y Severo del Castillo, Los Corralitos, Guaymallen. Febrero 9. Hora: 10:00. EX-2026-00726687-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 237,51m². Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad: GUILLERMO ANGEL GRAY y CARLOS RONALD BUCHIN. Limites Norte: calle José Marmol; Sur: Viviana Antonia Hernandez; Este: María Elena Molinero; Oeste: Carlos Ronald Buchin. José Marmol 158 ciudad de Las Heras. Pretendientes: CARLOS DANIEL FERREYRA y KATHERINA GISELLA HERRERA. Febrero 9. Hora: 9:00. EX-2026-00726528-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 500.00 m² aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: COELHO DA CRUZ JOSE, CRUZ CUELLO O COELHO DA CRUZ ANTONIO, CRUZ O COELHO DA CRUZ DORA MARIA, CRUZ O COELHO DA CRUZ DOMINGO, COELLO DA CRUZ O COELHO DA CRUZ ADELADE, COELLO O COELHO DA CRUZ FRANCISCO y COELLO DA CRUZ O COELHO DA CRUZ MARIO ESTEBAN. Pretendida por: BOIXADERA ARMANDO DERLI, GUERRERO DORA JOSEFA y BOIXADERA NANCY EDELA. Límites: Norte: Elena Calabrigo y Juan Gomez, Sur: Perez Maria Laura, Alberto Mauricio Perez y Perez Mariela Del Carmen, Este: Av. 9 de Julio, Oeste: Segundo Lafalla. Ubicada en Av. 9 de Julio n° 444, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-10514697- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 9 de Febrero HORA 8.00

S/Cargo
02-03-04/02/2026 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 1822.06 m2 rectificación Lote 21 Manzana 36 del plano N° 19/4359 propiedad de MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE en calle 16 de Noviembre N°2630, Ciudad, Malargüe, Mendoza. EX-2026-00708450-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero: 09 Hora: 10.-

S/Cargo

30/01 02-03/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará 2000.00 m2 aprox. propiedad de LOPEZ HERNANDEZ JOSE. Calle Aristóbulo del Valle N° 368, B° San Carlos, Ciudad, General Alvear, Mendoza. EX-2026-00713061-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero: 09 Hora: 8

S/Cargo

30/01 02-03/02/2026 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing Agrimensor Mensurará aproximadamente 90 ha parte mayor extensión de Onix Andino S.A. 6.5 Km desde intersección con Ruta Prov. N°150 por camino de acceso al Dique Los Reyunos costado Este Villa 25 de Mayo San Rafael. Punto de encuentro calle Mitre N° 300, Villa 25 de Mayo, San Rafael. Expte N° EE- 5046-2026-SAYGES. Febrero_: 09 Hora: 9.00

S/Cargo

30/01 02-03/02/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO DIETETICA-HERBORISTERIA, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 11.867, (publíquese durante cinco días en el Boletín Oficial y en uno o más diarios del lugar) la Señora ELIANA ELOISA BUGARIN, D.N.I. N° 22.217.008, CUIT 27-22217008-2 con domicilio en calle Vélez Sárfield número 1445, D 5, Barrio Covimet, Monoblock Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio destinado al rubro Dietética-Herboristería, con domicilio en calle Perito Moreno N° 1939, Local 5, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza a favor de la Señora MARIA CELESTE CORDOBA, D.N.I. N° 32.812.201, CUIT 23-32812201-4, con domicilio en Barrio Villa Azcuenaga Norte, calle Donado N° 741, p.b., 2, Villa Nueva, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija Domicilio real en calle Mitre 870, 5° piso, Of. 2 de esta ciudad de Mendoza y domicilio electrónico: escmarianapalacios@hotmail.com. La escribana interviniente es Mariana Palacios, Registro 409 de Mendoza, con domicilio electrónico escmarianapalacios@hotmail.com.

S/Cargo

30/01 02-03-04-05/02/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PROPULSAR. S.A. Informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de Noviembre de 2025, fue renovado el directorio, quedando constituido de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR, HORACIO MAJOREL, D.N.I. N° 10.049.729 y como DIRECTOR SUPLENTE el señor SANTIAGO MAJOREL, D.N.I. N° 25.211.910. por el término de tres ejercicios. Ambos aceptan sus cargos en dicha asamblea.

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MILLION CONTAINERS S.A. Renovación del directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria

con fecha 23 de enero de 2.026 en el domicilio de calle Patricias Mendocinas n° 1.077, Dpto. 1A, Capital, Mendoza se realiza la distribución de cargo entre sus miembros, quedando el directorio integrado de la siguiente manera, director titular (presidente) al Sr Navesi, Raul Emilio y director suplente a la Sra. Wurshmidt, Eleonora.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DROFIX S.A. Renovación del directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria con fecha 14 de Julio de 2.024 en el domicilio de calle Castro n° 6.391, Distrito Jesus Nazareno, Dpto. Guaymallen, Mendoza se realiza la distribución de cargo entre sus miembros, quedando el directorio integrado de la siguiente manera, director titular (presidente) al Manzano Soler, Habib Fernando y director suplente a la Sra. Fellingner, Maria Jose

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ANDEAN EXPLORATION S.A. RENOVACION AUTORIDADES. De acuerdo con lo resuelto por Asamblea General Ordinaria nro. 4 de fecha 07 de Enero de 2026, Unánime, ha quedado constituido el Directorio de ANDEAN EXPLORATION S.A. de la siguiente manera: Director Titular Presidente: ERNESTO TEJADA, CUIT N° 20- 11408730 -1, argentino, casado y comerciante – Director Suplente: EMILIANO TEJADA, CUIT N° 20- 31320212-3, argentino, casado y comerciante -Vigencia de mandato: 3 ejercicios.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO GEDAMA S.A.S.: Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha de 27 de mayo de 2025, se decidió de forma unánime que el nuevo domicilio de la sede social, legal y fiscal de la sociedad es Barrio Cortaderas Country I, Manzana C, Casa 14, Kilometro 11, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MAROMA S.A.: ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE DIRECTORES Y ELECCIÓN DE NUEVOS DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que EL LADO B S.A. en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2025, y, convocada por Acta de Directorio N°39 de fecha 18 de julio de 2025, se procedió a aceptar la renuncia de su PRESIDENTE: Sra. DELGADO OLGA MARINA , con DNI 11.907.269 Y VICEPRESIDENTE Sr. MAURO JAVIER PAZ con DNI 25.427.969 y se decidió la elección de un Nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. ORLANDO MARTIN LOPEZ, con DNI 23.886.412 y como DIRECTOR SUPLENTE: Sra. OLGA MARINA DELGADO, con DNI 11.907.269 cuyo mandato tendrá una duración de tres años según lo establecen los estatutos

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LUIS TONELLI S.A. A efectos de su inscripción, informa que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, se procedió a la renovación de las

autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Dr. Jorge Gonzalo Faccas, director titular y presidente, DNI 7.945.898; Sr. Diego Rodrigo Franco, director titular y vicepresidente DNI 22.189.469, y Lucas Palmer Norton, DNI 29.385.558 director titular ; y como directores suplentes a la señora Maria A. Tonelli de Faccas, DNI 5.879.384 y al señor Gabriel Alejandro Franco, DNI 20.525.423.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FRIGORÍFICO ACONCAGUA S.A. - A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 60, de la Ley de Sociedades Comerciales, se informa que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 108 de fecha 30 de Enero de 2026, se ha designado Autoridades y los cargos se distribuyeron de la siguiente manera Presidente: Anabel Lía Bermejo D.N.I. N.º 26.595.247 Casa C 14, Barrio Lar de Drummond, Luján de Cuyo, Mza, Vicepresidente: Marcela Rosa Toscano DNI 12719158, Av. Juan Domingo Perón 7201 Benavidez Bs As, Directores Titulares: Mauricio Suarez DNI 30343833 Mitre 2485 Piso 6 Dpto. 5 Mza y Directores Suplentes: Domingo Caliri DNI 10899575, E Blanco 236 Guaymallén Mza, Síndicos Titular: Andrés Antonio Millán DNI 6146744 Amengual 1243 Godoy Cruz Mza y Suplente: María Emilia Manzano DNI 35664936 con domicilio en La Luz 1 Villa Seca Tunuyán Mza

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LUTZEN ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71425480-0, comunica que, conforme surge del Acta de Directorio de fecha 01/09/2025 y del Acta de Asamblea de fecha 17/09/2025, las autoridades de la sociedad se reunieron con el objeto de renovar el Directorio por vencimiento de mandato. La nueva conformación del órgano de administración fue aprobada por unanimidad, quedando integrada de la siguiente manera:Presidente: Fabricio Alberto Testi, DNI N° 27.270.392.Director Suplente: Guillermo Gabriel Bordallo, DNI N° 13.335.529.Los cargos fueron designados por el término de tres (3) ejercicios.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ADVISER S.A. informa y hace saber a los efectos de proceder a su inscripción que por decisión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha 20 de febrero de 2025 se resolvió la disolución de la sociedad, designando por el período estatutario de tres ejercicios, como Liquidador Titular y Presidente del Órgano de Liquidación, al Sr. Cesar Emilio Tagua, DNI 10.036.720, quien fijo domicilio especial en calle Las Palmas 2091, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; también es designado como Depositario de los Libros y documentación de la sociedad; estableciendo el mismo domicilio especial mencionado como domicilio de guarda de la documentación societaria.

S/Cargo
03/02/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

OBRA: "Refuncionalización Ruta Nacional N°40 tramo J.J.Paso - Ruta Nacional N°7"

Expte.: EX-2025-09546058-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Decreto N°140/2026

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE CON 46/100 (\$ 88.912.456.114,46), compuesto de la siguiente manera.

La sección 1 tiene un Presupuesto Oficial de Obra Básica de PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 63/100 (\$ 62.218.197.572,63).

La sección 2 tiene un Presupuesto Oficial de Obra Básica de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 83/100 (\$ 26.694.258.541,83).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra será para cada sección a partir del acta de inicio en todos los casos:

Para la sección 1: SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CORRIDOS

Para la sección 2: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación UNIDAD DE MEDIDA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 20 de febrero de 2026 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 4º piso, Salón Patricias, Cuerpo Central, Av. Peltier 351 Ciudad de Mendoza.

OBRA FINANCIADA POR EL "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL" SEGÚN DECRETO 2070/2024. La documentación licitatoria, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049> (CUC 040. Estado: todas) a partir de las veinticuatro (24) horas de la publicación, debiendo solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación, se realizará el día fijado para la apertura, en Casa Gobierno, 4º piso, Salón Patricias, Cuerpo Central, Av. Peltier 351, Ciudad de Mendoza, de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

03-04/02/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº1014/2025

Expediente Nº2026/0122/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 24/02/2026 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$325.250.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$325.250.-

ASUNTO: "ADQUISICIÓN DE CAÑOS, HIERROS, CHAPAS, ETC" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE UNA PRÓTESIS PARA REEMPLAZO DE TOBILLO IZQUIERDO DE 3 COMPONENTES CON COMPONENTE MODULAR DE 3ERA GENERACIÓN, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P."

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR N° 464-CDI26

Expte.: 00811784 - EX - 2026

Fecha de apertura: 12-02-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 21.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 0,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 09/2.026

Objeto: "ALQUILER DE MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL DEPARTAMENTO".

Expte.: EG-951-2.026

Apertura: 12 de Febrero de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 25.340.400,00)

Valor Pliego: PESOS: VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 40/100 (\$25.340,40)

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 2622- 537736 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

02-03/02/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS: PUBLICACIÓN EDICTAL POR CONSTITUCIÓN DE S.A.S. En la edición del día 24/12/2025, Boletín nro. 32502, en la publicación del edicto correspondiente a la Constitución de LUIGI S.A.S. donde dice "FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 03 de diciembre de 2025", debe decir: "FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 19 de diciembre de 2025".

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS- MOTHUS TECHNOLOGY LLC: Se comunica que, en la publicación del Boletín Oficial N° 32504 del día 29 de diciembre del 2025, referente a la comunicación de inscripción de la sociedad Mothus Technology LLC bajo la figura del artículo 123 de la ley 19.550, conforme surge de acta de la sociedad de fecha 17 de septiembre del 2025 mediante la cual se fijó domicilio social en Calle Martínez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y habiéndose designado como representante legal a Pablo Marcelo Alberoni, DNI 33.831.989. En los datos de inscripción se consignó la denominación Nubimetrics LLC, cuando debió consignarse Mothus Technology LLC, número de inscripción 10261063, fecha de inscripción 15 de julio de 2025, con domicilio en 8 The Green, Suite A, City of Dover, 19901, Delaware, Estados Unidos.

S/Cargo

03/02/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====